

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII 25 de octubre de 2024 Número 209

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORDEN HAP/1259/2024, de 16 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agri-RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio **DEPARTAMENTO DE SANIDAD** RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia del terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, con-

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Técnico

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2024-1354, de 9 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, tres plazas de Operarios Servicios Múltiples va-

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, del Delegado del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios......



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 169/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Huesca por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Huesca.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Director General de Transportes, por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos definitivamente a los exámenes para la obtención y renovación del certificado de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señalan las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ssv: BOA20241025

31567



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Filera II", de 49,9956 MWp, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por VF Renovables 18, SL. (Expediente Industria

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 149, parcela 21 y polígono 150, parcela 1, del término municipal de Zaragoza, promovida por Alfalfas Ansó, SL. (Número de Expediente: INAGA

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1265/2024, de 15 de octubre, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.....

31602

ORDEN EMC/1266/2024, de 16 de octubre, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para financiar los Programas de proyectos integrales de empleo (PRO-IN), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. 31604

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de la parcela municipal B-3-1 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Área de Intervención F-56-7 (Barrio de Miralbueno), destinada a la construcción de 53 vi-

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de parcela sita en avenida Cesáreo Alierta (Lote 1), destinada a la construcción de vivienda libre y declarar desierta la licitación pública convocada para las parcelas sitas en avenida Tenor Fleta, Barrio de Santa Isabel y Barrio de Valdefierro (Lotes 2, 3 y 4).

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica "Sama I" de 49,9 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 29, SL. Expediente G-Z-



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN **TERRITORIAL**

ORDEN de 17 de octubre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas con efectos de ocupación de las fincas afectadas por la fase inicial del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto centro logístico agroalimentario del Valle del Ebro "Clave", en el término municipal de Villamayor de

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino. 31653

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Barbastro (Huesca).

31654

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de Torres de Barbués, sector II del Canal de Monegros (Huesca)......

31656

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la Concentra-

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)......

31658

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en el transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aragón Formación ACF, SL, conforme a lo establecido

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Asaja Huesca, conforme a lo establecido por la

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024 del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el 14.º 8.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de los proyectos de construcción y funcionamiento inicial de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Canfranc y Castiello de Jaca (Huesca) y se establecen las fechas del levan-

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma línea aérea de alta tensión doble circuito 132 KV subestación "Amantes", subestación "Platea", en los términos municipales de Teruel y Celadas (Teruel). (Número de Expediente INAGA



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de tratamiento de residuos, promovido por Global Talke, SL, ubicado en polígono industrial El Saco, parcela 4, del término Alfajarín (Zaragoza). (Número de Expediente municipal de 500301/01/2024/00700). 31671 ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda del Monte de Alfajarín", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Nuez de Ebro (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica según el plan de despliegue e "Alfajarín: Z281662-1 0Cobr Castor A102", solicitada por Telefónica de España, SAU. ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del Proyecto de construcción del Itinerario número 6 "Sobrarbe-Ribagorza", del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón (Número de Expediente INAGA **DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES** EXTRACTO de la Orden EMC/1266/2024, de 16 de octubre, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para financiar los Programas de proyectos integrales de empleo (PRO-IN) regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación **AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA** ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los intere-

CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

ANUNCIO del Consorcio de Trabajo de los Pirineos, relativo a la convocatoria de un



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1259/2024, de 16 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal

N.º R.P.T.: 48986

Nivel: 28

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: A1

-2002-24, Ingenieros Agrónomos

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de sanidad y certificación vegetal

Áreas funcionales: 180 – Administración Agraria

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural (Código de convocatoria 200058).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de julio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 23 de julio de 2020), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/agentes-de-proteccion-del-patrimonio-cultural.-subgrupo-c2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018-y-2019.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-pre-mios-exposiciones-publicas y en los tablones de anuncios en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, en los siguientes lugares:

- Huesca: Edificio interdepartamental del Gobierno de Aragón, calle Ricardo del Arco, número 6.
 - Teruel: Edificio Carmelitas, calle San Francisco, número 1.
 - Zaragoza: Edificio Betancourt del campus Río Ebro, calle María de Luna.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

El Director General de la Función Pública, ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia del terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado cinco plazas sin cubrir por uno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 6.1.13.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería que siguen a los propuestos por el Tribunal, y como anexo III la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso.

Se hace constar que las plazas a cubrir que han quedado vacantes son cinco, para adjudicar cuatro por el turno libre y una por el turno de discapacidad, con el fin de prever posibles renuncias, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del próximo 29 de octubre de 2024, en el salón de actos Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia número 2, 50017 de Zaragoza, según el siguiente detalle:

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO I

RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

| N.I.F. | Apellidos y nombre | Causa de la pérdida de derechos. |
|-----------|-----------------------------|----------------------------------|
| ***2247** | FORTEA MARTIN, JULIA | RENUNCIA |
| ***0629** | LOPEZ OLIVAS, MARIA SOLEDAD | NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN |
| ***1092** | LOPEZ ORDOÑEZ, Mª JESUS | NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN |
| ***0534** | MARTIN SANCHEZ, ANA | RENUNCIA |
| ***0830** | PARRA MORENO, MARIA ANGELES | RENUNCIA |

ANEXO II RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR EL ORDEN DE PUNTUACIÓN DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS. Llamamiento excepcional.

| Nº de orden | N.I.F. | Apellidos y nombre | Turno | Total concurso |
|-------------|-----------|-------------------------------|-------|----------------|
| 1 | ***5390** | MONTERDE QUILEZ, MARIA PILAR | L | 90,00 |
| 2 | ***3918** | YAGUE GUERRERO, AMELIA | L | 90,00 |
| 3 | ***6395** | DOMINGUEZ SERRANO, INMACULADA | L | 90,00 |
| 4 | ***5066** | ALCAINE AGUAS, BEGOÑA | L | 90,00 |
| 5 | ***3902** | LOZANO PALANCA, M. PILAR | L | 90,00 |
| 6 | ***1112** | NAVARRO GARDE, ANA ISABEL | L | 90,00 |
| 7 | ***5495** | MALANDIA GAVIN, SUSANA | L | 90,00 |
| 8 | ***3019** | HERNANDO SESMA, Mª PILAR | L | 90,00 |
| 9 | ***2998** | BERGES MONTANER, BEATRIZ | DG | 85,35 |
| 10 | ***0182** | MORER CALVO, MARIA ISABEL | DG | 75,35 |

ANEXO III

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

| Código Centro/CIAS | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Plazas Vacantes | | |
|-----------------------|---|-----------|-----------|--------------|--------------------|--|--|
| | ATENCIÓN ESPECIALIZADA | | | | | | |
| AL20 | HOSPITAL DE ALCAÑIZ | ALCAÑIZ | TERUEL | ALCAÑIZ | 1 | | |
| BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO | BARBASTRO | HUESCA | BARBASTRO | 18 | | |
| BA21 | HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA) | FRAGA | HUESCA | BARBASTRO | 2 | | |
| CA20 | HOSPITAL "ERNEST LLUCH" | CALATAYUD | ZARAGOZA | CALATAYUD | 2 | | |
| HU30 | HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS | HUESCA | HUESCA | HUESCA | 1 | | |
| Z120 | HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA I | 3 | | |
| Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA II | 68 | | |
| Z320 | HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA III | 3 | | |

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Técnico de Comunicación Redes Sociales vacante en esta Universidad.

Referencia: CM-15/2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar la presente convocatoria para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Rases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

- 2.1. Relación de puestos. El puesto convocado es el que figura en el anexo y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).
- 2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado se pueden consultar en la aplicación de Recursos Humanos en la ruta: e-Gestion del empleado>información puestos, funciones.
- 2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.
- 2.4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo se corresponderá con la determinada en la RPT.
 - 3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.
- 3.1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrán participar el personal funcionario de otras Universidades que se encuentre en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza.
- 3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Castilla-La Mancha y País Vasco.
- 3.4. Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A2, o bien al Grupo C, subgrupo C1.
- 3.5. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.



3.6. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en <u>sede.unizar.es/solicita</u>, mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en estas bases.

- 4.2. Forma de Participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.
- 4.3. Plazos de presentación.
- 4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 deberá presentar la solicitud, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultas y se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.
 - 4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.
- 4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.
- 4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar las posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
 - 4.5. Documentación a presentar.
- 4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá, en ningún caso, la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

5. Méritos.

- 5.1. Certificación de méritos. El Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) y Nóminas certificará los "méritos de carácter general" y los "méritos relacionados con el puesto de trabajo", conforme establece el artículo 4.2 del Baremo, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.
- 5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior. Para ello se deberá solicitar una cita al correo electrónico selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.



- 6. Lista de personas admitidas y excluidas.
- 6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

- 6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.
 - 7. Valoración de méritos.
 - 7.1 Fases

El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de las personas aspirantes en relación con los apartados "A) Méritos de carácter general" y "B) Méritos del puesto de trabajo", del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado "C) Méritos especiales", del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Puntuación.

La puntuación máxima total que puede ser obtenida por las personas concursantes será de 120 puntos. Vendrá dada por la suma de la valoración otorgada a los méritos acreditados en los distintos apartados que se recogen en el baremo. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

Asimismo, para optar a un puesto convocado, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 60% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

- 8. Comisión de selección.
- 8.1. La Comisión de selección estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta: D.ª María Soledad Pérez Pérez.

Vocal: D. José Antonio Gutiérrez Elipe.

Vocal: D. Agustín Sin Imaz.

Vocal: D.ª María Esther Zambrano Pérez.

Vocal: D.ª Pilar Sancho Moreno.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: D.ª María Begoña Marqués de Pablo. Suplentes.

Presidenta: D.ª María Carmen Pastor Esteban.

Vocal: D. Sergio Montesa López.

Vocal: D. Alberto Gimeno Ferrer.

Vocal: D.ª María Loreto Plana Galindo.

Vocal: D.ª Amaya García Irastorza.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: D.ª Inmaculada Marquina Cestero.

- 8.2. La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza vigente, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.
- 8.3. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.4. La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión.
 - 9. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 10. Resolución del concurso.
- 10.1. La Comisión publicará la propuesta de resolución provisional del concurso que incluirá, por orden de puntuación, a todas aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la



puntuación mínima, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases del Baremo y la total, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

- 10.2. Finalizado el plazo anterior y contestadas las posibles reclamaciones, la Comisión elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación de la persona que ha obtenido el puesto convocado. La propuesta podrá declarar desierto el puesto convocado, debiendo incluir la motivación razonada de la misma.
- 10.3. Mediante resolución rectoral se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto convocado.
- 10.4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
- 10.5. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.
- 10.6. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

11. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

12. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad accesibe en sede.unizar.es. También se podrán consultar en https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

13. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

14. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

15. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: PUESTO CONVOCADO

| Localidad | Zaragoza | | | | |
|------------------------|---|--|--|--|--|
| Centro | Escuela de Ingeniería y Arquitectura | | | | |
| Área | Área Administrativa y de Calidad | | | | |
| Jornada | A1/ED | | | | |
| Complem. Específico | 23.02 | | | | |
| Nivel | 23 | | | | |
| Grupo Subgrupo Nivel | A2/C1 | | | | |
| Grupo | A/C | | | | |
| Número Denominación | Técnico Comunicación Redes Sociales | | | | |
| Número | 26314 | | | | |



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2024-1354, de 9 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, tres plazas de Operarios Servicios Múltiples vacantes en la plantilla de personal laboral.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 237, de 14 de octubre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, tres plazas de operarios de servicios múltiples, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, pertenecientes al Grupo AP, cuyo contenido es el siguiente:

Aprobado el Presupuesto General para el año 2024 y la plantilla de personal, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2023, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 275, de 30 de noviembre de 2023, junto con la plantilla de personal; Presupuesto Municipal aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2023, por no haberse presentado alegaciones al mismo, y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 297, de 29 de diciembre de 2023.

Vista la Oferta de Empleo Público parcial correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por Decreto número 2024-1002, de 23 de julio de 2024 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 31 de julio de 2024, en la que se recogen dos plazas de operario de servicios múltiples para Brigada Municipal y una plaza de operario de servicios múltiples personal mantenimiento del Campus Deportivo Municipal, Grupo AP, por concurso oposición.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo vigente, cuyas fichas número 28 y número 62 recogen los puestos de trabajo de operario servicios múltiples Brigada Municipal y operario de servicios múltiples personal mantenimiento del Campus Deportivo.

Visto que en la plantilla de personal para el año 2024 se reflejan con carácter de personal laboral las plazas vacantes, y se reconoce su carácter estructural estando incorporadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente y quedando acreditado como estructural los puestos concretos. Queda constancia de la necesidad de cubrir las plazas de operarios de servicios múltiples indicadas, siendo prioritario su cobertura en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales servicios urbanos.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20.Uno.1 "La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores."

Siendo necesario proceder a cubrir con carácter definitivo las plazas vacantes en la plantilla, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, convocar tres plazas vacantes de operarios de servicios múltiples, a través del procedimiento de concurso oposición que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En el ejercicio 2023 y 2024 han estado dotadas presupuestariamente.

Vista la existencia de crédito, RC 2024/EP/007605, 2024/EP/007606, 2024/EP/007607 y 2024/EP/007608.

Visto el Informe de Secretaría número 132/2024, de 19 de septiembre de 2024, el Informe-Propuesta del Servicio de Personal de fecha 17 de septiembre de 2024 y el Informe de Intervención número 206/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024.

De conformidad con la tramitación del expediente 1314/2024, regulador del procedimiento de aprobación de la convocatoria y bases para la selección de tres plazas vacantes de operarios servicios múltiples pertenecientes al Grupo OAP, Escala de Administración Especial, Servicios especiales, personal laboral en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 30.1.q) y 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás normativa concordante, he resuelto:



Primero.— Autorizar el gasto previsible de tres operarios servicios múltiples por 3 meses del ejercicio 2024 sería el siguiente:

| Puesto 28 | APLIC.PRESUP. | IMPORTE |
|------------|---------------|-----------|
| SUELDO | 1630.13000 | 8945,33 |
| SEG.SOCIAL | 1630.16000 | 3399,22 |
| Puesto 62 | APLIC.PRESUP | IMPORTE |
| SUELDO | 3400.13000 | 4472,66 |
| SEG.SOC | 3400.16000 | 1699,61 |
| TOTAL | | 18.516,16 |

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras del concurso-oposición libre para la convocatoria y selección de tres plazas vacante de Operarios Servicios Múltiples perteneciente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Servicios especiales, personal laboral en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Tercero.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (http://villanuevadegallego.sedelectronica.es).

Cuarto.— Publicar un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", siendo la fecha de este Anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Bases

Primera.— Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de tres plazas de operario de servicios múltiples adscritos al área de Servicios Urbanos, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por decreto de Alcaldía número 1002/2024, de 23 de julio de 2024 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 31 de julio de 2024.
 - 1.2. Características de los puestos.
 - Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
 - Régimen: Laboral.
 - Escala/subescala: Administración Especial. Servicios Especiales.
 - Grupo AP.
 - Número de vacantes: 3.
 - Sistema de selección: Concurso oposición.
- Nivel de titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de escolaridad, o equivalente a efectos profesionales.
 - Naturaleza: Laboral fijo.

Los puestos vacantes en la RPT para estas plazas son:



| PUESTO | L/F | DESCRIPCIÓN | GRUPO/SUBG RUPO | NIVEL | PUNTOS ESPECIFICO |
|--------|-----|--|--------------------|-------|----------------------|
| 28 | L | 2 OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES, PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO | AP | 18 | 425 |
| PUESTO | L/F | DESCRIPCIÓN | GRUPO/SUBG RUPO | NIVEL | PUNTOS ESPECIFICO |
| 62 | L | 1 OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL DE MANTENIMIENTO CDM | AP | 18 | 475 |

1.3. Funciones.

Las funciones a desempañar corresponderán con las descritas en las fichas números 28 y 62 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
 - c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de iubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión de Certificado de escolaridad, o equivalente a efectos profesionales o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - f) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
 - g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.
- 2.2. Los requisitos exigidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— Instancias. Forma y plazo de presentación.

3.1. La instancia para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirá al Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y se ajustará al modelo que se incorpora como anexo II de las presentes bases.

Se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).



La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las presentes bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Provincial.

A la instancia deberá acompañarse inexcusablemente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y además, en su caso, su traducción jurada, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- c) Autoliquidación tasa por derechos de examen a través de la carpeta tributaria del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (https://tributosvillanuevagallego.eadministracion.es/) por importe de 13,12 euros o tarifa especial, por importe de 3,28 euros, para quienes ostenten la condición de desempleado debidamente acreditado mediante certificado del Instituto Aragonés de Empleo o Instituto Nacional de Empleo correspondiente.

Proceso selectivo convocado: Operarios Servicios Multiples.

El pago de dicha autoliquidación ha de realizarse telemáticamente desde la carpeta tributaria "Pago de deudas con referencia".

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma, dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

3.3. La presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, solo deberá aportarse si se ha superado la fase de oposición, debiendo aportarse copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente, durante el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

Los méritos se justificarán de acuerdo con lo establecido en la base sexta, fase de concurso, y se presentarán junto con el anexo III, en el plazo improrrogable establecido en el párrafo anterior y una vez superada la fase de oposición.

Cuarta. — Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de anuncios de la corporación y, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, siendo la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" la determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

- 4.2. Si, transcurrido el citado plazo, no se produjeran reclamaciones a la lista provisional, quedará aquella, sin más trámites, elevada a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de anuncios de la Corporación y, en la Sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, se publicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición; así como los miembros que compondrán el Tribunal de selección.
- 4.3. El llamamiento para el segundo ejercicio se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, pagina web del Ayuntamiento y Sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, se podrán realizar los dos ejercicios en el mismo día si fuera posible.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los tribunales calificadores y órganos de selección de las pruebas selectivas serán



nombrados mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación, y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo.

Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

- 5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por una Presidencia y cuatro vocalías, actuando una de ellas como secretario del Tribunal.
- 5.3. Quienes compongan los tribunales calificadores, titulares y suplentes deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.4. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
- 5.5. Quienes formen parte del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los y las aspirantes podrán recusar a los miembros que formen parte del tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

- 5.6. Quienes hayan sido nombrados como suplentes para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.
- 5.7. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

- 5.8. En los supuestos de ausencia de quien haya sido nombrado en el puesto de Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.
- 5.9. En el supuesto que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros quienes formen parte del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.
- 5.10. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.11. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.12. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.
- 5.13. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos Común de las Adm



nistraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

- 5.14. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.
- 5.15. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcionarial en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— Proceso selectivo.

- 6.1. Todas las personas admitidas en el proceso de selección, serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en sus derechos a participar en el mismo ejercicio y sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 6.2. En las prueba práctica, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra C, según establece la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

El Tribunal identificará a todas las personas que se hayan presentado al proceso selectivo los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, de documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de todas las personas que se hayan presentado al proceso selectivo.

- 6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.
- 6.4. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas presentadas al proceso selectivo no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.
 - 6.5. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de dos fases, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición. La fase inicial de oposición será eliminatoria, en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En la fase de concurso se valorará: Experiencia, formación y titulación.

- 6.6. La puntuación total será de 70 puntos, valorándose con un máximo de 60 puntos la fase de oposición y con un máximo de 10 puntos la fase de concurso.
- 6.7. Para las personas con discapacidad, que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El Ayuntamiento se pondrá en contacto para las medidas necesarias y posibles.

6.8. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio. Los opositores que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en el primer ejercicio tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados al segundo ejercicio de la oposición.

Los aspirantes deberán utilizar bolígrafo azul o negro.

- Primer ejercicio: (40 puntos).

Consistirá en contestar por escrito, en el período máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas directamente relacionadas con el contenido del temario. El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas de reserva, las cuales se han de contestar, ya que sustituirán



por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular, una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los/as aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria. El cuestionario será calificado de 0 a 40 puntos a razón de 0.80 puntos por cada respuesta correcta, y se restarán 0,20 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuando ni positiva ni negativamente la respuesta en blanco, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 1 hora.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla de examen con las respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio y comunicándolo por el medio de comunicación más oportuno, que permita el desarrollo del siguiente ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

- Segundo ejercicio: (20 puntos).

La realización del segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que el tribunal determine, que guarden relación con las materias que figuran en el programa de materias que se incluye en el anexo I.

6.9. Fase de concurso (La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 puntos).

La fase de concurso, a la que solo podrán optar quienes hayan superado la fase previa de oposición, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que aparece en este apartado. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

El Tribunal valorará como méritos aquellos que hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias de los méritos originales.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

A. Experiencia: Hasta un máximo de 7 puntos.

Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto de Operarios de Servicios Múltiples o similar, o en cualquier otro puesto de categoría superior a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

A efectos de cómputo de experiencia únicamente se tendrán en cuenta meses completos, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Forma de acreditación: Servicios prestados como funcionario, deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, conforme al anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada, así como vida laboral actualizada.

Servicios prestados como personal laboral, mediante certificado servicios prestados emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración y/o copia del contrato formalizado con la administración correspondiente con descripción del grupo/subgrupo o categoría profesional, el tiempo durante el que haya prestado los servicios, la jornada, así como la vida laboral actualizada.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito. La valoración sólo se realizará por mes completo.

B. Formación: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total



de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Se computarán las certificaciones profesionales relacionadas directamente con el puesto de trabajo.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el Instituto Nacional de Empleo, Instituto Aragonés de Empleo o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, lo cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales, siempre que se incluyan en acciones formativas promovidas por entidades públicas homologadas.

Únicamente se valorarán los cursos que tengan una duración igual o superior a 20 horas y que hayan sido realizados y expedidos con fecha posterior al 1 de enero de 2010.

Forma de acreditar: Mediante fotocopia de la titulación alegada expedida por centro homologado.

Si el tribunal considera que la titulación no está relacionada con las materias indicadas, o solo se aporta una titulación aunque sea de nivel superior al necesario para el acceso a la plaza, justificándose como mérito, solo se tendrá en cuenta como título de acceso. Sólo se valoran títulos adicionales al presentado como requisito de acceso.

Forma de acreditar: Mediante fotocopia de la titulación alegada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

6.10. Quienes se presenten al proceso selectivo y soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia anexo III y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia), que se adjuntará al anexo III, una vez superada la fase de oposición. Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán objeto de valoración. Además si, en su caso, se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieran serán excluidos del proceso selectivo.

Séptima.— Pruebas y calificación.

- 7.1. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en la base sexta.
- 7.2. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.3. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Octava. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación, abriéndose el plazo para que el aspirante con la mayor puntuación obtenida pueda presentar la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la base segunda.

En ningún caso se podrá proponer el acceso de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, el tribunal considerará la relación de los aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento y toma de posesión.



- 8.2. Concluido el proceso se levantará Acta por el Tribunal, autorizada por todos los miembros, estableciéndose en la misma, la lista de aspirantes con sus puntuaciones y elevando propuesta al Alcalde de nombramiento a favor de los tres aspirantes con mayor puntuación y la lista de puntuaciones para la formación de la bolsa de trabajo; y será publicada en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.
- 8.3. Quienes hayan sido propuestos como personal que ha superado el procedimiento selectivo, presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria (titulación original, certificado o informe médico), dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o el resultado de la documentación aportada fuera no apto, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia (Todo ello sin perjuicio de someterse a reconocimiento médico en la Mutua, una vez realizado el nombramiento).

- 8.4. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de quienes a propuesta del Tribunal cumplan las condiciones exigidas, una vez verificada toda la documentación acreditativa.
- 8.5. Efectuados los nombramientos por la Alcaldía-Presidencia como personal laboral fijo se procederá a notificarlo a los interesados y a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zargoza", estando obligado a tomar posesión en el plazo que se indique en la resolución del nombramiento, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Novena.— Bolsa de trabajo.

9.1. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, con las propuestas de los candidatos elevadas por el Tribunal.

Se formará una bolsa de trabajo, con quienes hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, cuyo orden vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, en la fase de concurso, y se establecerá el orden de prioridad por la mayor puntuación obtenida. En caso de empate, se dirime por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) Exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el expediente administrativo que pueda tramitarse.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento selectivo; se agoten los aspirantes ante los llamamientos que puedan efectuarse o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

- 9.2. Las bolsas de trabajo se ajustarán a las siguientes reglas:
- 1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse a la persona con la que se ha intentado establecer comunicación, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente, mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasara automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la Bolsa, cuando la primera renuncie al llamamiento, tras dejar constancia documentada interna firmada por la persona responsable.
- 2. Quienes resulten requeridos por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, tendrán obligación de presentarse cuando sean llamados.
- 3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que los candidatos mantendrán su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de llamamiento:



- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.
- 4. Los integrantes de las bolsas de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada, quedarán en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.
- 5. Para cambiar la situación a disponible, deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.
- 6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.
- 7. Quienes hayan sido nombrados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la misma.
- 8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:
 - a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
 - c) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

Décima.— Protección de datos de carácter personal.

- 10.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.
- 10.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos enviado un correo electrónico a ayuntamiento@villanuevadegallego.org o en el Área de Registro del Ayuntamiento.

Undécima. — Publicidad.

- 11.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", y un extracto en el "Boletín Oficial del Estado".
- 11.2. A partir del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.
- 11.3. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la Sede Electrónica y en la página web municipal.



Duodécima.— Aplicación e interpretación de las bases.

- 12.1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.
- 12.2. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Décimotercera. Normas finales y normas supletorias.

- 13.1. Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.
- 13.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.
- 13.3. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Villanueva de Gállego, 9 de octubre de 2024.— El Alcalde Accidental, Gerardo Lope Aranda.



ANEXO I TEMARIO OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES

Parte general.

Tema 1. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Callejero y trazado urbano del municipio.

Tema 2. La función pública local. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: estructura y clases. El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: derechos y deberes del empleado. Sanciones administrativas.

Tema 3. Prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 4. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Parte específica.

Tema 5. Electricidad. Nociones básicas. Herramientas.

Tema 6. Fontanería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 7. Albañilería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 8. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Tipos de materiales.

Tema 9. Montaje y desmontaje, manipulación de cargas.

Tema 10. Cerrajería. Nociones básicas de sistemas de alarma y contra incendios. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 11. Limpieza viaria. Nociones básicas. Métodos de limpieza. Útiles, productos y herramientas manuales de limpieza.

Tema 12. Recogida y reciclaje de residuos. Conceptos generales sobre limpieza de obras y vía pública.

Tema 13. Pintura. Nociones básicas. Conceptos fundamentales. Clasificación. Trabajos y materiales.

Tema 14. Piscinas. Mantenimiento, limpieza, desinfección y accesorios. Componentes básicos y su función. Tratamiento del agua: métodos físicos (recirculación y filtrado del agua) y métodos químicos (productos y dosificación). Control de la calidad del aire y del agua.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exigirse.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS COMO OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO. POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

| D/D ^a | con DNI nº | y domicilio a efectos |
|--------------------|-----------------|-----------------------|
| de | notificación | en |
| C.PMunicipio | ProvinciaTeléfo | ono |
| Correo electrónico | | |

EXPONE,

Que está enterado de la convocatoria anunciada para la selección mediante concursooposición de tres puestos de operarios de servicios múltiples, como personal laboral fijo, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fechade 2024.

Que formula la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y que declara conocer y aceptar en todos sus extremos las bases generales de la convocatoria para la selección mediante concurso de tres plazas de operario de servicios múltiples, como persona laboral fijo en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Que declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Que declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad, o equivalente a
 efectos profesionales o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine
 el plazo de presentación de instancias En el caso de titulaciones obtenidas en
 el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego



o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

 Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 13,12 euros o 3,28 euros, para los que ostenten la condición de desempleado.

Por todo ello, SOLICITA que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección por concurso-oposición de puesto de operario de servicios múltiples, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; y DECLARO como ciertos cada uno de los requisitos que constan en la exposición.

Poniendo en conocimiento discapacidad Si/No.

En Villanueva de Gállego, a de de 2024

El/La solicitante

Fdo.:

Información sobre el tratamiento de datos personales: De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la finalidad de tramitar s solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. Tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web www.villanuevadegallego.org.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS EN LA SELECCIÓN DE TRES OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPES, PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION

| DATOS PERSONALES | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE DNI/NIE: | | | |
| | | | |

A) SERVICIOS PRESTADOS EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO O LABORAL EN ADMINISTRACIÓNES PÚBLICAS.

La justificación se realizará aportando copias de certificaciones, contratos de trabajo, e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (actualizado), como sigue:

Servicios en administraciones públicas: Certificado o contrato de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza y la jornada (Si el certificado o contrato aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de servicios prestados no podrá ser superior a 7 puntos.

| | | | A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE | | | | A CUMPLIME TRIBUNAL C PREVIA COM | ALIFICADOR |
|-------------|---------------------------|----------------------------------|--|---------|------------------------|--|--|---|
| N.º Doc. | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Grupo/Su bgrupo/Ca tegoría | Relación funcionario /Laboral (F/L) | Jornada | Intervalo de fechas | N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede) |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| () | | | | | | | | |

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN CENTROS OFICIALES RECONOCIDOS QUE HAYAN VERSADO SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 3 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas y únicamente aquellos realizados y expedidos a partir de 1 de enero de 2010.

| A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR | | |
|---------------------------------|--|---|-----------------|---|---|-------------------------------------|
| N.º Doc. | DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN | ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE | N.º DE HORAS | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede) | MATERIA DEL CURSO VALORADO |

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego



| 1 | | | |
|----|--|--|--|
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| () | | | |

| En | a _ | _ de | de 2024. |
|----|-----|------|----------|
| | | | |

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen el derecho de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, sito en plaza España, 1, CP 50830 Villanueva de Gállego. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, del Delegado del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios.

Hechos

Diversas organizaciones sindicales han convocado jornadas de huelga sectorial a nivel estatal en el ámbito del transporte de viajeros por carretera durante los siguientes días:

- El día 28 de octubre de 2024 a partir de las 00:00 horas.
- El día 11 de noviembre de 2024 a partir de las 00:00 horas.
- Los días 28 y 29 de noviembre de 2024 a partir de las 00:00 horas del día 28.
- El día 5 de diciembre de 2024 a partir de las 00:00 horas.
- El día 9 de diciembre de 2024 a partir de las 00:00 horas.
- A partir del 23 de diciembre de 2024 desde las 00:00 horas tendrá una duración indefinida.

Fundamentos de derecho

Primero.— El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. La Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente que "la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

Segundo.— Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Tercero.— El Estado tiene la competencia exclusiva en materia de Seguridad Pública según establece el artículo 149.1.29 de la Constitución Española y tiene la obligación de velar por que se cumplan todos aquellos servicios esenciales que garantizan la seguridad de los ciudadanos.

Cuarto.— Por otra parte, según el artículo 149.1. 6ª tiene la competencia sobre las Instituciones Penitenciarias, cuya misión dentro de la seguridad pública radica entre otras en la vigilancia de aquellas personas que han sido privadas de libertad a causa de la comisión de delitos. Todo ello obliga a garantizar de modo inexorable la concurrencia de todos los elementos precisos para la prestación de este servicio, de cuya falta se derivarían gravísimas consecuencias para la seguridad pública y de un modo especial la presencia de las personas que la gestionan y que tienen que desplazarse desde distintos puntos.

Quinto.— En la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional se analiza, con exhaustividad, el contenido constitucional del artículo 28.2 de la Constitución Española, indicándose la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en materia de huelga sobre los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 11/1981, 26/1981, 33/1981, 51/1986, 53/1986, 27/1989 y 43/1990, entre otras). Esta doctrina, entre otros criterios, señala que los límites del derecho de huelga derivan no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados y que en la medida en que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos. La STC 11/1981, de 8 de abril, dice que "... el derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga".

En este sentido, como criterio para la garantía de estos servicios esenciales a la comunidad, es necesario ponderar el sacrificio irrogado a los huelguistas a los que se les impone la prestación de servicios mínimos, frente a los perjuicios causados a la comunidad por la



merma de los servicios penitenciarios. De cuya comparación queda patente la prevalencia de éstos últimos sobre aquéllos.

Sexto.— Por esto mismo, el Estado, que tiene las competencias sobre la red de carreteras de acceso a los centros penitenciarios, va a establecer la vigilancia necesaria para que no puedan ser interrumpidos en su tránsito.

Séptimo.— Finalmente hay que considerar que los efectivos humanos que prestan estos servicios son los mínimos imprescindibles para poder hacerlo, por lo que no cabe entrar en determinar ningún tipo de cuantía entre ellos.

En estos momentos, el desplazamiento de los funcionarios se presta de la siguiente forma:

Al Centro Penitenciario de Zuera, lo realiza la empresa Avanza, desde Zaragoza.

Al Centro Penitenciario de Daroca lo realiza Autocares Murillo SL, desde Zaragoza.

Por lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, acuerdo:

Decretar servicios mínimos para los servicios que prestan las empresas Avanza y Autocares Murillo SL a los Centros Penitenciarios de Zuera y Daroca respectivamente, desde y hasta Zaragoza, consistentes en la totalidad (el 100 por 100) de los efectivos personales que los prestan habitualmente.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

El Delegado del Gobierno, FERNANDO ÁNGEL BELTRÁN BLÁZQUEZ



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1260/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), para la realización de prácticas académicas externas curriculares de estudiantes de la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) en la Dirección General de Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0028, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0028.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.



ORDEN PEJ/1261/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra para el desarrollo del programa aulas de tecnificación deportiva para la conciliación de estudios y entrenamiento cualificado.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0204, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de septiembre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y el Alcalde del Ayuntamiento de Andorra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0204.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.



ORDEN PEJ/1262/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (Zaragoza) para la integración de los fondos de la biblioteca pública municipal en el catálogo colectivo de la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0210, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0210.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.



ORDEN PEJ/1263/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Nonaspe para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Nonaspe (Zaragoza) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0203, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de septiembre de 2024, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nonaspe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0203.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.



ORDEN PEJ/1264/2024, de 23 de octubre, por la que se determinan los servicios mínimos en los sectores de transporte de mercancías y viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia de la huelga convocada para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de aviso de huelga que afecta a todas las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en los sectores de transporte de mercancías por carretera, transporte de viajeros por carretera y transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor, salvo las empresas de carácter público.

La huelga ha sido convocada por CCOO, UGT y el Sindicato Libre de Transporte (SLT) para los días 28 de octubre de 2024, 11, 28 y 29 de noviembre de 2024, 5 y 9 de diciembre de 2024, desde las 00:00 horas, e indefinida desde el 23 de diciembre de 2024.

La convocatoria de huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución, y el artículo 10 en su párrafo segundo del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia del servicio afectado, que han informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada en los sectores de transporte de mercancías por carretera, transporte de viajeros por carretera y transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor, salvo las empresas de carácter público, por CCOO, UGT y el Sindicato Libre de Transporte (SLT) para los días:

- 28 de octubre de 2024 a partir de las 00:00 horas.
- 11 de noviembre de 2024 a partir de las 00:00 horas.
- 28 y 29 de noviembre de 2024, a partir de las 00:00 horas del día 28.
- 5 de diciembre de 2024, a partir de las 00:00 horas.
- 9 de diciembre de 2024, a partir de las 00:00 horas.
- A partir del 23 de diciembre de 2024, desde las 00:00 horas tendrá una duración indefinida.



Segundo.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga, con las observaciones temporales establecidas en el apartado primero, y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.



ANEXO

a) Servicios de transporte de mercancías.

Las empresas prestadoras de los servicios de transporte público de mercancías que puedan verse afectadas por esta convocatoria de huelga, deberán prestar en las expediciones afectadas por la convocatoria de huelga, cuyos servicios sean realizados por personal vinculado a dicha convocatoria, garantizarán los siguientes servicios mínimos:

- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías imprescindibles para abastecer los establecimientos sanitarios y las farmacias.
- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías que por su naturaleza perecedera no sean susceptibles de conservación durante el periodo de la huelga.
- Se garantizará el transporte y suministro de hidrocarburos a la distribución de pedidos urgentes cuya actividad no pueda detenerse: hospitales, bomberos, fuerzas de seguridad del Estado, ambulancias, navegación aérea y centros estratégicos.
- b) Servicios públicos de transporte por carretera de viajeros.
 - b.1. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón en los términos y condiciones que, a continuación, se establecen:
 - 1. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, hasta 3 expediciones completas (ida y vuelta): 1 expedición completa.
 - 2. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta de 4 a 6 expediciones completas (ida y vuelta): 2 expediciones completas.
 - 3. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, 7 o más expediciones completas (ida y vuelta): el 40% de las expediciones. Para el cálculo se redondeará a la unidad, por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea igual o superior, o inferior a cinco décimas.
 - Las expediciones afectadas por la huelga serán cubiertas con los anteriores servicios mínimos, realizándose cada una de ellas con un único vehículo base, y aquellas que se inicien, en su caso, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.
 - b.2 Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado, en relación a los servicios parciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera, en los servicios parciales íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo dispuesto en el apartado A.1.

- c) Servicio de transporte de educación especial en los días de actividades lectivas: 100% de los servicios.
- d) Servicio de transporte escolar en los días de actividades lectivas en las rutas cuyo inicio y finalización esté comprendido entre las 7:00 y las 10:00 horas de los días 28 de octubre, 11, 28 y 29 de noviembre y 5 de diciembre: 100% de los servicios.
- e) El servicio de transporte adaptado para el traslado de personas en situación de dependencia y/o discapacidad a los centros de atención residencial de día, estancias diurnas y centros ocupacionales de Zaragoza, deberá quedar garantizado al 100%.



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión en la categoría de operador de calderas.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de equipos a presión en la categoría de operador de calderas, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesio-nales-habilitados.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial Economía, Empleo e Industria de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de.

Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.

- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016), y con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14, apartado 5, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Empleo e Industria o directamente a través del portal web del Gobierno de Aragón en la dirección (http://www.aragon.es).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de equipos a presión, cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado "Especialidad en equipos a presión" del anexo IV del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, sito en plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión aprobado por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. ("Boletín Oficial del Estado", número 243, de 11 de octubre de 2021).

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de apto o no apto.

6. Comisión de evaluación.

Presidente:

Titular: D.ª Marta P. Rodríguez Vicente. Suplente: D.ª Carmen Lanas Ansó.

Vocales:

Titular: D. José Luis Ara Porté.

Suplente: D. Roberto Borruel Nacenta. Titular: D.^a Inmaculada Fabana Romeo.

Suplente: D. José Luis Serreta.
Titular: D. Arturo Biec Arbués.
Suplente: D^a Jara Sierra Pérez.
Secretario (con voz, pero sin voto):
Titular: Manuel Beneded Bajá.
Suplente: José Carlos Ciprián Bergua.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.



La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 8) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 16 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 167/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de una parcela en calle Emperador Trajano de Cuarte de Huerva.

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para una mutación demanial por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, de una parcela en calle Emperador Trajano de Cuarte de Huerva, para la construcción de un centro de salud.

Dicha transmisión de la titularidad ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público

El Departamento de Sanidad ha informado favorablemente la aceptación de esta mutación demanial puesto que considera la mutación necesaria para la construcción de un centro de salud en esa localidad.

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El inmueble ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre de 2024.

DISPONGO:

Primero.— Aceptación de la mutación demanial.

Se acepta la mutación demanial por cambio de sujeto del inmueble que a continuación se describe, aprobada por el por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2024, y que pasarán a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Urbana sita en Cuarte de Huerva, parcela de equipamiento sanitario y compatibles en Sectores 4 y 5.2. superficie: tres mil trescientos cincuenta y seis metros treinta y un decímetros cuadrados -3.356,31 m². Con la forma rectangular.

Linderos: Linda al norte con resto de la finca matriz; al sur, con finca catastral 1563504XM7016S0000QH; este, calle Emperador Nerva; y oeste, calle Emperador Trajano. Edificabilidad máxima, seis mil setecientos doce metros sesenta y dos decímetros cuadrados; ocupación, mil seiscientos setenta y ocho metros quince decímetros cuadrados; altura máxima, baja más tres; y retranqueos, cinco metros a vía pública y tres al resto de linderos. Esta finca es parte segregada de la registral 11731, según nota al margen de su inscripción 3.ª -que a su vez se forma por agrupación de las registrales 6262, 6263 y 9380, y a su vez, es el resto que queda después de practicar una segregación según nota al margen de la inscripción 1.ª

Referencia Catastral: 1563505XM7016S0000PH.

CRU: 50019000539804.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, número 3.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Naturaleza: Bien demanial.

Segundo. — Destino y afectación.

Este inmueble se destinará a la construcción de un centro de salud durante un plazo mínimo de treinta años siguientes a contar desde la firma del documento público en que se formalice la mutación demanial. En el caso de que el referido inmueble no se destinase en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con todas sus accesiones y mejoras realizadas.



Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, quedando afecto al servicio público de salud.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto. — Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



DECRETO 168/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de una parcela en Rosales del Canal y dos parcelas en Miralbueno.

Mediante Acuerdo adoptado el 25 de julio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza aprobó la cesión gratuita mediante mutación demanial por cambio del sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las parcelas de dominio público municipal, destinadas a Equipamiento Público de Enseñanza, Código 89.37 (Rosales del Canal) y a Equipamiento Público de Reserva, Código 56.78 y 56.79 (Miralbueno) del listado de equipamientos del Plan General.

Las transmisiones de la titularidad han sido acordadas al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

La Dirección General de Administración Local, ha tomado conocimiento de estas cesiones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha informado favorablemente a la incorporación de las parcelas Código 56.78 y 56.79 (Miralbueno) con el objeto de construir viviendas dotacionales públicas.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha informado que considera prescindible la parcela con Código 89.37 (Rosales del Canal) para el cumplimiento de los fines educativos y manifiesta la conformidad para instar a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública la instrucción del procedimiento de mutación demanial, con el objeto de construir viviendas dotacionales públicas.

Si bien la nota simple del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza codifica esta parcela como 89.35, en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza figura 89.37.

De conformidad con la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, el Gobierno de Aragón, en sesión de 11 de septiembre de 2024, acordó declarar la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento, respecto de las parcelas de dominio público destinadas a Equipamiento Público de Enseñanza (Rosales del Canal) y a Equipamiento Público de Reserva (Miralbueno), de Zaragoza.

Las fincas ofrecidas han sido valoradas por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Aceptación de la mutación demanial.

Se acepta la mutación demanial por cambio de sujeto de las parcelas que a continuación se describen, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza mediante Acuerdo de 25 de julio de 2024, y que pasarán a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Parcela EE (PU) 89.37 (Rosales del Canal).

Descripción: Urbana. Terreno de forma irregular, resultante de la agrupación de las fincas número 4 del Proyecto de Reparcelación del Área F-89/1 y la parcela resultante 27 del Proyecto de Reparcelación del Sector del SNUP 89/1 (Montes del Canal) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, Unidad de Ejecución del Plan Parcial Ciudad Jardín Montes del Canal, destinada a equipamiento público docente con el Código 89.37 del listado de equipamientos del Plan General, con una superficie de seis mil setecientos treinta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados (6.736,74 m²), que linda: al norte, con calle Richard Strauss; al sur, Richard Strauss en su encuentro con la calle Piotr Ilych Tchaikovsky; al este, con la prolongación de la calle Richard Strauss; y al oeste, con la calle Piotr Ilych Tchaikovsky.



Título: Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de la titularidad que se deriva de las fincas de su procedencia que son objeto de agrupación, es decir, en virtud de cesión gratuita derivada de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención F-89-1, aprobada por el Gobierno de Zaragoza en sesión de 13 de noviembre de 2008 y en virtud de cesión gratuita derivada de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector del SNUP 89/1 (Montes del Canal), aprobado por acuerdo plenario de 27 de julio de 2001.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral. En la actualidad y dado que la Cartografía catastral no recoge la agrupación, disponemos de dos referencias catastrales 1415101XM7111E0001OO y 1415102XM7111E0000JI.

Inscripción registral. La parcela agrupada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza al Tomo, 3621; Libro, 1861; Folio, 152; Finca 85141, Inscripción 1.ª.

Constituye un bien demanial adscrito al Servicio público, de código EE(PU) 89.37 según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza.

2. Parcela ER (PU) 56.78 (Miralbueno).

Descripción: Urbana. Parcela E1, sita en el Área de Intervención AC-56 del PGOU de Zaragoza, y destinada a equipamiento municipal conforme a lo dispuesto en el Plan Especial de dicha Área, de forma rectangular, con una superficie de 2.186 m². Linda: al norte, este y oeste, con plaza de nueva creación, todavía sin nombre, designada provisionalmente como P.a; y al sur, con vial de nueva creación todavía sin nombre designado provisionalmente como V.g.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a dotaciones locales, según se establece en el artículo 18 apartado C de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, otorgándose dicha calificación a la presente parcela en el PERI del Acuartelamiento S. Lamberto. Todo ello, derivado de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área AC-56, barrio Miralbueno, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2006.

Cargas y gravámenes compatibles con el planeamiento: Libre.

Cargas de nueva creación: Esta finca constituye predio dominante de la resultante U-5, en la superficie aproximada de 22,50 m², situada de forma enterrada bajo la parcela sirviente U5, gravada por una servidumbre para la instalación de central transformadora.

Referencia catastral: 2537601XM7123H0001XT.

Inscripción registral: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza al Tomo, 3084; Libro, 1550; Folio, 190; Finca 86124, Inscripción 1.ª.

Constituye un bien demanial adscrito al Servicio público, de código ER (PU) 56.78 según el vigente PGOU de Zaragoza.

3. Parcela ER (PU) 56.79 (Miralbueno).

Descripción: Urbana. Parcela E2, sita en el Área de Intervención AC-56 del PGOU de Zaragoza, y destinada a equipamiento municipal conforme a lo dispuesto en el Plan Especial de dicha Área, de forma irregular, con una superficie de 7.289 m². Linda: al norte, con vial de nueva creación todavía sin nombre, designado provisionalmente como V.f; al sur, zona verde de nueva creación todavía sin nombre, designada provisionalmente como ZV.f; al este, con vial de nueva creación todavía sin nombre, designado provisionalmente como V.n; y al oeste, parte con parcela de zona verde de nueva creación denominada provisionalmente como ZV.f y parte con vial de nueva creación todavía sin nombre, designado provisionalmente como Vp.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a dotaciones locales, según se establece en el artículo 18 apartado C de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, otorgándose dicha calificación a la presente parcela en el PERI del Acuartelamiento S. Lamberto. Todo ello, derivado de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área AC-56, B.º Miralbueno, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2006.

Cargas y gravámenes compatibles con el planeamiento: Libre.

Cargas de nueva creación: Esta finca constituye predio dominante de la resultante U-5, en la superficie aproximada de 22,50 m², situada de forma enterrada bajo la parcela sirviente U5, gravada por una servidumbre para la instalación de central transformadora.

Referencia catastral: 2437301XM7123G0001KL.

Inscripción registral: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza al Tomo, 3084; Libro, 1550; Folio, 195; Finca 86126, Inscripción 1ª.

Constituye un bien demanial adscrito al Servicio público, de código ER (PU) 56.79 según el vigente PGOU de Zaragoza.



Segundo.— Destino y afectación.

Las parcelas PGOU ER (PU) 56.78 y la parcela ER (PU) 56.79 (ambas en zona Miralbueno) y la parcela PGOU EE (PU) 89.37 (zona Rosales del Canal) se destinarán a la construcción de viviendas dotacionales públicas durante un plazo mínimo de treinta años siguientes a contar desde la firma del documento público en que se formalice la mutación demanial.

En el caso de que las referidas parcelas no se destinasen en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Zaragoza con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Tercero. — Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, quedando afecto al cumplimiento de las políticas públicas de vivienda, de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto. — Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



DECRETO 169/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Huesca por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Huesca.

Por Orden de 7 de julio de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Huesca, publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 23 de julio de 2004.

En Junta General Extraordinaria del Colegio, celebrada el día 15 de marzo de 2024, se aprobó por unanimidad la modificación de la denominación de la Corporación que pasará a designarse "Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Huesca".

Como consta en el expediente, este cambio de denominación responde a la necesidad de identificar y agrupar en una denominación unívoca, acorde al contexto actual educativo y profesional, todas las titulaciones universitarias con carácter habilitante para el ejercicio de la Arquitectura Técnica, profesión que, según el informe remitido por el propio Colegio con fecha 10 de abril de 2024, queda regulada en la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos, en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en el Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General y Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Junto con la solicitud se aporta un certificado en el que se recoge el correspondiente acuerdo corporativo por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio y una memoria en la que se justifica la propuesta.

La Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece en su artículo 10. 1 que "La denominación de los Colegios Profesionales deberá responder a la titulación oficial exigida para la incorporación a los mismos o a la de la profesión o actividad profesional ejercida, y no podrá ser coincidente o similar a la de otros Colegios preexistentes ni susceptible de inducir a error en cuanto a los profesionales integrados en ellos.", añadiendo a continuación en su párrafo segundo que, "El cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, y requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre."

En la tramitación de este Decreto se ha solicitado informe al Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón, según lo previsto en el citado artículo 10.2 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, tal y como consta en el expediente. Dicho informe fue evacuado por dicho Consejo en fecha 18 de junio de 2024, manifestando su conformidad con el cambio de denominación.

El presente Decreto se ajusta a los principios de buena regulación definidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La necesidad del Decreto obedece a que la normativa autonómica sectorial en materia de Colegios Profesionales (Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón) establece que la modificación en la denominación de un Colegio Profesional ha de aprobarse por el Gobierno de Aragón mediante Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de octubre de 2024.

DISPONGO:

Artículo 1. Cambio de denominación del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Huesca.

Se aprueba el cambio de la denominación del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Huesca por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Huesca.

Artículo 2. Modificaciones de la denominación en las disposiciones vigentes.

Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes al Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Huesca se entenderán referidas al Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Huesca.



Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Director General de Transportes, por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos definitivamente a los exámenes para la obtención y renovación del certificado de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señalan las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

Convocadas pruebas de competencia profesional para la obtención y renovación del certificado de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 7 de agosto de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 30 de agosto de 2024), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, y en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de competencia profesional, vista la propuesta presentada por el Tribunal calificador de las pruebas y concluido el plazo de subsanación de errores de las listas de admitidos y excluidos provisionalmente, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá ser consultada en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/-/convocatorias-consejero-seguridad.

Tercero.— Confirmar los lugares designados, así como las fechas y horas de celebración de las pruebas:

Exámenes de obtención/renovación de las especialidades:

- 1. Clase 1 (Materias y objetos explosivos), Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9, Clase Líquidos y Clase Global (todas especialidades):
 - Fecha y hora: Martes, 5 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas.
 - Lugares:

Huesca: Edificio DGA, calle Ricardo del Arco, número 6,

Teruel: Edificio Carmelitas, plaza de San Francisco, número 1, 1.ª planta.

Zaragoza: Espacio Joven "Baltasar Gracián", calle Franco y López, número 4.

- 2. Clase 2 (Gases):
 - Fecha y hora: Miércoles, 6 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas.
 - Lugares:

Zaragoza: Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, puerta 8, 3.ª planta, Sala Guara.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.

El Director General de Transportes, MIGUEL ÁNGEL ANÍA RODRÍGUEZ



Núm. 209

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 170/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública, la concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca), han sido puestos de manifiesto por la mayoría de los propietarios de la misma en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, unidos a la necesaria adecuación de las estructuras agrarias para la mejora de las explotaciones, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 71.17.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria" y en el artículo 71.32, sobre "Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón", y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de Protección y Modernización de la Agricultura Social y Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública la ejecución de la concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca).

Artículo 2. Perímetro de la zona de concentración parcelaria.

- 1. El perímetro de la zona a concentrar comprende la superficie de las parcelas de los polígonos catastrales 1, 2 y 3 del Término Municipal de Senés de Alcubierre, que linda: al norte con el Colector D-34 de la Confederación Hidrográfica del Ebro; al este con el Término Municipal de Robres; al sur con el Término Municipal de Almuniente y al oeste con el Canal de Monegros.
- 2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, como consecuencia de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3. Plazo para el inicio de las actuaciones y unidades mínimas de cultivo.

- 1. Se establece un plazo de 4 años desde la publicación del Decreto para el inicio de las actuaciones, transcurrido el cual sin haberse iniciado éstas, el Decreto perderá su eficacia, debiéndose en tal caso iniciar de nuevo el procedimiento.
- 2. Las unidades mínimas de cultivo para el término municipal en el que se ubica la zona de concentración serán las vigentes actualmente, establecidas de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, JAVIER RINCÓN GIMENO



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Filera II", de 49,9956 MWp, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por VF Renovables 18, SL. (Expediente Industria G-H-2022-021). (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02401).

Peticionario: VF Renovables 18, SL.

Instalación: Planta Fotovoltaica "Filera II" en Almudévar (Huesca).

Ubicación: Parcelas 203, 204, 205, 261, 263, 264 y 298 del Polígono 1 de Almudévar.

Potencia de placas: 49,9956 MWp. Potencia inversores: 43,9 MW. Potencia de evacuación: 42,6 MW. Superficie planta fotovoltaica: 82,37 ha.

Evacuación: 4 líneas subterráneas de 30 kV hasta la Subestación Colectora "Premier Los Leones II". Subestación Colectora "Premier Los Leones II" de 30 kV.

Línea subterránea de 30 kV desde Subestación Colectora "Premier Los Leones II" hasta la Subestación Transformadora "Premier Los Leones" 30/220 kV.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto del expediente G-H-2023-004): "Subestación Premier Los Leones 220/30 KV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones"- "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV" - "SE Los Leones 220 kV" (propiedad de Red Eléctrica de España).

Antecedentes de hecho

Con fecha 14 de marzo de 2024, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Filera II", en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por VR Renovables 18, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Filera II", de 49,9956 MWp, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, el mismo 14 de marzo de 2024, han tenido entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de Planta fotovoltaica "Filera I", de 49,9956 MWp, en Almudévar (Huesca), del promotor VF Renovables 17, SL. Expte. Industria: G-H-2022-014. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02400.
- Proyecto de Planta fotovoltaica "Filera III" de 49,9956 MWp, en Almudévar (Huesca), del promotor Acersolar Energía, SL. Expte. Industria: G-H-2022-022. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02407.
- Proyecto de Planta fotovoltaica "Filera IV" de 49,9956 MWp, en Tardienta (Huesca), del promotor Covasolar Instalaciones, SL. Expte. Industria G-H-2022-023. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02409.
- Proyecto de Planta fotovoltaica "Filera V" de 49,9956 MWp, en Tardienta (Huesca), del promotor Global Activos Fotovoltaicos, SL. Expte. Industria G-H-2022-024. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02410.
- Proyecto de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "SET Premier Los Leones 220/30 kV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones"- "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV" "SE Los Leones 220 kV" (REE), en los términos municipales de Almudévar (Huesca) y Leciñena, Zuera, San Mateo de Gállego y Villamayor de Gállego, Zaragoza (Zaragoza), promovido por Premier Sherry 2, SL. Expte. Industria G-H-2023-004. Expte INAGA 500306/01L/2024/02411.



1. Localización y descripción del proyecto:

VF Renovables 18, SL, proyecta la construcción de una planta solar fotovoltaica denominada "Filera II", a ubicar en el polígono 1, parcelas 203, 204, 205, 261, 263, 264 y 298, del término municipal de Almudévar (Huesca), con una potencia de 49,99 MWp, y cuyo fin es la generación de energía eléctrica e inyección a la SET "Premier Los Leones", objeto de otro proyecto. La superficie de ocupación y vallado será de 82,37 ha, con centroide en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 695.035/4.648.466. El acceso al parque fotovoltaico se realizará desde la autovía A-23, denominada también autovía Mudéjar, en la cual se tomará la salida 328 dirección hacia el centro penitenciario, donde se tomará el primer camino situado a la izquierda de la carretera.

La PFV "Filera II" prevé la producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formada por 81.960 módulos fotovoltaicos de 610 Wp sobre 1.182 seguidores solares de un eje. La planta estará compuesta por los paneles solares, su estructura de soporte, un inversor de conexión (que transforma la energía continua en alterna), y se completa con el cableado y protecciones (tableros eléctricos). El módulo bifacial fotovoltaico utilizado para la instalación solar es el modelo JKM610N78HL4-BDV de la marca Jinko Solar o similar. Se propone una estructura de seguidor con sistema backtracking, ya que se ha comprobado que este tipo de montaje puede reducir los costes de montaje. Los inversores son los encargados de realizar la conversión DC/AC para poder conectar los generadores fotovoltaicos a la red eléctrica. Contará con 10 Power Station formadas por 1 inversor de 4.390 kW, un transformador 690/30.000 V de potencia 4.390 kVA, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión. Las instalaciones de enlace necesarias para la evacuación de energía comprenden unas líneas subterráneas desde cada uno de los parques fotovoltaicos hasta las subestaciones colectoras, para seguidamente transportar la energía hasta la subestación transformadora denominada "Premier Los Leones". La energía generada por el campo fotovoltaico, en corriente continua, es inyectada en sincronía a la red de distribución de la compañía eléctrica, primero a través de los inversores y luego a través de la subestación elevadora y finalmente a las líneas eléctricas de media tensión. Así, constará de 4 líneas subterráneas de 30 kV conductor HEPRZ1 18/30 kV Al de sección 400 v 630 mm², que tienen su inicio en las Power Station y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Colectora "Premier Los Leones II".

La subestación "Premier Los Leones" (objeto de otro proyecto) se ubicará dentro del área de la PFV "Filera I", actuando como nudo eléctrico y recogiendo toda la energía generada por el parque fotovoltaico "Filera I", así como del conjunto de parques fotovoltaicos "Filera II", "Filera IV" y "Filera V" y transportada por líneas subterráneas en 30 kV (ramales), hasta las celdas ubicadas en el interior de la SET. La PFV cuenta con un punto de conexión concedido en la SET "Los Leones" en el término municipal de Zaragoza, los cuales se unirán mediante la línea eléctrica de alta tensión "SET Premier Los Leones - SET Los Leones", objeto de otro proyecto.

La obra civil incluye la habilitación de las instalaciones provisionales y frentes de trabajo, el acondicionamiento del terreno, construcción del cerramiento, ejecución de viales interiores a la planta, montaje de los elementos, ejecución de la SET, canalizaciones eléctricas. Para la construcción de la planta fotovoltaica, siempre es necesario mover cierto volumen de tierra para pequeños desmontes, allanados puntuales, retirado de piedras, ejecución de drenajes y excavaciones para los cimientos o cables de la línea de evacuación. El montaje será sencillo sin utilización de hormigón, con hincado de las estructuras metálicas. Los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno representan en total 56.011,60 m³ de desmonte y 84.017,40 m³ de terraplén.

Se realizará un vallado perimetral cinegético común para la instalación fotovoltaica. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de la instalación. Una vez realizado el replanteo, se procederá al vallado de todo el contorno de la PFV que delimitará la superficie ocupada por la instalación.

1. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica "Filera II" de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca), del promotor VF Renovables 18, SL. Expediente G-H-2022-021, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 10 de agosto de 2023. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Servicio de Información y Documentación Administrativa, Ayuntamiento de Almudévar, Subdirección Provincial de Urbanismo



de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Sección de Minas, Servicio Provincial de Industria de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Ordenación del Territorio, Red Eléctrica de España, SA, INAGA Zaragoza, SEO/BirdLife, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Secemu, Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca informa que para que el Consejo pueda pronunciarse sobre los aspectos establecidos en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, se deberá completar la documentación técnica con la descripción de la subestación (refiriéndose a las edificaciones proyectadas, como el edificio de control entre otros), concretando sus características fundamentales de construcción, especificando entre otros posibles aspectos, su superficie, altura y materiales de acabado, conforme a lo dispuesto por el artículo 36.1.a) del TRLUA.
- Dirección General de Ordenación del Territorio concluye que una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.
- Consejo de Ordenación Territorial de Aragón informa de la ampliación del plazo para la emisión de informe de los procedimientos del proyecto por un periodo adicional de un mes. Notifica, a la Subdirección General de Evaluación Ambiental y al órgano sustantivo de la actuación, que no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un acto administrativo de mero trámite. Posteriormente se recibe el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023: se deberá asequrar la conservación de los valores paisajísticos en todas las fases del proyecto, incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, así como la cuantificación del número de empleos que se prevén generar en cada una de las fases del proyecto, la longitud de los nuevos caminos y el balance global de tierras. Además, subraya la localización de parte de la actuación en Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E) vinculado a cursos de agua. Determina que se deberá contemplar el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos, incluyendo todas las infraestructuras energéticas presentes y proyectadas. Destaca el solapamiento del proyecto con la poligonal del parque eólico "Escudo". Estima que tendrán que considerarse todas las afecciones directas de este tipo de instalaciones en la fauna, el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios. Finalmente, concluye mostrando su preocupación por la falta de planificación territorial ambiental y sectorial, dificultando la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. De esta manera, valora positivamente la constitución del grupo de trabajo para el estudio y elaboración de la Directriz Especial para la ordenación del despliegue territorial de las energías renovables.
- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que, analizada la documentación aportada del proyecto referenciado, examinada el área afectada y consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Asimismo, considera que el condicionado ambiental deberá incorporar las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de las actuaciones de prospección arqueológica y paleontológica llevadas a cabo en relación con el proyecto que establecerán su compatibilidad o no con la conservación del patrimonio arqueológico y/o paleontológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Vías pecuarias comunica que la instalación afecta a la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Lupiñén", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Gurrea de Gállego por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el promotor de la instalación deberá solicitar la correspondiente ocupación temporal en dominio público pecuario. Durante la tramitación del procedimiento, se definirán las afecciones de la instalación a la vía pecuaria, se habrá de acreditar la compatibilidad con



los fines y servicios de la vía pecuaria, y se establecerá un condicionado administrativo, técnico y económico para la instalación pretendida, de lo que se informará en el momento en que se resuelva el mencionado expediente, para lo que se cuenta con un plazo de cinco meses desde la entrada en registro de la solicitud, paralizaciones imputables al interesado aparte.

- Red Eléctrica de España, SA, no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. Por otra parte, señala que la información de la presente comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación, según el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (artículo 53).
- Servicio Provincial de Huesca Sección de Minas informa que no existe, en la poligonal del proyecto, derechos mineros en vigor.
- SEO/BirdLife informa que las sociedades limitadas (SLs) promotoras comparten estructuras societarias, lo que sugiere un proyecto fraccionado. La Línea de evacuación es común a todos los proyectos, y su aprobación es crucial; sin ella, el resto del proyecto quedaría sobredimensionado o sin evacuación, lo que podría invalidar el proyecto en caso de una declaración de impacto ambiental (DIA) negativa. Se sugiere devolver el expediente o remitirlo al Ministerio de Industria. Cuestiona la capacidad legal y técnica de las SLs promotoras. Si se detecta capacidad económica, se solicita que se informe a la Agencia Tributaria (AEAT) para verificar la fiscalidad y las operaciones financieras. En caso de que se considere que las SLs tienen capacidad, se pide que la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia (CNMC) se pronuncie sobre el tema. Determina que el proyecto presenta diversas afecciones ambientales, incluyendo su proximidad y posible invasión de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y la ocupación de áreas críticas de especies en peligro, como el cernícalo primilla, el áquila perdicera, el sisón y el rocín. También señala que se proyecta dentro de la IBA número 428 "Estepas de Alcubierre". Estas especies requieren medidas de conservación que podrían estar en conflicto con el proyecto. Se señala que la "Alternativa 0" del proyecto, que debería analizar la opción de no realizar el proyecto, se basa en una premisa incorrecta al cambiar la escala de análisis a una escala planetaria en lugar de mantener la misma escala utilizada en el resto del Estudio de impacto ambiental (EsIA). Se solicita una revisión de la redacción de esta alternativa. El estudio de sinergias y efectos acumulativos es considerado deficiente, replicando la metodología del análisis de impacto sin considerar otras instalaciones y sus posibles efectos combinados. Además, indica incoherencias en la metodología utilizada, mezclando estimaciones cualitativas y cuantitativas de manera incorrecta. Por último, las metodologías empleadas para el censo de avifauna son inadecuadas, con pérdidas significativas de información debido a la técnica utilizada y la separación entre estaciones de censo. Se concluye que el EsIA debe ser devuelto al promotor por falta de calidad suficiente.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) expone que la zona en la que se prevé la implantación de la planta solar corresponde a la cuenca vertiente del barranco de la Violada, desde su nacimiento hasta su desembocadura. Aborda las consideraciones necesarias para la instalación de una planta solar fotovoltaica, con un enfoque particular en la gestión del agua y la protección del entorno. Se prevé que la instalación de la planta podría incrementar la escorrentía, lo que conllevaría un mayor riesgo de daños en el entorno debido a la erosión y la pérdida de la capa superficial del suelo. Por ello, considera que es fundamental implementar medidas para reutilizar la capa de suelo vegetal y regenerar la vegetación, además de establecer una red de drenaje adecuada que canalice la escorrentía hacia puntos de desagüe natural. También utilizar sistemas eficientes para la recolección y evacuación de aguas de lluvia, evitando así que la escorrentía arrastre contaminantes. Asimismo, menciona que, en vista de los escenarios climáticos futuros que predicen un aumento en la torrencialidad de las precipitaciones, es importante evitar que la impermeabilización del terreno contribuya a incrementar los daños por escorrentía. Además, la instalación de los paneles fotovoltaicos podría alterar la dinámica de la recarga natural de los acuíferos, lo cual debe ser considerado. Por tanto, indica que es esencial minimizar la afectación del terreno, limitando el uso de maquinaria y accesos al área estrictamente necesaria, y garantizar que no se produzcan vertidos contaminantes durante la fase de construcción o tras las obras. En relación con los cauces de agua, señala que se debe asegurar que no se afecten las formaciones vegetales de las riberas, preservando la calidad y el estado de conservación de estos ambientes. Además, recomienda evitar el uso de herbicidas y pesticidas, para prevenir la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, promoviendo en cambio el crecimiento de especies vegetales autóctonas.



Subraya la importancia de realizar estudios sobre la hidrogeología del área, considerando posibles impactos sobre las aguas subterráneas, la localización de acuíferos, zonas de recarga y la calidad del agua. Informa que cualquier trabajo en cauces relacionado con el mantenimiento de la línea eléctrica será responsabilidad del titular, debiendo respetar el trazado y la estructura del cauce sin realizar obras que generen residuos. Enfatiza que todas las medidas y precauciones necesarias deben ser tomadas para minimizar los posibles impactos sobre el medio hídrico en la zona, asegurando que la dinámica hidrológica no sea significativamente alterada y garantizando la calidad de las aguas. Finalmente, recuerda que cualquier actividad que pueda provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requiere autorización administrativa. En relación con la legislación aplicable, se detalla que si el proyecto afecta al dominio público hidráulico o a zonas de policía de cauces, se requerirá autorización previa del organismo competente. Proporciona directrices sobre las actuaciones permitidas en estas zonas, y especifica que en caso de actuar en zonas de flujo preferente o inundables, el promotor deberá asumir los riesgos y cumplir con las medidas de protección civil aplicables.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que según el vigente PGOU las parcelas afectadas por la actuación tendrían la consideración de Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), exceptuando la superficie colindante con la vía pecuaria "Cañada Real de Lupiñen" que queda dentro de su anchura legal, la cual tendrá consideración de "Suelo No Urbanizable de Protección de los Sistemas Agrarios (SNU-AG-3). Dominio Público Cabañero" y quedará condicionada a la autorización del órgano competente. Con respecto a la regulación de usos, el vigente PGOU de Almudévar contempla como autorizable, dentro de las actuaciones de interés público general, las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables. En cuanto a las características del proyecto planteado y conforme a la regulación aplicable, considera la instalación compatible a efectos urbanísticos, resultando exigible la elaboración de un estudio de impacto paisajístico del proyecto. Tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Energía Inagotable de Fornax, SL, informa que ha presentado un proyecto de parque eólico, PE "Fornax", ante el Ministerio para la Transición Ecológica, cuyo emplazamiento entra en conflicto con el proyecto de planta fotovoltaica "Filera II", coincidiendo parcialmente en el municipio de Almudévar. Amparado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera tanto interesado necesario como eventual, ya que sus derechos podrían verse afectados por las decisiones sobre la autorización de las instalaciones. Señala que el proyecto del parque eólico ya ha avanzado significativamente, habiendo pasado por la fase de información pública y encontrándose en la evaluación de impacto ambiental desde agosto de 2022. En contraste, subraya que el proyecto "Filera II", promovido por VF Renovables 18, SL, se encuentra en una fase más temprana y fue presentado públicamente en agosto de 2023. Dado que el parque eólico se tramitó antes que la planta fotovoltaica, considera que su proyecto debe tener prioridad, basado en el principio "Prior in tempore, potior in iure" y según el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estima que corresponde a VF Renovables 18, SL, ajustar su proyecto para evitar incompatibilidades y respetar las limitaciones técnicas y legales existentes.

- Energía Inagotable de Escudo, SL, informa que ha presentado un proyecto de parque eólico, PE "Escudo", ante el Ministerio para la Transición Ecológica, cuyo emplazamiento entra en conflicto con el proyecto de planta fotovoltaica "Filera II", coincidiendo parcialmente en el municipio de Almudévar. Amparado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera tanto interesado necesario como eventual, ya que sus derechos podrían verse afectados por las decisiones sobre la autorización de las instalaciones. Señala que el proyecto del parque eólico ya ha avanzado significativamente, habiendo pasado por la fase de información pública y encontrándose en la evaluación de impacto ambiental desde agosto de 2022. En contraste, subraya que el proyecto "Filera II", promovido por VF Renovables 18, SL, se encuentra en una fase más temprana y fue presentado públicamente en agosto de 2023. Dado que el parque eólico se tramitó antes que la planta fotovoltaica, considera que su proyecto debe tener prioridad, basado en el principio "Prior in tempore, potior in iure" y según el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estima que corresponde a VF Renovables 18, SL, ajustar su proyecto para evitar incompatibilidades y respetar las limitaciones técnicas y legales existentes.

Se reciben las contestaciones del promotor a las alegaciones realizadas:

- En respuesta a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca y a Dirección General de Ordenación del Territorio, se aporta documentación para completar la información



técnica con la descripción de las características fundamentales de la subestación, concretando entre otros posibles aspectos su superficie, altura y materiales de construcción.

- En respuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, muestra su conformidad respecto al informe emitido por esta Dirección General. Asimismo, completa la documentación técnica con la descripción de las características fundamentales de la subestación, concretando entre otros posibles aspectos su superficie, altura y materiales de construcción.
- En respuesta al Consejo de Ordenación Territorial de Aragón (COTA), asegura la integración del proyecto en el paisaje y la conservación de los valores paisajísticos en todas las fases del mismo. Señala que el Estudio de impacto ambiental del proyecto ya incluye un análisis detallado de estos aspectos y se compromete a implementar cualquier medida adicional requerida por las autoridades ambientales.

Destaca que la mayor parte de las instalaciones proyectadas se emplazan en Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), mientras que unas pequeñas zonas del vallado también afectan a Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E) con categorías vinculadas a cursos de aguas, asegurando que el proyecto no va a afectar a zonas inundables. Además, señala que se obtuvo informe favorable sobre la compatibilidad urbanística por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almudévar. Con respecto a la longitud de los nuevos caminos previstos y los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, recalca que ya se había realizado su estudio con un radio de 10 km, pese a ello, se ha actualizado el estudio de las sinergias y se aporta su documentación. Declara que en el EsIA también se han considerado las posibles afecciones a la fauna, como el efecto barrera y los riesgos de colisión para las aves, y se han propuesto medidas preventivas y correctoras. Asimismo, subraya que ya fue contemplada la necesidad de respetar los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como el cumplimiento de la normativa local sobre la implantación de plantas solares en zonas agrarias. Expone que el proyecto de plantas solares fotovoltaicas "Filera I-V" generará impactos socioeconómicos positivos tanto a nivel local como estatal. A nivel local, los propietarios de terrenos verán incrementados sus ingresos gracias al arrendamiento de sus tierras, lo que repercutirá en la economía de la zona. Además, los avuntamientos involucrados aumentarán sus ingresos a través de la recaudación de impuestos y tasas relacionadas con la construcción y operación de las instalaciones, lo que podría mejorar los presupuestos municipales y beneficiar a toda la comunidad. A nivel estatal, el proyecto contribuirá a reducir la alta dependencia energética externa de España, que actualmente produce solo un tercio de la energía que consume. Destaca que la generación de energía renovable, especialmente la solar, es fundamental para mejorar la eficiencia energética del país y reducir la dependencia de fuentes extranjeras, en línea con los objetivos europeos de sostenibilidad y autosuficiencia energética. En cuanto al impacto laboral, prevé la creación de entre 200 y 250 empleos directos durante las fases de construcción y desmantelamiento, y entre 5 y 10 empleos en la fase de explotación para el mantenimiento de las plantas, además de empleos indirectos a través de la demanda de servicios locales, como la hostelería y el alquiler de maquinaria, lo que señala que impulsará aún más la economía local. Considera que estos empleos se concentrarán principalmente en la contratación de personal local o de zonas cercanas, lo que también podría ayudar a fijar la población en áreas rurales. En conjunto, los impactos económicos y sociales del proyecto son contemplados positivos tanto a nivel local como estatal. Por último, solicita que, atendiendo a todas las cuestiones desarrolladas en esta respuesta, se remita la información al Consejo del Territorio de Aragón para que éste, de conformidad con todo lo expuesto, modifique su informe en todas las cuestiones corregidas o aclaradas.

- En respuesta al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Vías pecuarias y a la Dirección General de Patrimonio Cultural, muestra su conformidad con los informes elaborados.
- En respuesta a Red Eléctrica España, SA, el promotor entiende que es necesario clarificar que, la tramitación del expediente relativo a la planta fotovoltaica Filera I, se encuentra en fase de solicitud de la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental, y no en la de solicitud de autorización administrativa de construcción.
- En respuesta al Servicio Provincial de Huesca Sección de Minas, expone que se da por enterado de que no existen derechos mineros en vigor en la poligonal de la instalación de la PFV "Filera I".
- En respuesta a Confederación Hidrográfica del Ebro, presenta su conformidad con respecto al informe realizado sobre el proyecto y se compromete a cumplir los condicionantes enumerados y la legislación de aguas vigente, especialmente las directrices indicadas para el caso de actuaciones que se proyecten en Dominio Público Hidráulico (DPH).
- En respuesta a SEO/BirdLife, informa que las diferentes sociedades vehiculares de los parques fotovoltaicos Filera I-V y de su línea de evacuación, no pertenecen a un grupo extinguido, sino que pertenecen a Cubico Sustainable Investments. Indica que la sociedad Premier



Engineering and Procurement, SL, es la denominación social correcta y pertenece al mismo grupo empresarial que VDP Capital PV, SL, aunque esta última no está relacionada con el proyecto en cuestión. Asegura que ha presentado toda la documentación requerida para acreditar su capacidad legal, económica y técnica, y que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia debe emitir un informe al respecto. Si no lo hace en 15 días, se asume que el informe es favorable. En cuanto al fraccionamiento de los proyectos, argumenta que es necesario y legal, ya que cada proyecto tiene características propias y la administración autonómica ha admitido su tramitación por separado. Rechaza las alegaciones de que los proyectos afectan a zonas de protección ambiental, como ZEPA e IBA, o especies protegidas como el cernícalo primilla, ya que determina que se han basado en distancias adecuadas y estudios ambientales. Además, recalca que se han considerado todas las infraestructuras y se han incluido alternativas viables en el estudio de impacto ambiental, cumpliendo con la normativa vigente.

Con respecto a la alternativa 0 propuesta en el EsIA, la considera correcta tal y como está. En conjunto, defiende la legalidad y adecuación del proyecto, subrayando que cumple con los requisitos legales y de impacto ambiental establecidos. Defiende la metodología empleada en el estudio de avifauna, específicamente el uso del transecto finlandés realizado en vehículo, presentando argumentos y ejemplos que justifican la elección de esta metodología, considerándola ampliamente utilizada en estudios de avifauna en España, especialmente en Aragón. Destaca la eficacia del transecto en vehículo para censar áreas extensas en menor tiempo, además de poder observar un mayor número de aves, especialmente aquellas que pueden recelar de la presencia humana a pie. Aunque reconoce que los cantos pueden ser menos audibles desde un vehículo, esto se complementa con prospecciones en oteaderos en silencio. Expone la importancia de abarcar diferentes biotipos y separar adecuadamente los puntos de observación para evitar la superposición de cantos, especialmente en estudios simultáneos.

 En respuesta a Energía Inagotable de Fornax, SL, y a Energía Inagotable de Escudo, SL, el promotor argumenta que posee títulos válidos de ocupación sobre los terrenos donde hav solapamiento con los proyectos de parque eólico, mientras que Energía Inagotable de Fornax y Escudo no cuentan con tales derechos. Igualmente, asegura que se ha llegado a acuerdos con los propietarios de los terrenos, mientras Energía Inagotable de Fornax y Escudo tendrían que recurrir a la expropiación forzosa para obtener derechos de ocupación. Indica que ambos proyectos tienen la misma utilidad pública, siendo el procedimiento expropiatorio no viable, ya que no se podría justificar la primacía de un proyecto sobre otro con base en la utilidad pública. Además, destaca que un proyecto fotovoltaico tiene ventajas medioambientales sobre uno eólico. Por lo tanto, determina que las alegaciones de Energía Inagotable de Fornax y Escudo no deben ser consideradas, ya que no pueden obtener un título de ocupación válido para los terrenos en disputa. Aclara que se desconocía la ubicación exacta de los proyectos de Energía Inagotable de Fornax y Escudo hasta obtener acceso al expediente administrativo, lo que ocurrió varios meses después de solicitarlo. Este acceso le permitió descubrir el solapamiento con su proyecto Filera II y presentar sus objeciones. También rechaza la acusación de no haber informado a Energía Inagotable de Fornax y Escudo sobre el cambio de ubicación de Filera II, argumentando que no existe obligación legal de comunicar tales cambios a competidores. La reubicación de Filera II, asegura, se debió a circunstancias ajenas a su voluntad, específicamente a la inviabilidad de los terrenos originales en Leciñena, y fue validada por las autoridades pertinentes. Señala que la ejecución del acto administrativo es válida y efectiva a pesar del recurso interpuesto por Energía Inagotable de Fornax y Escudo, ya que no se concedió la suspensión cautelar de dicho acto. Finalmente, argumenta que, aunque los proyectos Energía Inagotable de Fornax y Escudo estén más avanzado en su tramitación, esto no justifica su priorización, ya que el proyecto Filera II tiene títulos de ocupación válidos, mientras que Energía Inagotable de Fornax y Escudo carecen de ellos. Además, afirma que las posiciones solapadas de los proyectos de Energía Inagotable de Fornax y Escudo han sido eliminadas de acuerdo con la declaración de impacto ambiental, lo que sugiere que deben adecuarse al proyecto Filera II, y no al revés.

El 14 de marzo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Filera II", y su estudio de impacto ambiental. Expediente Industria G-H-2022-021, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/02401. El 22 de marzo se notifica el inicio de expediente con tasas. Con fecha de 1 de agosto de 2024 se



emite requerimiento de documentación al promotor para que remita una ampliación de la información aportada, aportando los planos en formato shp, de los vallados y la distribución de cada una de las instalaciones. El 5 de agosto de 2024 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor aportando la documentación requerida.

Con posterioridad a la recepción del expediente en el INAGA, se reciben informes del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que han sido ya incluidos en este apartado de tramitación del proyecto.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que: en el EsIA se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Respecto al posible fraccionamiento de proyectos, le corresponde al órgano sustantivo resolver dichas alegaciones. Desde este Instituto se tramitan los expedientes remitidos por dicho organismo, sin perjuicio de que la evaluación ambiental incluya los efectos sinérgicos con el resto de las instalaciones que se pudieran encontrar en servicio o en tramitación.

En cuanto a las alegaciones presentadas por Energía Inagotable de Fornax, SL y por Energía Inagotable de Escudo, SL, no son objeto de esta valoración ambiental.

Análisis técnico del expediente.

El Estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Filera II" comprende una descripción del proyecto; consideración y análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental; identificación, descripción básica y cartografía de otros proyectos autorizados o en tramitación en el entorno susceptibles de causar efectos acumulados o sinérgicos con el proyecto; identificación y valoración de impactos ambientales significativos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia y seguimiento ambiental; tratamiento de los impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes; y conclusiones.

A. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas se plantean tres alternativas de ubicación de la instalación solar fotovoltaica, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, avifauna, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del sol para la producción de energía eléctrica, se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.). Por otra parte, si no se construyera la planta solar fotovoltaica se perdería la inversión económica que las sociedades promotoras tienen previsto realizar en la zona. Esta inversión supone, para la fase de construcción una demanda de mano de obra y de materiales, que, en la medida de lo posible, proveerán de la zona más próxima a los proyectos, mientras que en fase de explotación ofrecerá puestos de trabajo para el mantenimiento y control de las instalaciones. La planta dispondrá de una potencia instalada de 49,99 MWp. La construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Por las razones expuestas, se considera adecuado optar por la construcción de la planta solar fotovoltaica, descartándose por ello la alternativa 0.

El objeto del estudio de alternativas del proyecto de planta solar fotovoltaica es seleccionar aquella alternativa que técnica, económica y ambientalmente sea compatible.

Cada una de las tres alternativas de emplazamiento de la planta solar fotovoltaica barajada abarca la superficie suficiente necesaria para albergar las infraestructuras (paneles, zanjas, centros de transformación, etc.) que conforman el proyecto fotovoltaico. La alternativa 1 se sitúa en Almudévar, Huesca, a 9 km al sur del núcleo urbano, con una superficie parcelaria de 311,19 ha, de las cuales 82,37 ha serán utilizadas para el proyecto. El terreno es mayormente agrícola (81,16 ha), con pequeñas áreas de matorral (1,21 ha), y la energía generada se evacuará a la subestación "Premier Los Leones" para ser transportada a la subestación "Los Leones". La alternativa 2 se ubica en Tardienta, Huesca, a 3 km al suroeste del núcleo urbano, en una superficie parcelaria de 110,66 ha, siendo la mayor parte de terreno de cultivo (93,37 ha) y algunas franjas de matorral (17,29 ha). La energía se evacuará a una subestación transformadora para su transporte a la subestación "Los Leones". La alternativa 3 se localiza en Leciñena, Zaragoza, a 10,5 km al sur del núcleo urbano, con superficie parcelaria de 98,56 ha en su totalidad sobre terreno agrícola. En todas las alternativas se ha



buscado minimizar la afección a la vegetación natural, utilizando predominantemente terrenos agrícolas para la instalación de la planta.

Una vez evaluados los impactos potenciales, centrando el análisis en los que suponen mayor divergencia entre alternativas, se dispone de información suficiente para realizar una puntuación, según baremo, que permite optar finalmente por la alternativa con mayor compatibilidad con el medio. Por todo lo expuesto la opción que se observa más compatible es la alternativa I, debido a su buena accesibilidad, presenta el terreno con las pendientes más bajas de las tres alternativas, se emplaza sobre terreno agrícola, y no afecta directamente a espacios naturales protegidos ni otras figuras de protección directas.

No se han considerado alternativas de ubicación para la línea eléctrica de evacuación, ya que debido a su escasa longitud (38 m), no se baraja la posibilidad de otros diseños alternativos.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV sobre el suelo están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 82,37 ha, lo que supondrá un cambio de uso del suelo de agrícola a industrial. El área de estudio se halla en la zona septentrional de la Cuenca del Ebro, rellena por sedimentos marinos del final de Eoceno y depósitos continentales endorreicos.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. Según el EsIA, los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno representan en total 56.011,60 m³ de desmonte y 84.017,40 m³ de terraplén. No se prevé grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía alomada de los terrenos, siendo escasa en consecuencia la posibilidad de desencadenar procesos erosivos.

Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores, los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que en fase de obras se deberá realizar la descompactación del terreno mediante laboreo para eliminar la compactación de los horizontes producidos por la presencia de maquinaria, acopio de materiales, etc. Las actividades conllevan el riesgo potencial de contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, el impacto se prevé poco significativo, dado que no se encuentran cauces en el ámbito del proyecto. En cualquier caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar obras en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces. En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos y se instalará una fosa séptica con prefiltro para el tratamiento de aguas sanitarias generadas, siendo los vertidos tratados periódicamente mediante gestor autorizado, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre las aguas. Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria. En cuanto al im-



pacto sobre el cambio climático, el proyecto se enfocará en la generación de electricidad a partir de la energía solar, la cual reduce el consumo de combustibles fósiles, considerando importante determinar la reducción de emisiones de CO2 que van a producir con la operación de la planta.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico. La superficie de vegetación natural afectada por la planta solar fotovoltaica se estima en 1,26 ha y corresponde a vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)". También se podrá ver afectada vegetación natural desarrollada en el borde del camino, vegetación más degradada y de carácter ruderal.

Por otra parte, según el EsIA, no se han encontrado especies protegidas bajo los Catálogos Español o Aragonés de Especies Amenazadas, y no existen planes de acción sobre las especies de flora detectadas en la zona descrita para el emplazamiento del proyecto y sus infraestructuras de evacuación.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la PFV manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales esteparios bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Como medidas correctoras y complementarias, y en el seguimiento ambiental, se plantea un Plan de restauración consistente en un remodelado o restitución orográfica y revegetación. Se acopiará adecuadamente la tierra vegetal en montículos que no superen los 1 m, separada del resto del material extraído, para su posterior reposición final en las superficies alteradas. Una vez finalizada la remodelación del terreno, se procederá a su revegetación para devolver las condiciones de naturalidad al terreno. Se realizará un seguimiento del éxito de las labores de restauración paisajísticas que se acometan y se compensarán las zonas afectadas correspondientes con Hábitats de Interés Comunitario, mediante plantaciones con especies de matorral gipsícola como el afectado, en una superficie de compensación de 1 a 2, es decir, el doble de superficie de compensación por superficie de hábitat afectada (2,52 ha), dada la dificultad en la recuperación de este tipo de hábitats esteparios.

- Fauna.

El proyecto se encuentra colindante al ámbito de actuación del plan de recuperación del águila azor-perdicera (Hieraaetus fasciatus), regulado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; y también al ámbito del Plan de Recuperación conjunto de esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 06 de marzo de 2024, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar un nuevo proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), la avutarda común (Otis tarda), la ganga común (Pterocles alchata), la ganga ortega (Pterocles Orientalis) y el cernícalo primilla (Falco naumanni) en Aragón y se aprueba su Plan de recuperación conjunto. Asimismo, se encuentra el núcleo poblacional "Corral de los Damianes", preseleccionado para ser incluido dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat", a 1 km al sureste de la actuación, además de un punto de nidificación de áquila real a aproximadamente 1 km de la planta solar. Los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos y los posibles incendios, en caso de producirse, reducen la superficie disponible para la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. La ocupación de una superficie de 82,37 ha tendrá un efecto de carácter permanente con respecto a la alteración del hábitat de la avifauna esteparia y las rapaces presentes en la zona por la fragmentación y pérdida de territorios de alimentación y reproducción durante la fase de explotación. Con respecto a las esteparias, la escasa movilidad de las especies no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de estos núcleos es posible.

Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles. En la fase de explotación, afectarán a la fauna la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Se plantea una línea soterrada en su totalidad, por lo que se elimina el riesgo de colisión y electrocución. Por otra parte, para evitar colisiones



contra el vallado perimetral se instalarán elementos que incrementen su visibilidad. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

Para completar la información, se ha llevado a cabo un estudio de avifauna de ciclo anual en la zona de implantación de las infraestructuras. Las principales conclusiones derivadas del informe final presentan la observación de varias especies que cuentan con algún grado de protección, como son alcaraván, aguilucho cenizo (vulnerable), y sisón (en peligro de extinción), además de buitre leonado, águila real y milano real (en peligro de extinción). Con respecto al estudio de quirópteros, se manifiesta que la zona de proyecto no alberga poblaciones importantes de quirópteros. En el EsIA se considera que las condiciones de hábitat del aguilucho cenizo, de las gangas ibérica y ortega y del sisón, a priori, son buenas, sin llegar a ser totalmente óptimas fundamentalmente debido a las malas prácticas agrícolas y la existencia de parques eólicos próximos. En el de avifauna se determina que el cernícalo primilla no fue observado, no obstante, se tiene conocimiento de registros de presencia de la especie a menos de 3 km del proyecto.

Por otra parte, se destaca que el área donde se ha proyectado la planta solar y su entorno presentan actualmente densidades muy elevadas de conejo silvestre. En ese sentido, el vallado perimetral cumplirá con las condiciones de permeabilidad a mesomamíferos, por lo que se trata de un cerramiento compatible con la actividad cinegética que permitirá la permeabilidad territorial.

-Red Natura 2000.

La zona de implantación y desarrollo del proyecto incluye la presencia de puntos de nidificación y campeo de especies incluidas en los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas entre las categorías de "en peligro de extinción", y "vulnerable", o incluidas en los Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. La presencia de estas especies ha motivado la declaración de espacios de la Red Natura 2000 próximos, como son la ZEC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena", ubicada a 400 m de la actuación, y la ZEPA ES0000295 "Sierra de Alcubierre", a una distancia aproximadamente de 5 km al sur.

Los Planes básicos de gestión y conservación de estos espacios han sido aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. Dadas las distancias entre el proyecto y los límites de estos espacios, se prevén posibles afecciones sobre ellos, por lo que se deberá asegurar que no se afecta ni directa ni indirectamente a sus objetivos, especies y hábitats de conservación.

- Paisaje.

Según el EsIA, el proyecto se asienta sobre la unidad de paisaje "Glacis del suroeste de la Sierra de Alcubierre", donde la calidad paisajística es baja, la fragilidad baja y la aptitud potencial es alta. Por otra parte, a raíz del estudio de la visibilidad, se determina que los parques fotovoltaicos no serán visibles desde ningún núcleo urbano. La planta fotovoltaica podrá será vista en algunos puntos de autovías (A-23) y carreteras (N-330 y A-1210). También desde algunos tramos de la red ferroviaria y desde algunas zonas correspondientes al LIC "Sierras de Alcubierre y Sigena".

El proyecto ocasionará, en cualquier caso, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural. Durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de la planta fotovoltaica no será muy significativo dadas sus dimensiones intermedias (82,37 ha), si bien se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

La construcción de manera concentrada en el espacio de diferentes tipos de infraestructuras en la zona multiplica los efectos negativos sobre el medio, siendo éstos particularmente importantes en el caso de la vegetación y flora de interés, la avifauna y quiropterofauna al aumentar el efecto barrera y la fragmentación de sus poblaciones, y el paisaje por disminución de la calidad. En cambio, el efecto sobre el medio socioeconómico, en principio, sería



positivo. Con respecto a las instalaciones existentes de producción de energía a partir de fuentes energéticas renovables, según el EsIA es posible encontrar dentro de un radio de 10 km, 5 parques eólicos y un único parque fotovoltaico en funcionamiento; y se encuentran en tramitación administrativa otros 2 parques eólicos y 4 fotovoltaicos, además de los otros cuatro proyectos planteados por el mismo promotor (Filera I, Filera III, Filera IV y Filera V). Asimismo, en el entorno existen numerosas líneas eléctricas de media y alta tensión. Las principales infraestructuras de comunicación presentes en la zona, más allá de las carreteras locales que dan servicio a los núcleos de población y zonas agroganaderas son la autovía A-23 y la carretera A-1211, que transcurren al norte y este de la actuación, respectivamente. La línea de ferrocarril está ubicada, aproximadamente, a 3 km al norte. Asimismo, indican que se producirá un aumento significativo de presencia de infraestructuras que reforzará la presencia de estos elementos en un paisaje ya transformado, sin que se aprecien efectos sinérgicos o acumulativos significativos relevantes en relación con el clúster objeto de estudio.

Sobre la fauna, en el EsIA se estima también un impacto moderado. La potencial pérdida de hábitat y la mortalidad sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, águila real, búho real y/o milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en este entorno estepario y/o condicionar su recuperación. La afección sinérgica sobre la vegetación natural es baja ya que las infraestructuras se ubicarán sobre zonas de cultivo. En las zonas de cultivo, las únicas especies que podrían verse alteradas son de tipo arvense o ruderal de bordes de caminos y parcelas agrícolas.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina como bajo el riesgo de deslizamientos y bajo el riesgo de colapso/dolina. Entre los fenómenos climatológicos, altos por vientos. Por otra parte, consultando la ubicación del proyecto con los datos de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón), éste se ubica en una zona de riesgo tipo 5 y tipo 6 (sobre 7) por incendios, considerando que la probabilidad de la ocurrencia de dicho evento es baja. El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados por las instalaciones de la PFV (tipos 5 y 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son también entre bajos y muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto-medio.

D. Programa de vigilancia ambiental.

En el EsIA se han definido los objetivos del plan de vigilancia ambiental, así como el responsable del seguimiento. Se ha detallado la metodología y cada una de las fases: previa al inicio de las obras, construcción, explotación y abandono. El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación de los parques fotovoltaicos, con una duración mínima de 5 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del parque fotovoltaico. Además, se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la superficie total afectada por proyecto. El PVA tiene unos objetivos que se concretan en Identificar y describir de forma adecuada los indicadores cualitativos y cuantitativos mediante los cuales se realice un sondeo periódico del comportamiento de los impactos identificados para el proyecto, sobre los diferentes bienes de protección ambiental, se controle la correcta ejecución de las medidas previstas y se verifique el grado de eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas, se detecten los impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental y se prevean las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto



ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. El promotor del proyecto de PFV "Filera II", con una superficie de ocupación de 82,37 ha, ubicado en el término municipal de Almudévar (Huesca), ha solicitado el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Así, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas. En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, se la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Filera II", de 49,9956 MWp, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por VF Renovables 18, SL, resulta compatible en su emplazamiento, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A. Condiciones generales.

- 1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descripción y localización del proyecto" y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria, así como cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas además de las que emita el órgano sustantivo o el órgano competente en las labores de control y vigilancia.
- 2. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "SET Premier Los Leones 220/30 kV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones-Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV SE Los Leones 220 kV" (REE), en los términos municipales de Almudévar (Huesca), Leciñena, Zuera, San Mateo de Gállego, Villamayor de Gállego, y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Premier Sherry 2, SL. Expediente Industria G-H-2023-004 y Expediente INAGA 500306/01L/2024/02411.
- 3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Filera II" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.
- 5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En caso de afectar finalmente al dominio público pecuario, se deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias, tramitando los correspondientes expedientes de concesión de ocupación temporal según lo

dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

- 6. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales. El Proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
- 7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.
- 8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.
- 9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.
- B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

- 1. No se realizará ningún despeje ni desbroce del terreno en las parcelas de implantación de la planta solar, conservando el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificando en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.
- 2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, y cimentaciones de los CT. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

- 3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- 4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.
- 5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción de los parques fotovoltaicos deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.



Agua.

- 1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.
- 2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.
- 3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.
 - 4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua. Flora
- 1. El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural posibles en el interior del vallado para evitar afecciones al HIC 1520*.
- 2. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.
- 3. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.
- 4. Como medida de compensación, se deberá redactar y mejorar el Plan de restauración, incorporando la compensación de hábitat de interés comunitario HIC 1520* de 1 a 2, es decir, el doble de superficie de compensación por superficie de hábitat afectada (2,52 ha), dada la dificultad en la recuperación de este tipo de hábitats esteparios. La restauración compensación se realizará con las especies objetivo del HIC 1520 de la misma zona afectada. El Plan de restauración especificará los objetivos, las zonas a restaurar y compensar, las técnicas a emplear, las especies vegetales a utilizar y su origen, e incluirá un programa de seguimiento y control, así como su presupuesto y cronograma. Este Plan deberá ser aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca. Se realizará un seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a 1 km en torno a la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre marzo y julio. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como alondra ricotí (Chersophilus duponti) y milano real (Milvus milus) y ganga (Pterocles alchata), ortega (Pterocles orientalis), sisón (Tetrax tetrax) y cernícalo primilla (Falco naumanni), u



otras especies identificadas en el EsIA, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

- 2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en los parques fotovoltaicos. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de las instalaciones al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente.
- 3. La gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas, especificada en el punto 3 del apartado de flora y vegetación, se realizará fuera de la época reproductiva de aves esteparias (marzo a septiembre), con la finalidad de minimizar las potenciales afecciones sobre estas especies y evitar afecciones directas sobre posibles puntos de nidificación que pudieran existir en el interior de las plantas solares. Durante este periodo de nidificación, las actuaciones a realizar se limitarán a únicamente aquellas especificas necesarias para el mantenimiento y funcionamiento de las plantas.
- 4. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.
- 5. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.
- 6. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

- 1. El Plan de Restauración Ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.
- 2. Se ejecutará una franja vegetal de 4 m de anchura en torno al vallado perimetral por su parte externa. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se dispondrá una pantalla arbórea arbustiva en el perímetro externo del vallado con especies adaptadas al medio. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la



creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio cultural.

- 1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o dictamine la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio socioeconómico.

- 1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.
 - C. Plan de Vigilancia Ambiental.
- 1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.
- 2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de las instalaciones de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de las instalaciones. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en sus documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:
- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Integración y Restauración Ambiental, conforme al citado Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores, y en caso de observar un mal estado de estos, se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.
- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 del apartado Fauna de la declaración de impacto ambiental, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.
- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.
- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.
- 3. En función de los resultados del Plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime nece-



saria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en él estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

- 4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.
- 5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso, el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: los proyectos de plantas solares fotovoltaicas (PFV) "Filera I-V" y el proyecto de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "SET Premier Los Leones 220/30 kV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones- Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV". "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV - SE Los Leones 220 kV" (REE), además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que



incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 149, parcela 21 y polígono 150, parcela 1, del término municipal de Zaragoza, promovida por Alfalfas Ansó, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/04766).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Alfalfas Ansó, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 13 de abril de 2022, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 149, parcela 21 y polígono 150, parcela 1, del término municipal de Zaragoza.

Como antecedentes se otorgó la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 22 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 7, parcela 258, del término municipal de Bárboles (Zaragoza), y promovida por Alfalfas Ansó, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2017/05392), prorrogando la vigencia de la declaración de impacto ambiental del 30 de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2025. (Expte INAGA 500202/02/2023/00342).

Mediante Resolución de 21 de junio de 2023, de este Instituto, se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de las mejores técnicas disponible (MTDs) a la Resolución en vigor en cumplimiento de la Decisión de Ejecución 302/2017, de la Comisión de 15 de febrero de 2017. (Expte INAGA 500202/02/2023/00711).

La modificación sustancial solicitada consiste en un cambio de emplazamiento de la explotación porcina desde la parcela 258, del polígono 7, del término municipal de Bárboles hasta la parcela 21, del polígono 149 y parcela 1, del polígono 150, del término municipal de Zaragoza. La nueva localización está a 2.550 m de la autorizada. La modificación no plantea ningún cambio en la capacidad de la explotación.

Posteriormente, el 7 de febrero de 2023 se notifica al promotor la pertinencia de tramitar su solicitud como una nueva Autorización Ambiental Integrada ya que en el proyecto se propone ubicar la explotación ganadera a más de 2 km del emplazamiento original, incluido el cambio de municipio.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, el 26 de julio de 2023.

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por la empresa Técnicas Agrarias de Huesca, SL y firmado por el Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 5001394. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 8 de febrero de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Zaragoza del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente con fecha 26 de junio de 2024. No obstante, se condiciona a que se cuente con disponibilidad de agua para la capacidad solicitada con carácter previo al inicio de la actividad

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Zaragoza y la Comarca Central de Zaragoza. A fecha de elaboración de la presente Resolución, Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.



Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza 26 de agosto de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto. — Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son: Las instalaciones proyectadas: Seis naves ganaderas n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de dimensiones 69,85 x 16,90 m, por nave, tres almacenes entre naves 1 y 2, 3 y 4, 5 y 6, de dimensiones 3 x 16,90 m, por almacén, una caseta auxiliar de filtración y potabilización de dimensiones 5,40 x 4,40 m, una caseta de servicio de dimensiones 10 x 6 m, depósito de agua con capacidad para 343 m³, balsa de purín con capacidad para 4.416,35 m³, instalación de una cubierta flexible en la balsa de purín, una fosa de cadáveres con 30 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En la balsa de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La nueva balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto. — Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero y estará situada a 1.025 m de una explotación porcina de cebo propiedad del promotor, autorizada con número REGA ES502970000149 y a 1.037 m de una segunda granja de porcino autorizada sin construir, del mismo promotor (Expte INAGA 500202/02/2017/09093). No consta ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación de otra especie más cercana es una de ganado bovino, a 1.357 m.

La explotación se ubicará a 4.698 m de Bárboles. La Urbanización Lago Azul se emplaza a 3.411 m, la Urbanización Torre Abejero, a 3.456 m. También cumple las distancias a vías, aunque se proyecta en zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Zaragoza y se localizará a 2.808 m del mismo. No se han detectado cauces próximos y el Canal Imperial de Aragón discurre a 2.195 m. La explotación proyectada no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el LIC/ZEPA ES2430090 Dehesa de Rueda - Montolar que se localiza 5.017 m al suroeste. No afecta a ningún PORN.

La explotación se ubica dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (Falco Naumanni), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, además está incluida en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia de esta especie más cercana se encuentra 1.300 m al norte de la zona de construcción. La fase de ejecución del proyecto deberá realizarse fuera del periodo reproductor de esta especie.



La explotación se proyecta dentro de una zona cartografiada de interés para el futuro plan de Recuperación de avutarda común (Otis tarda), sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis) en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. Existen avistamientos postnupciales de sisón a 1.572 m y zonas de nidificación de ganga ortega a 126 m y de ganga ibérica a 650 m. Las obras de ejecución del proyecto deberán realizarse fuera del periodo reproductivo de estas especies.

La instalación está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno por lo que no se instalarán líneas eléctricas, no afectando a las aves de esta figura de protección.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24 A Aluvial del Ebro. Río Queiles.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto compatible, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo de incendios forestales. El riesgo por la acción del viento es alto, pero dado que en el entorno no existe arbolado que pueda verse afectado, no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Sin embargo, se ha detectado un riesgo alto a hundimientos en la zona de ubicación de las instalaciones. El promotor adjunta un estudio geotécnico de la zona de construcción. Este estudio está elaborado por la empresa Igeosuma, SL y está redactado por dos geólogos con números de colegiado 2.702 y 5.895. En él, se concluye que tras el análisis realizado la vulnerabilidad del proyecto en relación con el riesgo de colapso sería muy baja y no limitante a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental. Además, informa de que la zona de peligrosidad potencial más elevada se localiza a más de 200 m de la zona de ubicación de las instalaciones y que durante la fase de construcción se deberá realizar el estudio geotécnico pertinente de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, contemplándose que la ubicación propuesta es un terreno catalogable como tipo T-3.

Dado que no se han identificado otros riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por otra parte, la cubrición de la nueva balsa de purín de 4.416,35 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en



ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



- 1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.
- 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
- 1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.
- 1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.
- 2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Alfalfas Ansó, SL con NIF: B-50752286 para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 149, parcela 21 y polígono 150, parcela 1, del término municipal de Zaragoza, en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 655650, Y: 4617590.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- -- Deberá obtener de forma previa a la licencia de obras la autorización de la Comunidad de Usuarios del Canal Imperial de Aragón para abastecimiento de la explotación ganadera, de forma que pueda asegurarse el volumen de agua necesario que se ha señalado en el provecto.
- En la fase de construcción se deberá realizar el estudio geotécnico pertinente de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, contemplándose que la ubicación propuesta es un terreno catalogable como tipo T-3.
- Las obras de construcción deberán ejecutarse fuera del período reproductor establecido para el cernícalo primilla (Falco naumanni) y para las especies de aves esteparias presentes en la zona, esto es, entre el 31 de agosto y el 15 de marzo. Además, se deberá favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación para el cernícalo primilla.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 5.478,92 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.118.40 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de una toma a derivar del Canal Imperial de Aragón. Se estima un consumo anual de agua de 19.728 m³.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 44 kVA de potencia. El consumo anual de carburante para el grupo electrógeno se cifra en 9.350 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 68.212 kWh.

La explotación contará con un sistema de calefacción compuesto por seis calderas de gasoil de 35 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para este sistema se estima en 5.400 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2730.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas del municipio de Bárboles (Zaragoza), fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 267,3192 has aptas, para la aplicación de purín que tras análisis posterior serían capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables, al estar la ubicación de la explotación incluida en zona vulnerable.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 12285, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las



Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

- 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

- b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.
 - El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.
 - En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.
- c) Gestión de cadáveres.
 - La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.
 - El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.
- 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Čuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concu-



rran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.



MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con doble foso interior en V, de 1,16 m de anchura en coronación, 0,25 m de anchura interior en el fondo y 0,50 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 48.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos dos veces por semana.



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1265/2024, de 15 de octubre, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

Por Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, se convocan para el año 2024 las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

El artículo 3 de la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, establece un importe de ocho millones de euros (8.000.000 euros) como crédito destinado a financiar las solicitudes de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, con fecha 5 de diciembre de 2023, se autorizó en Consejo de Gobierno al Departamento de Economía, Empleo e Industria, la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del puesto de trabajo. Asimismo, en dicho Acuerdo, se autorizó al Instituto Aragonés de Empleo el gasto anticipado de ocho millones de euros (8.000.000 €) comprometido para el ejercicio 2024.

El crédito consignado en la convocatoria tenía su fundamentación y cobertura económica en la partida presupuestaria fijada en el proyecto de Ley de Presupuestos del INAEM para 2024.

Por Orden EEI/648/2024, de 10 de junio, se acordó incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, por un importe de diez millones seiscientos veinticinco mil euros (10.625.000 euros), siendo el importe total convocado de dieciocho millones seiscientos veinticinco mil euros (18.625.000 euros). Con fecha 5 de junio de 2024, se autorizó en Consejo de Gobierno el citado incremento, así como el gasto del mismo con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo de 2024.

No obstante, el crédito inicialmente previsto y posteriormente incrementado en la convocatoria resulta insuficiente para atender las solicitudes de subvenciones presentadas.

En este sentido, el artículo 4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Igualmente, dicho artículo 4, dispone que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Asimismo, el párrafo segundo del punto 3 del apartado tercero de la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, prevé que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los créditos dispuestos en la citada Orden tienen carácter ampliable y podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.

Recientemente, mediante Orden TES/848/2024, de 3 de agosto, se han distribuido territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Dicha distribución ha supuesto la reciente incorporación de créditos al capítulo IV de presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2024 como consecuencia de mayores ingresos derivados de esta distribución.

Existe, por tanto, crédito adecuado y suficiente para proceder a una ampliación del crédito destinado a la financiación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.



Con fecha 10 de octubre de 2024, se ha emitido informe favorable por parte de la Intervención General.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado por Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en tres millones quinientos cincuenta mil euros (3.550.000 euros) el importe establecido en la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, siendo el importe total convocado de veintidós millones ciento setenta y cinco mil euros (22.175.000 euros).

Segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS



ORDEN EMC/1266/2024, de 16 de octubre, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para financiar los Programas de proyectos integrales de empleo (PRO-IN), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

Tal y como establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales

El Instituto Aragonés de Empleo ejerce las funciones derivadas de la competencia ejecutiva que tiene la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de políticas activas de ocupación y la intermediación laboral (artículo 77.2.ª del Estatuto de Autonomía), en los términos que establece su ley de creación (Ley 9/1999, de 9 de abril) y la normativa estatal.

Para llevar a cabo los programas, servicios y actuaciones recogidas en las políticas activas de empleo deberá tenerse en cuenta la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 aprobada por el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, en cuyo objetivo estructural "Eje 1. Orientación" se incluyen las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Asimismo, se tendrá en cuenta el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno para el año 2024, que refleja los objetivos a conseguir en el conjunto del Estado y en cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta además los objetivos de las Estrategias Europeas para el Empleo.

Los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN), objeto de la presente convocatoria, se incluyen en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno para el año 2024, aprobado por el Acuerdo de 2 de julio de 2024, del Consejo de Ministros, publicado por Resolución de 15 de julio de 2024 ("Boletín Oficial del Estado", número 173, de 18 de julio de 2024).

En los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN), se desarrollarán de manera ordenada e integral acciones de mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias de los mismos, para mejorar sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, con el objeto de facilitar y conseguir un trabajo adecuado, mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales, así como acciones de prospección e intermediación laboral.

Para la realización del programa se considera que las entidades sin ánimo de lucro, cuentan con una sólida implantación en el territorio aragonés y contrastada experiencia en la prestación de servicios de orientación profesional, siendo eficaces en su gestión a través de recursos humanos especializados en la materia y recursos técnicos y materiales adecuados para su desarrollo, favoreciendo el interés general de mejorar la empleabilidad de las personas destinatarias finales del programa.

La presente convocatoria refuerza la cohesión territorial de Aragón dentro de las necesidades detectadas por INAEM y tiene en cuenta la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, que establece los mecanismos para lograr la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia. En particular, la Ley asegura en su artículo 40.3 la prestación de los servicios de intermediación, información y orientación en las comarcas a través de las oficinas de empleo, contribuyendo la presente convocatoria a dicho objetivo por cuanto al otorgar la subvención se valora el ámbito territorial en el que cada entidad se compromete a intervenir otorgando mayor puntuación a aquellos proyectos que actúen en las tres provincias aragonesas.

De entre los tipos de programas que se indican en el artículo 15 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, teniendo en cuenta las necesidades detectadas por el Instituto Aragonés de Empleo, se realizarán los programas dirigidos a un sector productivo o económico específico, para dar respuesta a las necesidades de perfiles profesionales adecuados, buscando preparar a per-



sonas demandantes de empleo con los conocimientos técnicos y transversales adecuados, encuadrados en la letra c) del artículo 15 de la mencionada Orden de bases reguladoras.

En relación con los programas de proyectos integrales de empleo dirigidos a un sector productivo, el Instituto Aragonés de Empleo tiene como objetivo un mayor conocimiento de los perfiles profesionales, conocimientos, competencias y habilidades que requieren los puestos de trabajo que demandan las empresas, de forma que se facilite el diseño de itinerarios individualizados y adecuados para las personas que quieran incorporarse laboralmente a un sector profesional, tras analizar los datos disponibles de ofertas de empleo, contratación, e información obtenida directamente del tejido empresarial aragonés.

Tras la Orden EEI/1814/2023, de 28 de noviembre, por la que se convocaron para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de proyectos integrales de empleo (PRO-IN), dirigida a los sectores productivos de Edificación y obra civil; Hostelería y turismo; e Industrias alimentarias, se procede a convocar un nuevo programa dirigido a los sectores de Producción industrial; TIC (Informática y comunicaciones) y Transporte de mercancías.

La novedad frente a la convocatoria de 2023 se encuentra en las acciones subvencionables, puesto que en esta ocasión las acciones formativas no serán objeto de subvención en el marco de esta convocatoria, sino que vendrán financiadas por una convocatoria abierta y específica cuyo procedimiento de concesión será instruido por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo. De esta manera, se busca simplificar la organización y gestión de las acciones formativas a proporcionar a los destinatarios finales de los programas, lograr una oferta formativa específica y permanente durante la duración de los programas, así como alcanzar una mayor coordinación en el desarrollo de las políticas activas de empleo por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Para los destinatarios finales de los programas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta la condición de género, y previendo que la situación del mercado laboral pueda expulsar o afectar con mayor fuerza a las mujeres, se primará la incorporación de éstas, procurando en la medida de lo posible que se alcance el 60% de mujeres participantes en el programa.

También se procurará que, del total de personas destinatarias finales, al menos, el 40% sean perceptoras de prestaciones, subsidios u otras rentas orientadas a la protección económica frente a la situación de desempleo.

Para el desarrollo de las políticas activas de empleo, "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho", tal y como señala el artículo 32.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, regula en el capítulo III el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. Conforme establece el artículo 22 de la misma, dicho procedimiento, se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El artículo 6 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, determina que la financiación de estos programas se efectuará con cargo a las cuantías previstas en los presupuestos anuales del Instituto Aragonés de Empleo estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Mediante la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, y la Orden TES/848/2024, de 3 de agosto, por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El anexo I de dichas Órdenes establece la dotación presupuestaria para la ejecución de los servicios y programas incluidos en los distintos ejes de políticas activas de empleo para la Comunidad Autónoma de Aragón. En ese sentido, los programas objeto de la presente convocatoria se incluyen en el "Eje 1. Orientación".



La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar los programas objeto de la convocatoria en la aplicación presupuestaria G/3221/480148/33005.

La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el artículo 35 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.

El importe total de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria se calculará teniendo en cuenta el artículo 17 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, aplicando un módulo o cuantía aplicable a la "persona atendida" y un módulo o cuantía aplicable a la "persona insertada", en los términos establecidos para cada caso en la presente Orden de convocatoria.

Esta subvención contribuye, además, a la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto el número 8: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos".

La línea "Programas de proyectos integrales para el empleo" (PRO-IN) se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA). El contenido se encuentra reflejado en la ficha anexa a esta Orden.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la disposición adicional segunda y el artículo 3.7 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 del TRLSA, y la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, resuelvo:

Primero. — Objeto y finalidad.

- 1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2024 subvenciones para el desarrollo de los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN), en los que se desarrollan acciones ordenadas e integradas de mejora de la empleabilidad de las personas destinatarias de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades y características de cada persona para mejorar sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, con el objeto de facilitar y conseguir un trabajo adecuado, mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales, así como acciones de prospección e intermediación laboral, dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, e integrados en el Eje 1 "Orientación" de las políticas de activación para el empleo.
- 2. La finalidad de los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) es mejorar las condiciones de empleabilidad y/o cualificación o recualificación profesional de las personas participantes, o conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral, a través de una intervención de larga duración, integral e intensiva con aquellos colectivos de personas que así lo requieren, o cuando situaciones económicas, sociales o territoriales así lo aconsejen.
- 3. Los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) incluidos en la presente convocatoria tienen la consideración de programas propios de activación para la orientación y el empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

- 1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las recogidas en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar los programas de activación para la orientación profesional y el empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 20 de junio de 2023).
- 2. A las subvenciones previstas en esta presente convocatoria les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Tercero.— Entidades beneficiarias, requisitos que deben de cumplir y su forma de acreditación.

- 1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN), aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- 2. En relación con el requisito señalado en la letra c) del artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, la entidad solicitante deberá disponer de una persona coordinadora del programa que esté contratada, con titulación universitaria y una experiencia mínima de dos años en la realización de programas de orientación profesional y/o empleo, aunque dicha experiencia no sea en la propia entidad solicitante.
- 3. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditará del siguiente modo:
- Letra a) mediante: la presentación de la escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente que acredite la inscripción en el registro público, así como de los estatutos o documento equivalente inscritos en el registro correspondiente, en los términos exigidos por la legislación aplicable a la naturaleza jurídica del solicitante.
- Letra b) mediante la presentación del título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Letra c) mediante la presentación de la titulación universitaria y el "curriculum vitae" que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.
 - Letras d), e), y f), mediante declaración responsable de la entidad solicitante.
- 4. Asimismo, el resto de requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

Cuarto. - Financiación.

- 1. Las subvenciones previstas en esta Orden se financiarán con las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, mediante la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, y la Orden TES/848/2024, de 3 de agosto, por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria es de dos millones doscientos mil euros (2.200.000 euros), y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480148/33005 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.
- 3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- 4. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se rigen conforme a lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito indicado en el punto anterior se distribuirá conforme a los importes previstos en la siguiente tabla:



| G/3221/480148/33005 | 2024 | 1.801.800,00 € | |
|---------------------|------|----------------|--|
| | 2025 | 0,00 € | |
| | 2026 | 398.200,00 € | |
| TOTAL PRESUPUESTO | | 2.200.000,00 € | |

5. La concesión de estas subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Quinto.— Tipos de programas.

Se subvencionarán los siguientes tipos de "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico:

- Producción industrial.
- TIC (Informática y comunicaciones).
- Transporte de mercancías.

Sexto.— Duración de los programas, plazo para la ejecución de acciones subvencionables, y para el cómputo de días trabajados.

1. La duración de los programas así como el plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de 18 meses.

Para el cómputo de los días trabajados también se tendrá en cuenta el número de días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el mes posterior a la fecha de finalización del programa, siempre que la fecha del inicio de la relación contractual o de la actividad por cuenta propia se hubiera producido dentro de la duración del programa.

2. La fecha de inicio y de finalización de los programas se establecerá en la resolución de concesión de la subvención.

Séptimo.— Personas destinatarias finales.

- 1. Las personas destinatarias finales serán aquellas que en la fecha de su incorporación al programa cumplan los siguientes requisitos:
- Estar inscritas como demandantes de empleo y/o servicios en alguna de las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Encontrarse en situación laboral de no ocupadas, considerando como tales también a las personas trabajadoras con contrato indefinido fijo discontinuo que se encuentren en período de inactividad productiva.
- 2. El número total de personas destinatarias finales de los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico será de 1.000, distribuidas por sectores del siguiente modo:
 - Producción industrial: 520 personas como máximo.
 - TIC (Informática y comunicaciones): 280 personas como máximo.
 - Transporte de mercancías: 200 personas como máximo.
- 3. Se prestará especial atención a colectivos considerados prioritarios, vulnerables, y/o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Del total de personas destinatarias finales, se tratará de que, en la medida de lo posible, el 60% de participantes sean mujeres priorizando su acceso, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo, promoviendo la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

También procurará que, del total de personas destinatarias finales, al menos, el 40% sean perceptoras de prestaciones, subsidios u otras rentas orientadas a la protección económica frente a la situación de desempleo.

Octavo.— Distribución de los destinatarios finales y selección de los participantes en los programas.

1. El Instituto Aragonés de Empleo realizará la distribución del número de personas destinatarias finales señaladas para cada sector en el punto 2 del apartado séptimo de la presente convocatoria, de la forma que se describe a continuación:



Se asignará un lote de 40 personas en un único sector de entre los que haya solicitado, a cada una de las entidades beneficiarias siguiendo estrictamente el orden de puntuación, de mayor a menor, obtenido por cada una de ellas.

Si tras el reparto inicial quedaran personas destinatarias sin distribuir en alguno de los sectores, estas se asignarán en lotes de 20 personas siguiendo el orden de puntuación, hasta alcanzar el número máximo de personas asignado para cada sector en el punto dos del apartado séptimo, entre aquellas entidades beneficiarias que hubieran obtenido un lote en el sector y manifestado su consentimiento en la solicitud de subvención.

- 2. La entidad que resulte adjudicataria de la subvención podrá incrementar el número total de personas destinatarias previsto en la resolución de concesión de subvención, como máximo, hasta un 10% de dicho total. No obstante, al finalizar el programa, sólo se tendrán en cuenta a las personas destinatarias hasta el número máximo de personas señalado en la resolución de concesión de subvención.
- 3. Una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo contactará con todas las entidades beneficiarias de su provincia para el inicio del programa, concretar el ámbito geográfico de actuación de cada una y su vinculación a una Oficina de Empleo de referencia. Cuando el ámbito geográfico de actuación de la entidad abarque dos o más provincias deberá comprometerse a atender a un mínimo de 10 personas en cada una de las provincias de actuación.
- 4. La selección de las personas participantes en los programas se realizará por el Instituto Aragonés de Empleo mediante la validación de las personas propuestas por las entidades o derivadas por las oficinas de empleo. La validación la realizarán las Oficinas de Empleo de referencia de cada provincia comprobando que cumplen los requisitos señalados en el apartado séptimo de la convocatoria.

Las personas derivadas por las Oficinas de Empleo deberán participar en el programa sin que puedan ser rechazadas por la entidad beneficiaria, salvo por alguna de las siguientes causas debidamente acreditadas: bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días, incapacidad permanente, traslado de domicilio a otra provincia, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena y baja voluntaria.

Cualquier otra causa señalada por la entidad beneficiaria para rechazar a la persona enviada por la Oficina de Empleo, deberá ser valorada por el Instituto Aragonés de Empleo para su admisión o denegación.

5. Ninguna persona podrá estar participando simultáneamente en dos entidades diferentes beneficiarias de la subvención de la misma convocatoria. De producirse este hecho, el Instituto Aragonés de Empleo deberá ponerlo en conocimiento de las entidades afectadas para que la persona participante decida en qué programa de los dos desea continuar y en cuál solicita la baja. La decisión adoptada será comunicada al Instituto Aragonés de Empleo en el momento en el que se tenga conocimiento.

Noveno.— Acciones subvencionables y especificaciones técnicas para su realización.

- 1. Las subvenciones previstas en esta Orden de convocatoria se destinarán a la financiación de las acciones de mejora de la empleabilidad realizadas con los participantes en el programa de proyectos integrales de empleo, así como de la inserción que se alcance con los mismos.
- 2. Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las acciones relacionadas en el anexo-II de esta convocatoria, en el que se detallan las especificaciones técnicas de cada acción.
- 3. No se subvencionarán las acciones realizadas por las entidades beneficiarias que no cumplan con las especificaciones técnicas determinadas en el citado anexo-II.
- 4. Las acciones de orientación, así como el desarrollo de competencias transversales y digitales con los participantes, se llevarán a cabo por personal con titulación universitaria oficial de grado o equivalente o título de diplomatura universitaria que tenga una experiencia profesional adecuada de, al menos tres meses, adquirida no necesariamente en la propia entidad beneficiaria.

La entidad informará del personal que pone a disposición del programa en su solicitud de subvención. Si los recursos humanos variaran respecto a los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud, el nuevo personal deberá cumplir los mismos requisitos señalados anteriormente.

Décimo. — Acciones formativas e itinerarios formativos por perfil profesional.

1. Las acciones formativas, contenidas en el apartado de competencias técnicas del anexo-III de esta convocatoria, serán subvencionadas mediante Orden de convocatoria



abierta y específica, cuyo procedimiento de concesión será instruido por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

Dicha convocatoria tendrá como personas destinatarias de la formación exclusivamente a las personas participantes en la presente convocatoria de "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico, y el plazo de solicitudes que se establezca será coincidente con la duración de este programa, a fin de permitir la posibilidad de derivación de las personas participantes a las acciones formativas necesarias, durante toda la vigencia del programa.

- 2. Las entidades beneficiarias, en función de las necesidades detectadas en las personas participantes y de las acciones formativas incluidas en cada itinerario formativo de perfil profesional recogido en el anexo-III, contactarán con entidades de formación inscritas y acreditadas en el Registro de Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para programar las acciones formativas necesarias durante la duración del programa.
- 3. Las entidades de formación serán las encargadas de solicitar las correspondientes acciones formativas ante el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, de conformidad con lo que disponga la referida Orden de convocatoria abierta y específica.
- 4. Las entidades beneficiarias gestionarán de forma conjunta con las entidades de formación la incorporación de las personas participantes a las acciones formativas, de acuerdo con lo que se establezca en la Orden de convocatoria abierta y específica o las instrucciones de gestión que, en su caso, sean emitidas por el Servicio de Formación y el Servicio de Intermediación.

Décimo primero.— Personas destinatarias del programa conceptuadas como "participante atendido/a".

1. Será "participante atendido/a", quien reciba al menos las acciones subvencionables señaladas como obligatorias en los anexos II y III de la presente Orden de convocatoria.

De forma adicional, la entidad beneficiaria deberá realizar, al menos, el siguiente número de acciones de entre las recogidas en el anexo-II de la convocatoria:

- Cuarenta acciones adicionales por cada 40 personas participantes adjudicadas.
- Sesenta acciones adicionales por cada 60 personas participantes adjudicadas.
- Ochenta acciones adicionales por cada 80 personas participantes adjudicadas.
- Cien acciones adicionales por cada 100 personas participantes adjudicadas.

Las acciones señaladas como obligatorias podrán computarse también como adicionales, siempre y cuando se aborden contenidos distintos de entre los previstos en la especificaciones técnicas para cada acción.

Las acciones de orientación "1. Acogida y diagnóstico", "2. Diseño de itinerario" y "6. Acompañamiento" no serán computables para las adicionales.

Asimismo, la entidad beneficiaria también deberá realizar, al menos, el siguiente número de acciones de "Acompañamiento" del apartado 6 de las de acciones de orientación del anexo-II de la convocatoria:

- Cuarenta acciones adicionales por cada 40 personas participantes adjudicadas.
- Sesenta acciones adicionales por cada 60 personas participantes adjudicadas.
- Ochenta acciones adicionales por cada 80 personas participantes adjudicadas.
- Cien acciones adicionales por cada 100 personas participantes adjudicadas.

En el cómputo total de acciones adicionales se tendrá en cuenta todas las realizadas con las personas participantes que lo necesiten, sin que sea obligatorio que todas y cada una de las personas participantes hagan acciones adicionales.

De no alcanzarse el número de acciones adicionales, se descontará una persona participante atendida por cada diez acciones adicionales no realizadas, a los efectos del cumplimiento del objetivo de personas participantes atendidas y de la liquidación final de la subvención concedida.

- 2. En relación a las acciones formativas incluidas en los itinerarios formativos de perfil profesional del anexo-III de la convocatoria, podrá eximirse su realización a los efectos de la consideración de "participante atendido/a" en el caso de que la convocatoria abierta y específica para acciones formativas vea agotado su crédito presupuestario y este no sea objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- 3. En el supuesto de que una persona participante no alcance el número de horas de formación técnica obligatoria mínima prevista en cada itinerario formativo de perfil profesional, y esto sea debido a una o varias colocaciones por cuenta ajena o propia del la persona participante, la entidad podrá justificar dicha situación a los efectos de poder acreditar la condición de "participante atendido/a" en la justificación final de la subvención.



La justificación de esta situación se acreditará mediante informe emitido por la entidad beneficiaria donde se indique para cada persona participante la acción formativa iniciada y no completada, las fechas de celebración de la misma y la fecha aproximada de la colocación, a fin de que se puedan realizar las comprobaciones oportunas desde el Servicio de Intermediación.

Décimo segundo.— Personas destinatarias del programa conceptuadas como "participante insertado/a".

- 1. Será "participante insertado/a" toda persona destinataria del programa que cumpla obligatoriamente las siguientes condiciones:
 - a) Ser "participante atendido/a", de acuerdo con lo previsto en el apartado décimo primero de la convocatoria.
 - b) Haber trabajado, al menos, 120 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración de los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico, siempre que, como mínimo, 60 días hayan sido trabajados en el sector adjudicado en la resolución de concesión.
 - Se considerará inserción laboral en el sector adjudicado la producida en cualquiera de estos supuestos:
 - La contratación en una empresa dada de alta en una actividad económica CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) del sector.
 - La contratación en una ocupación CNO (Clasificación Nacional de Ocupaciones) relacionada con la familia profesional adjudicada a la entidad solicitante, conforme establece el Instituto Nacional de las Cualificaciones en su página web: http://incual.mecd.es/.
 - La contratación por empresas de trabajo temporal siempre que el contrato de puesta a disposición se celebre con una empresa usuaria dada de alta en una actividad económica

CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) del sector.

- 2. Para el cómputo de los días trabajados también se tendrá en cuenta el número de días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el mes posterior a la fecha de finalización del programa, siempre que la fecha del inicio de la relación contractual o de la actividad por cuenta propia se hubiera producido dentro de la duración del programa.
- 3. Se entenderá por "empresa ordinaria" aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- 4. Para el cómputo de los días trabajados se consultarán las Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social, teniendo en cuenta los siguientes:
 - a) En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial.
 - Cuando la jornada realizada sea igual o superior al 50%, se tendrán en cuenta los días de alta.
 - Cuando la jornada realizada sea inferior al 50%, se aplicará el coeficiente de parcialidad para determinar los días trabajados a los efectos de la consideración de insertado.
 - b) En el supuesto de contrataciones por cuenta ajena en el Sistema Especial agrario en el que se cotice por jornadas reales se tendrán en cuenta las jornadas reales multiplicadas por 1,3636 despreciando los decimales resultantes del cálculo.
 - c) En el supuesto de contratación mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo solo se computarán los días cotizados en los contratos iniciados dentro de la duración del programa, y en su caso en los llamamientos derivados de este contrato.
- 5. Para realizar el cómputo de los días trabajados deberán excluirse los siguientes supuestos que se produzcan:
- Los contratos celebrados en el marco de los diferentes Programas públicos de empleo y formación, los contratos realizados en Centros Especiales de Empleo, y en Programas de Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, y todos los supuestos, en los que la subvención recibida sea la retribución de la persona contratada.
- Cualquier forma de acceso a la Administración Pública, como funcionario, personal estatutario o contratado laboral.



- Las contrataciones, y cualquier modo de acceso que se produzcan en el sector público, entendiendo como tal lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las becas o prácticas no laborales, aunque sean remuneradas y den lugar a un alta en la Seguridad Social.
- Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.
- 6. La consulta de datos de identidad, del número de afiliación en seguridad social y los días trabajados serán comprobados a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social, o del Servicio de Verificación y Consulta de Datos del Gobierno de Aragón (SVCD), y cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal.

Décimo tercero.— Objetivos.

Cada entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes objetivos:

- Atender a todas las personas destinatarias del programa adjudicadas en la resolución de concesión de la subvención. Será persona participante atendida aquella que cumpla los requisitos establecidos en apartado décimo primero de esta convocatoria.
- Insertar, al menos, al 20% de las personas destinatarias del programa adjudicadas en la resolución de concesión de la subvención en el sector/es productivo/s o económico/s especifico/s asignado a la entidad beneficiaria. Será persona participante insertada aquella que cumpla los requisitos establecidos en el punto 1 del apartado décimo segundo de esta convocatoria.

Décimo cuarto.— Cuantía de la subvención.

- 1. Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria en los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico serán:
 - a) 1.000 euros por persona participante atendida.
 - b) 2.400 euros por persona participante insertada.

La cuantía máxima de la subvención a conceder se establecerá en la resolución de concesión de la subvención, calculándose según el número de participantes adjudicados a atender y el porcentaje máximo de inserción a subvencionar, que se establece en un 50% de las personas adjudicadas a cada entidad beneficiaria.

En ningún caso la subvención definitiva otorgada a cada entidad en la liquidación final, podrá superar la cuantía máxima de la subvención calculada en cada uno de los apartados anteriores.

Décimo quinto. — Gastos subvencionables.

Sólo se subvencionarán los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el plazo de ejecución del programa, y específicamente los siguientes:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal de la entidad beneficiaria que se asigne al programa en la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado a la realización de las actuaciones subvencionables.
- b) Los gastos generales, materiales y técnicos, tanto directos como indirectos, que se generen durante el tiempo de ejecución de las actuaciones subvencionables.
- c) Los gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- d) La formación del personal técnico de la entidad puestos a disposición del programa.

Décimo sexto.— Procedimiento de concesión.

Se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tal y como establece el artículo 22 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

Décimo séptimo.— Plazo para la presentación de la solicitud de subvención.

El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación que la acompañe será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Décimo octavo. — Presentación de la solicitud.

- 1. La presentación de la solicitud de subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
- 2. Las solicitudes de dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "Subvenciones para programas de proyectos integrales de empleo. PRO-IN 2024. Sectores II".
- 3. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La entidad deberá indicar en su solicitud todos aquellos sectores en los que solicita intervenir, de entre los recogidos en el apartado quinto de la presente convocatoria.
- 5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.
- 6. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

Décimo noveno.— Presentación de documentación que acompaña a la solicitud.

- 1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- a) Obligatoria:
 - Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente.
 - Estatutos o documento equivalente.
 - Título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Curriculum Vitae que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.
 - Autorización de la persona coordinadora del programa, y en su caso, de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante en el apartado vigésimo, de la convocatoria, para la consulta de sus datos de vida laboral y de las titulaciones universitarias por el Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica. En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).
 - Titulación que acredite el apartado vigésimo primero 2.2.g) del programa de sector productivo o económico específico de los recursos humanos puestos a disposición, en su caso, por la entidad solicitante.
 - Cuando no se autorice su consulta al órgano gestor, deberán aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.
 - Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
 - Ficha de terceros para la designación de cuenta bancaria, en el caso de que no obrase en poder el Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de ficha de terceros para la designación de cuenta bancaria se encuentra en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria.
- b) Documentación a presentar cuando se haya marcado en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención una opción que conlleve su acreditación de acuerdo con los criterios de valoración especificados en el apartado vigésimo primero de esta convocatoria:
 - La publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de subvención, y la resolución de concesión de los programas de inserción o programas públicos mixtos de empleo y formación que incluyan acciones vinculadas al sector de acti-



- vidad/familia profesional objeto de valoración adjudicados por otros servicios públicos de empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdos de colaboración con empresas del sector, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.
- Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral.
- Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo".
- Certificado de sistemas de gestión medioambiental "UNE-EN ISO 14001".
- Resolución de concesión del Distintivo de "Igualdad en la empresa".
- c) Una declaración responsable de la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, en la que haga constar:
 - Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
 - Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que cumple con las obligaciones de transparencia en lo términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - Que cumple con las disposiciones que le son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.
 - Que cumple con las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
 - Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
 - Que la entidad acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Que la entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con la misma finalidad.
 - Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.
- 2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya fueron aportados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se han producido modificaciones siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.
- 3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Vigésimo.— Subsanación de la solicitud.

- 1. Si la solicitud presentada no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante a través del Servicio de notificaciones electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. La aportación de documentos para subsanar una solicitud durante la tramitación del procedimiento, se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanar trámite disponibles en: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion.
 - 3. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo:
 - La solicitud presentada sin seguir el modelo obligatorio presvisto en esta convocatoria.
 - La solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Vigésimo primero.— Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán valoradas en una sola fase hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios de valoración de entre los establecidos en el artículo 26 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
 - 2. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:



| Criterio de valoración | Ponderación | Total puntos | Puntos desglosados |
|---|-------------|--------------|--|
| Criterios específicos: | | | |
| 2.a Experiencia de la entidad | 30% | 30 | |
| 2.b Calidad técnica del proyecto a desarrollar | 20% | 20 | 2.b.1 fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad: 15 2.b.2. acuerdos de colaboración con empresas: 5 |
| Criterios comunes: | | | |
| 2.c Cumplimiento de objetivos alcanzados en programas | 20% | 20 | |
| 2.d Alcance de la actividad | 10% | 10 | |
| 2.e Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios | 6% | 6 | -"UNE-EN ISO 9001": 2 -"ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo: 2 -Certificado de sistemas de gestión medioambiental "UNE-EN ISO 14001": 2 |
| 2.f Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa | 6% | 6 | -Distintivo de igualdad: 2 -Plan de igualdad: 2 -Sello "Responsabilidad Social Aragón": 2 |
| 2.g Recursos humanos | 8% | 8 | |
| TOTAL | | 100 | |

La aplicación de los anteriores criterios de valoración dará como resultado una puntuación total que será el resultado de sumar la puntuación media obtenida en los criterios específicos de los sectores o familias profesionales en los que la entidad haya solicitado participar (2.a y 2.b) y los puntos obtenidos en los criterios comunes (2.c, 2.d, 2.e, 2.f y 2.g).

Criterios específicos:

- 2.a) Para cada uno de los sectores o familias profesionales se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la realización de las actuaciones subvencionables objeto de la convocatoria hasta un máximo de 30 puntos de acuerdo con el siguiente desglose.
- Por el desarrollo de programas de empleo sectoriales de inserción o programas públicos mixtos de empleo y formación, que incluyan acciones vinculadas al sector de actividad o familia profesional objeto de valoración, adjudicados por el Instituto Aragonés de Empleo, cuando la resolución de concesión esté comprendida entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación de la presente convocatoria: 10 puntos por programa (hasta un máximo de 3 programas por sector).
- Por el desarrollo de otros programas de inserción o programas públicos mixtos de empleo y formación que incluyan acciones vinculadas al sector de actividad/familia profesional objeto de valoración adjudicados por otros servicios públicos de empleo del sistema nacional de empleo cuando la resolución de concesión esté comprendida entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación de la presente convocatoria: 5 puntos/programa (hasta un máximo de 4 programas por sector o familia profesional).

En la valoración de los programas integrales para la mejora de la empleabilidad y la inserción en sectores de trabajo, se otorgarán los puntos cuando la familia profesional a la que va dirigida el programa se corresponda con el sector o familia profesional objeto de valoración.

En la valoración de los programas públicos mixtos de empleo y formación desarrollados se otorgarán los puntos cuando al menos una de las especialidades formativas desarrolladas se corresponda con el sector o familia profesional valorada, pudiéndose atribuir puntos en más de un sector cuando se desarrollen especialidades formativas de varias familias profesionales.

En el caso de programas adjudicados por el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas. Si se trata de programas adjudicados por otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, la entidad deberá presentar la resolución de concesión.

- 2.b) Para cada uno de los sectores o familias profesionales se valorará la calidad técnica del proyecto a desarrollar hasta un máximo de 20 puntos con el siguiente desglose:
- 2.b.1. Hasta 15 puntos, cuando los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad a tenor de los estatutos o reglas fundacionales que les sean propios:
- Se dirijan a un único sector de actividad o familia profesional objeto de valoración o a la representación de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresas que lo integran. Se otorgarán 15 puntos una única vez.
- Se dirijan a varios sectores de actividad o familias profesionales objeto de valoración o a la representación de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresas que lo integran. Se otorgarán 7,50 puntos para cada uno de ellos.
- 2.b.2. Hasta 5 puntos por la presentación de acuerdos de colaboración con empresas del sector que incluyan todos o alguno de los siguientes compromisos con las personas participantes del programa:
- Sesiones informativas acerca de perfiles y requisitos de acceso de los trabajadores (0,50 puntos).
 - Acciones de mentorizaje en la empresa (1 punto).
- La inclusión en sus procesos de selección de personal de participantes que hayan finalizado alguno de los itinerarios formativos propuestos para su contratación (2 puntos).

Se valorarán un máximo de 5 acuerdos por sector. Dichos acuerdos se presentarán mediante documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.

Criterios comunes a todos los sectores:

2.c) Se valorará el cumplimiento de objetivos alcanzados por la entidad solicitante en programas gestionados por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo que tengan previsto objetivo de inserción.

Se tendrá en cuenta las resoluciones de justificación final de la subvención notificadas a cada una de las entidades beneficiarias en desarrollo de los siguientes programas de empleo:

- Orden EIE/1048/2019, de 31 de julio, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción en Sectores de Trabajo en Aragón.
- Orden EPE/639/2021, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones para los Programas para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE.

Se valorará el porcentaje de inserción alcanzado hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con el siguiente criterio: 1 punto por cada punto porcentual por encima del 35%. No será valorada la inserción acreditada igual o inferior al 35% respectivamente.

En el supuesto de que la entidad solicitante fuera beneficiaria de más de una de las tres convocatorias mencionadas, recibirá la puntuación más alta de las tres.

Las citadas resoluciones de justificación final fueron notificadas a las entidades beneficiarias, obrando en poder del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo por lo que no será necesario presentarlas.

2.d) Para valorar el alcance de la actividad se tendrá en cuenta el impacto del programa en función del ámbito territorial en el que cada entidad solicite actuar, otorgando hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo a la siguiente escala.



| Ámbito territorial | Puntos | |
|--|-------------------|---|
| Si la entidad solicita actuar en tres provincias | 10 | |
| Si la entidad solicita actuar en dos provincias. | Huesca y Teruel | 8 |
| | Zaragoza y Teruel | 7 |
| | Zaragoza y Huesca | 5 |
| Si la entidad solicita actuar en una provincia | Teruel | 5 |
| | Huesca | 3 |
| | Zaragoza | 2 |

2.e) Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios de la entidad solicitante.

Se valorará la calidad en la gestión de la entidad, a través de certificaciones que estén en posesión de la misma, no hayan expirado a la fecha de presentación de la solicitud, que estén emitidas por una entidad acreditada, o aprobada por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada certificado será valorado con 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención y acreditarlo:

- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad o inserción laboral.
- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo.
 - El Certificado de sistemas de gestión medioambiental "UNE-EN ISO 14001".
- 2.f) Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa de la entidad solicitante, a través del distintivo, plan o sello en vigor, emitido/s por una entidad acreditada, o por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada distintivo, plan o sello será valorado con 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención:

- El Distintivo de "Igualdad en la empresa", regulado en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, modificado por Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo.

Se acreditará mediante la resolución de concesión.

- El Plan de igualdad registrado en el REGCON ("Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad").

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello de "Responsabilidad Social de Aragón".
- Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.
- 2.g) Recursos humanos.

Se valorarán los recursos humanos propios de la entidad puestos a disposición del programa que vayan a llevar a cabo la ejecución del programa directamente para la atención de las personas participantes, hasta un máximo de 2 personas, que estén contratados por la entidad solicitante, con una antigüedad en la misma de, al menos tres meses.

Será valorado hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

 a) Por tener una titulación adicional (universitaria oficial de grado o equivalente o título de diplomatura universitaria) a la presentada en la solicitud de subvención: 4 puntos por persona y una sola vez.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la información que aparezca en la solicitud de subvención y será necesario autorizar la consulta de la vida laboral y de las titulaciones de los técnicos, según modelo normalizado. En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).



b) Por tener alguna de estas titulaciones: Máster Universitario o título propio en Orientación Profesional emitido por Universidad Pública o Privada, Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación para el empleo, Certificado de profesionalidad inserción laboral de personas con discapacidad, Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportiva: 2 puntos por persona y una sola vez.

Se acreditará mediante la presentación del título.

3. A los efectos de la valoración, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado en el apartado correspondiente de su solicitud y, en su caso, acreditado.

La falta de información o información insuficiente aportada junto con la solicitud, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración anteriormente señalados, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto, sin posibilidad de subsanación.

4. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación final se dará prioridad a las entidades con mayor puntuación media obtenida en los criterios específicos de los sectores o familias profesionales en los que la entidad haya solicitado participar (2.a y 2.b).

En ambos tipos de programas, si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, se dará prioridad a la entidad que haya presentado su solicitud con anterioridad.

5. Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios anteriormente señalados, el otorgamiento de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance como mínimo 20 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, y el número total máximo de destinatarios finales previstos en la convocatoria.

Vigésimo segundo.— Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se realizará de acuerdo con el artículo 27 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
- 2. La aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de aportaciones de documentos a procedimientos en trámite disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion.

Vigésimo tercero.— Propuesta de resolución.

1. Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

La persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del informe técnico de la Comisión de valoración de solicitudes, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

- 2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de resolución definitiva de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 3. La propuesta de resolución definitiva no requerirá aceptación expresa, ya que la aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud.
- 4. La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución del procedimiento, según establece el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el mismo sentido, el artículo 28.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

Vigésimo cuarto.— Resolución del procedimiento y efectos del silencio administrativo.

- 1. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
- 2. La resolución del procedimiento será notificada electrónicamente a los solicitantes de la subvención y se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



- 3. En la resolución de concesión constarán, en todo caso, los siguientes extremos:
- Objeto de la subvención.
- Entidad beneficiaria.
- Puntuación obtenida en la valoración de la solicitud.
- Importe de la subvención.
- Fecha de inicio y fin del programa.
- Ámbito territorial de desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- Número de personas destinatarias.
- Plazo para solicitud del anticipo.
- En su caso y de forma fundamentada, la causa de la desestimación y/o no concesión de la subvención del resto de solicitudes.
 - Recursos que puedan ejercitarse.

Asimismo, en la resolución de concesión se indicará, en su caso el sector productivo o económico específico de actuación así como cualquier otra especificación que se estime oportuna por el órgano instructor del procedimiento.

Vigésimo quinto.— Renuncia de la subvención.

- 1. De producirse la renuncia de la subvención por parte de alguna o algunas de las entidades beneficiarias, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
- 2. La solicitud de renuncia de la subvención se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion.

Vigésimo sexto.— Reformulación de la solicitud.

- 1. Será de aplicación el artículo 31 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, de tal forma que cuando el importe de la subvención a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
- 2. La entidad solicitante reformulará su petición de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion.

Vigésimo séptimo.— Modificación de la resolución.

- 1. Si una vez recaída la resolución de concesión la entidad beneficiaria solicita la modificación de su contenido, ésta se resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
- 2. La solicitud de modificación de la resolución se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion.

Vigésimo octavo.— Recursos, plazo y forma de interposición.

- 1. Contra la resolución adoptada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en el artículo 19.2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.
- 2. La interposición del recurso se realizará de forma electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración", disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Vigésimo noveno.— Subcontratación de las acciones subvencionables.

- 1. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
- 2. Todas las actuaciones subvencionables deben ser realizadas directamente con recursos propios de las entidades beneficiarias, quedando prohibida la subcontratación.



Trigésimo.— Justificación de la subvención.

- 1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, el artículo 35.1 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.
- 2. Para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actuaciones objeto del programa presentando la siguiente documentación en el mes siguiente a la fecha de la finalización del programa al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion.
- 2.a) Según documentos normalizados disponibles en la correspondiente herramienta electrónica:
 - Relación de personas participantes atendidas.
 - Informe técnico de actuaciones por persona participante.
 - Relación de personas participantes insertadas.
 - Relación de personas participantes que han finalizado acciones formativas.
 - Diploma acreditativo de la formación realizada por las personas participantes.
- Memoria económica de liquidación del programa, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.
- 2.b) Documentación justificativa de las acciones de orientación y/o transversales-digitales del Anexo-II realizadas en modalidad no presencial, que acredite el contenido, asistencia, participación y fecha de celebración. En las instrucciones de gestión que se emitan para el presente programa, se especificarán los medios y formas de justificación admisibles.
- 2.c) Documentación acreditativa de la información, difusión y publicidad de las acciones subvencionables mediante:
 - a) Impresión de pantalla de la página web o sitio de internet, y medios sociales, en los que se informa del programa subvencionado.
 - b) Fotografía del cartel identificador del programa colocado en un lugar visible para el público.
 - c) Una única declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber informado a la totalidad de las personas participantes sobre la financiación del programa por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.
- 2.d) Documentación acreditativa de los recursos humanos, sólo en el caso de que los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención, deberá aportarse la autorización para la consulta de su titulación universitaria y vida laboral, así como aportar su "curriculum vitae" para acreditar la experiencia. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportarse la documentación acreditativa de titulación y vida laboral.
- 3. El Instituto Aragonés de Empleo notificará telemáticamente el resultado final de la justificación de la subvención a la entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trigésimo primero. — Requisitos para proceder al pago de la subvención.

- 1. El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
- 2. En virtud de la disposición adicional segunda 7, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos, sin que sea necesaria la prestación de garantía, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para la presente convocatoria, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo del 81,90% de la cuantía total de la subvención concedida.

3. El plazo para la solicitud del anticipo será el que se indique en la resolución de concesión de subvención. 4. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica, remitido de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, en virtud del artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Trigésimo segundo.— Evaluación, seguimiento, gestión de la calidad de los programas, y control de las subvenciones.

- 1. Se realizará conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
- 2. Para conocer el grado de cumplimiento en la implementación de las actuaciones subvencionables, el Instituto Aragonés de Empleo solicitará información periódica a las entidades beneficiarias de la subvención, con datos desagregados por género para facilitar los estudios estadísticos e informes de género, de acuerdo con la normativa vigente sobre esta materia.
- 3. Para el seguimiento del programa, el Instituto Aragonés de Empleo aplicará los siquientes indicadores:
 - Número de personas participantes atendidas (desagregado por género).
 - Número de personas participantes insertadas (desagregado por género).
- 4. A lo largo del programa el Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad beneficiaria, así como la correcta realización de las actuaciones subvencionables, mediante verificaciones administrativas y/o in situ.

Trigésimo tercero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 39 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
- 2. Además de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, deberán cumplir las siguientes:
 - a) Suscribir el correspondiente "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales", según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica. Las entidades beneficiarias tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.
 - b) Informar al Instituto Aragonés de Empleo de las actuaciones realizadas a lo largo del programa a través de la herramienta informática puesta a su disposición.
 - c) Remitir al Instituto Aragonés de Empleo las evidencias de la información, difusión y publicidad del programa, con la periodicidad que se determine.
 - d) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la ficha de terceros, o las pignoraciones, cesiones o prendas, y cualquier otra circunstancia que se produjera sobre los derechos de crédito derivados de la concesión de la subvención durante el desarrollo del programa, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion.

Trigésimo cuarto.— Información, difusión y publicidad de las acciones subvencionables.

1. Las entidades beneficiarias deberán dar adecuada información y publicidad del carácter público de la financiación de los programas tal y como establece el artículo 41 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.



2. Para la identificación del programa se utilizará un cartel identificador según modelo normalizado del anexo-IV de la presente convocatoria.

Trigésimo quinto.— Comprobación de datos.

- 1. La comprobación de los datos previstos en la convocatoria será realizada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden.
- 2. Si como consecuencia de la comprobación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el Instituto Aragonés de Empleo está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Trigésimo sexto.— Causas de reintegro y criterios de graduación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, y, asimismo, será causa de reintegro, la renuncia a la subvención concedida.

Trigésimo séptimo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

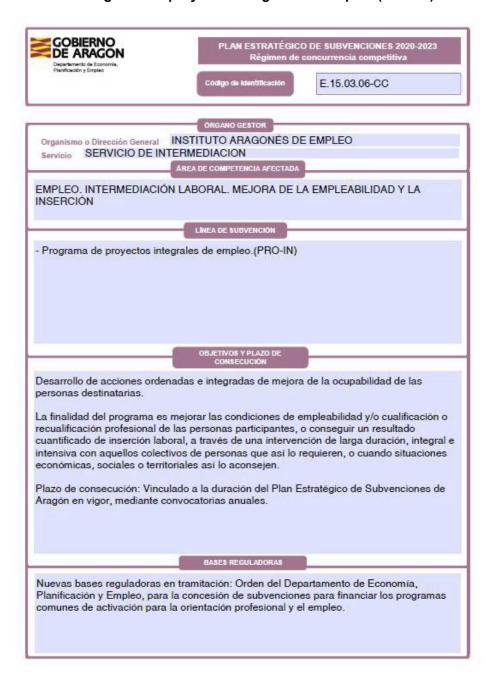
Zaragoza, 16 de octubre de 2024.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

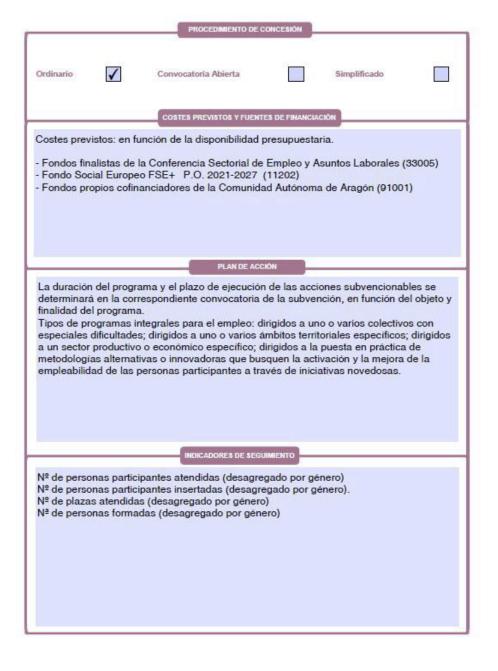


ANEXO. I FICHA DE ALTA DEL PROGRAMA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2027.

"Programa de proyectos integrales de empleo (PRO-IN)"







| I | I | 1 | ١ | Y |
|---|---|---|---|---|
| I | l |) | 1 | ١ |

| | | ANEXO II | | | |
|-----------------------------|--|--|-----------------------------------|---|------------------|
| | ACCIONES SUBVENCIOI | ACCIONES SUBVENCIONABLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | ES TÉCNICAS | | |
| | ACCIO | ACCIONES DE ORIENTACIÓN | | | |
| DENOMINACIÓN | CONTENIDO | CUMPLIMIENTO | REQUISITOS | DURACIÓN | TIPO DE SERVICIO |
| 1. Acogida y diagnóstico | Recepción de la persona, generar confianza y vínculo, y diagnosticar necesidades, inquietudes y motivación para su inclusión en el programa | Obligatorio | | | Presencial |
| 2. Diseño de Itinerario | En base a la información recibida, diseño del itinerario, concretando los contenidos del resto de áreas | Obligatorio | | | Presencial |
| 3. Herramientas BAE | Asesoramiento y manejo de herramientas para la búsqueda activa de empleo. Se podrán abordar las distintas herramientas de búsqueda de empleo (carta, curriculum vitae, entrevista personal, dinámicas de grupo, portafolio, etc). A-Podrá comprender la elaboración o diseño del curriculum vitae de manera personalizada, reflejando y definiendo el perfil del participante en términos de competencias profesionales y personales, adaptado al sector de actividad y ocupaciones interesadas. B-Preparación, formatos, entrenamiento y práctica de entrevistas de trabajo tanto en modo presencial como por videoconferencia. En tanto se pueda se priorizará la actuación grupal ya que resulta enriquecedor las aportaciones de los participantes y la retroalimentación entre ellos aportando las experiencias en entrevistas de cada uno de ellos/as. C-Otras herramientas búsqueda de empleo. | Obligatorio | Recursos propios de la entidad | Según necesidades de la persona participante | Presencial |

| Presencial | Presencial / No presencial. La colaboración de personas de recursos humanos de empresas podrá efectuarse mediante su asistencia a las instalaciones de la entidad beneficiaria. Aquellos alumnos que no puedan asistir presencialmente, podrán conectarse de forma remota mediante sistemas de videoconferencia. |
|---|--|
| | |
| | |
| Obligatorio | Obligatorio |
| Asesoramiento y manejo de las técnicas y recursos la búsqueda activa de empleo. A- Podrá comprender la información y uso básico de las diferentes técnicas de búsqueda de empleo por cuenta ajena (Agenda de búsqueda de empleo: ayudando a priorizar acciones, planificando y seguimiento), incluyendo los medios telemáticos y el uso de redes sociales y explicando cómo darse de alta en las mismas (linkedIn, portales de empleo, bolsas de empleo y blogs de empleo). B- Podrá comprender la información sobre las diferentes agencias de colocación y ETT y alta en las mismas cuando sea necesario. C- Se podrá abordar igualmente la información sobre opciones formativas del sector, salidas profesionales relacionadas, y procesos PEAC. | Se podrán abordar los siguientes contenidos: A-Recopilación de información de calidad del sector para compartirlo con las personas participantes: datos del sector, previsiones de futuro, detección de oportunidades de empleo, condiciones de las empresas y de los trabajos vinculados, perfiles de contratación, ocupaciones más demandadas, recursos de búsqueda de empleo B-Generación de actividades como visita a empresa, colaboración de personas de recursos humanos de empresas compartiendo información directa con las personas participantes mediante sesiones informativas presenciales o no presenciales, actuaciones de mentorizaje o PNLs |
| 4. Técnicas y recursos BAE/Formativos | 5. Información sobre mercado laboral y acercamiento al tejido empresarial |



| | | Obligatorio. Realizar al | Presen | Presencial / No |
|----------------------------------|--|---|--------------|-------------------------------|
| | | menos 5 ACCIONES de | presei | presencial. El |
| | | acompañamiento | acomba | acompañamiento |
| | Incluirá recopilación de información sobre últimas | durante la duración del | podrá ser n | podrá ser no presencial |
| | acciones realizadas, situación de la persona, | programa (seguimiento | (on line, te | (on line, telefónico) |
| Acompañamiento | posible análisis de nuevas acciones de orientación | de talleres y cursos | cnan | cuando por |
| | si se detecta una necesidad, refuerzo de la | cuando se realicen, | cincun | cincunstancias |
| | motivación y próximos pasos. | refuerzo en la BAE | justificac | justificadas no sea |
| | | después, e incluso | posi | posible el |
| | | durante su inserción | desplazar | desplazamiento del |
| | | laboral). | partic | participante |
| 7. Otros | Cualquier otra acción de orientación o información laboral que pueda requerirse, relacionada tanto con el sector del itinerario como con la búsqueda de empleo con carácter general. | Opcional. De acuerdo con las necesidades detectadas y la evolución de su itinerario | Presen | Presencial / No presencial |



| 1 | |
|---|--|

| | | | | МОРАЦІРАР | Presencial Grupal (mínimo 2 personas) |
|----------|--|--|------------------------------|----------------------|---|
| | | | | DURACIÓN | 10 horas |
| | | | | REQUISITOS | Recursos propios de la entidad |
| | ACIONES TÉCNICAS | DIGITALES | RIAL | CUMPLIMIENTO | En los perfiles profesionales del sector PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. Deberá realizarse, al menos, una acción de competencias transversales/digitales con cada persona participante |
| ANEXO II | NABLES Y ESPECIFICA | COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y DIGITALES | SECTOR: PRODUCCIÓN INDUTRIAL | PERFIL PARTICIPANTES | Opcional. Se realizará en función de las necesidades de cada participante. |
| | ACCIONES SUBVENCIONABLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | COMPETENCIA | SECTOR: | CONTENIDO | Desarrollar habilidades de comunicación y de coordinación con los diferentes profesionales del sector alimentario. Asumir la importancia del trabajo en equipo, como clave para conseguir una adecuada realización de las actividades inherentes al puesto de trabajo. Esta competencia es en estos momentos una de las más demandadas dentro de cualquier perfil laboral, puesto que es una de las piezas básicas para los procedimientos y procesos más comunes en prácticamente todos los sectores de actividad. Con técnicas lúdicas se generará un espacio abierto para aprender y compartir, donde las personas serán el eje de la experiencia, y la conexión entre ellas el motor del cambio. El objetivo principal será la conexión con las otras personas, percibiendo las relaciones humanas como una oportunidad para crecer personal y profesionalmente. Colaborar efectivamente es indispensable en el nuevo mercado de trabajo y debe potenciarse la capacidad de generar conexiones significativas a través de: la empatía, la aceptación del otro, la proactividad, etc |
| | | | | DENOMINACIÓN | Trabajo en equipo |

| 10 horas | 10 horas | 8 horas |
|--|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Gestionar alternativas para la resolución de conflictos entre personas en el ámbito comunitario, aplicando estrategias y procedimientos de mediación, facilitando y generando actuaciones que faciliten la prevención de éstos | Desarrollo de aspectos clave para mejorar la comunicación interpersonal, intercultural y en el lugar de trabajo. Esta competencia es clave para desenvolverse eficazmente en cualquier puesto de trabajo. Se trabajarán las claves para una comunicación oral: cómo crear confianza con el interlocutor, no interrumpir, la asertividad, los mensajes claros y concisos, el lenguaje corporal, el feedback; y escrita efectiva en el trabajo: las herramientas de comunicación, cómo y cuándo usarlas, el lenguaje escrito vs el oral | Trabajar aspectos personales fundamentales para el adecuado desarrollo profesional en el sector, como son la flexibilidad, la capacidad de adaptación a las distintas circunstancias, y la resiliencia que permita superar aquellos momentos menos favorables y alcanzar los recursos personales necesarios |
| Resolución de conflictos | Comunicación | Resiliencia y capacidad de adaptación |



Presencial

| | En este taller se informa, motiva y entrena a las | | |
|--------------------------|---|--|------------|
| | personas participantes sobre el uso de | | |
| | herramientas de trámite on line para la vida | | |
| | diaria y para relacionarse con las | | |
| | Administraciones Públicas en la era digital, | | |
| | atendiendo a protocolos de seguridad. El | | |
| | objetivo de esta actuación será que la persona | | |
| | participante pueda utilizar de manera autónoma | | |
| | las herramientas de internet para su aplicación | | |
| | en la vida diaria y en las relaciones con las | | |
| | Administraciones Públicas. | | |
| | Los contenidos a trabajar podrá abordar el | | |
| Taller de trámites on | conocimiento y entrenamiento en las siguientes | | 2 |
| line para la vida diaria | herramientas: | | S HOLds |
| y con la | - Herramientas que sirven para informarnos y | | maividuai, |
| Administración | formarnos: periódicos digitales, formación on | | 5 HOLds |
| Pública. | line no reglada y/ reglada, entre otros. | | grubar |
| | - Herramientas de banca digital, compras y | | |
| | pagos, entre otros. | | |
| | - Herramientas para trámites administrativos: | | |
| | cumplimentar y enviar formularios, uso de las | | |
| | certificaciones electrónicas, obtención de la | | |
| | firma digital, trámites con INAEM, Seguridad | | |
| | Social, SEPE, Agencia Tributaria, citas previas, | | |
| | ofertas de empleo de las Administraciones | | |
| | públicas. | | |
| | - Herramientas para solicitar o consultar ayudas | | |
| | e incluso herramientas para trámites de la vida | | |
| | diaria. | | |



Presencial Grupal (mínimo 2 personas)

Recursos propios de la entidad

8 horas

10 horas

Presencial (Individual/Grupal con un mínimo de dos personas)

8 horas

Presencial Grupal (mínimo 2 personas)

8 horas

Recursos propios de la entidad

| SECTOR: TIC (INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES) | En los perfiles profesionales del sector TIC (INFORMÁTICA Y | e Deberá realizarse, al menos, una acción de competencias transversales con cada persona participante | En los perfiles profesionales del sector TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. Deberá realizarse, al e menos, una acción de competencias transversales/digitales con cada persona participante |
|--|--|---|---|
| ORMÁTICA Y CO | Opcional. Se realizará en función de las | necesidades de cada participante. | tales para el sector, cidad de cias, y la aquellos anzar los función de las menos, ución de ambito participante. cada cada fundo y itando |
| SECTOR: TIC (INF | Entrenamiento para anticiparse, reconocer y satisfacer las necesidades del cliente, realizando un seguimiento de las mismas hasta llegar a lograrlas. Tras el mismo logrará dar respuesta inmediata a los requerimientos del cliente y soluciona rápidamente los problemas que se presentan. | Trabajar aspectos personales fundamentales para el adecuado desarrollo profesional en el sector, como son la flexibilidad, la capacidad de adaptación a las distintas circunstancias, y la resiliencia que permita superar aquellos momentos menos favorables y alcanzar los recursos personales necesarios | Trabajar aspectos personales fundamentales para el adecuado desarrollo profesional en el sector, como son la flexibilidad, la capacidad de adaptación a las distintas circunstancias, y la resiliencia que permita superar aquellos momentos menos favorables y alcanzar los recursos personales necesarios Gestionar alternativas para la resolución de conflictos entre personas en el ámbito comunitario, aplicando estrategias y procedimientos de mediación, facilitando y generando actuaciones que faciliten la prevención de éstos. |
| | Orientación al cliente | Resiliencia y capacidad de adaptación | Resiliencia y capacidad de adaptación Resolución de conflictos |



| Presencial | Presencial |
|---|---|
| 3 horas individual/ 5 horas grupal | 5 horas |
| | |
| | |
| | |
| En este taller se informa, motiva y entrena a las personas participantes sobre el uso de herramientas de trámite on line para la vida diaria y para relacionarse con las Administraciones Públicas en la era digital, atendiendo a protocolos de seguridad. El objetivo de esta actuación será que la persona participante pueda utilizar de manera autónoma las herramientas de internet para su aplicación en la vida diaria y en las relaciones con las Administraciones Públicas. Los contenidos a trabajar podrá abordar el conocimiento y entrenamiento en las siguientes herramientas que sirven para informarnos y formarnos: periódicos digitales, formación on line no reglada y/ reglada, entre otros. - Herramientas de banca digital, compras y pagos, entre otros. - Herramientas para trámites administrativos: cumplimentar y enviar formularios, uso de las cumplimentar y enviar formularios, obtención de la firma digital, trámites con INAEM, Seguridad Social, SEPE, Agencia Tributaria, citas previas, ofertas de empleo de las Administraciones públicas. - Herramientas para solicitar o consultar ayudas e incluso herramientas para trámites de la vida diaria. | Conceptos básicos en el Manejo y uso de dispositivos Personal Digital Assistant (PDA) para el sector de TRANSPORTE. |
| Taller de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública. | Sensibilización sobre el manejo de dispositivos personales (PDA) |





Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Operaciones auxiliares de fabricación mecánica **Obligatorio** en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Operaciones auxiliares de fabricación mecánica ACCIONES FORMATIVAS OBLIGATORIAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL CUMPLIMIENTO TINERARIO FORMATIVO: OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA Las previstas en la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos (Área profesional de Automoción) Los requisitos que, en su caso, puedan existir en las distintas especialidades formativas previstas en cada itinerario SECTOR: PRODUCCIÓN INDUSTRIAL **COMPETENCIAS TÉCNICAS** 12 horas HORAS 20 horas 20 horas 90 horas 20 horas 70 horas 60 horas **ANEXO III** Las previstas en la familia profesional de Instalación y Mantenimiento (SEAD0230) C.5. MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA O POR Las previstas en la familia profesional de Fabricación Mecánica HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA BLIGATORIA POR PARTICIPANTE (FCOL002PO) ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS (FMEH002PO) MECANIZADO MÁQUINA HERRAMIENTA (COMLO008) CONDUCCIÓN CARRETILLAS ELEVADORAS (ADGD180PO) MEJORA DE PROCESOS: LEAN Y VSM Ocupaciones y/o puestos de trabajo relacionados (COML030PO) OPERACIONES CON PUENTE GRÚA (EOCO010PO) INTERPRETACIÓN DE PLANOS CURSO PERFIL DE LOS PARTICIPANTES ABRASIÓN



| ITINERA | ITINERARIO FORMATIVO: SOLDADURA | RA |
|---|---------------------------------|--|
| (FMEC011PO) SOLDADURA | 120 horas | |
| (ADGD180PO) MEJORA DE PROCESOS: LEAN Y VSM | 12 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Soldadura |
| (SEAD0015) C.4. SOLDADURA Y OXICORTE | 20 horas | |
| (COML030PO) OPERACIONES CON PUENTE GRÚA | 20 horas | |
| (COML0008) CONDUCCIÓN CARRETILLAS ELEVADORAS | 20 horas | Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil |
| (EOCO010PO) INTERPRETACIÓN DE PLANOS | 70 horas | de Soldadura |
| (FCOL002PO) ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS | 60 horas | |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | ACCIONES FORMA | ACCIONES FORMATIVAS OBLIGATORIAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |
| ITINERARIO FORMATIVO: OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS | UXILIARES DE MANTENIMIE | NTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS |
| (TMVL08) PROCEDIMIENTOS BÁSICOS REPARACIÓN Y PINTURA DE VEHÍCULOS | 125 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías |
| (SEAD0100) C.13. TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 20 horas | de vehículos |
| (TMVL002PO) PINTURA AL AGUA ÚLTIMA GENERACIÓN | 30 horas | Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos |
| | | |



| (TMVL0003) TRATAMIENTO Y REPARACIÓN CON FIBRA DE VIDRIO | 30 horas | |
|---|-------------------------|--|
| (TMVL003PO) TRATAMIENTO Y REPARACIÓN: PLÁSTICOS EN AUTOMOCIÓN) | 30 horas | |
| (TMVL0006) REPARACIÓN DE ABOLLADURAS SIN PINTURA | 40 horas | |
| (FCOL002PO) ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS | 60 horas | |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | ACCIONES FORMA' | ACCIONES FORMATIVAS OBLIGATORIAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |
| ITINERARIO FORMATIVO: OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN - CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA | DE FONTANERÍA Y CALEFAC | CIÓN - CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA |
| (IMAR002PO) INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN Y ACS | 60 horas | |
| (SEAD0109) C.16 PRL FONTANERÍA, INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE E INSTALACIONES SOLARES | 20 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Operaciones de fontanería y calefacción - climatización |
| (IMAI0010) BOLETINES DERIVADOS DE UNA INSTALACIÓN | 8 horas | domestica |
| (IMAI0003) FONTANERÍA | 60 horas | |
| (IMAR001PO) AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN | 60 horas | Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil |
| (IMAI025PO) REPARACIÓN DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINA GAS | 40 horas | de Operaciones de Tontanena y calefacción - climatización doméstica |
| | | |



| (IMAI0016) OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO APARATOS SANIT Y GRIFERÍA | 60 horas | |
|---|---------------------------|--|
| (FCOL002PO) ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS | 60 horas | |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | ACCIONES FORMA | ACCIONES FORMATIVAS OBLIGATORIAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |
| ITINERARIO FORMATIVO: OPERACIONES BÁSICAS EN ESTACIONES DE INYECCIÓN | PERACIONES BÁSICAS EN EST | ACIONES DE INYECCIÓN |
| (FMEM0016) BASES DE PROCESO DE INYECCIÓN | 20 horas | |
| (QUIT014PO) OPERACIONES DE INYECCIÓN DE TERMOPLASTICOS PARA PERSONAL | 50 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en |
| (FMEH004PO) CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES DE INYECCIÓN Y EXTRUSIÓN. SMED | 50 horas | Perfil de Operaciones básicas en estaciones de inyección. |
| (ADGD180PO) MEJORA DE PROCESOS: LEAN Y VSM | 12 horas | |
| (FCOSO2) BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 30 horas | |
| (SEAD0239) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE TRANSFORMACIÓN DE PLÁSTICOS. PARTE ESPECÍFICA | 6 horas | Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Operaciones básicas en estaciones de inyección. |
| (FCOL002PO) ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS | 60 horas | |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | ACCIONES FORMA | ACCIONES FORMATIVAS OBLIGATORIAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |
| | | |



| ANE | ANEXO III | |
|--|-----------------------|--|
| SECTOR: TIC (INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES) | ICA Y COMUNICACIO | NES) |
| Ocupaciones y/o puestos de trabajo relacionados | | |
| Las previstas en la familia profesional de Informática y Comunicaciones | | |
| PERFIL DE LOS PARTICIPANTES | | |
| Los requisitos que, en su caso, puedan existir en las distintas especialidades formativas previstas en cada itinerario | vas previstas en cada | itinerario |
| COMPETENC | COMPETENCIAS TÉCNICAS | |
| ITINERARIO FORMATIVO: DESARROLLADORES FRONT END | SARROLLADORES FR | ONT END |
| CURSO | HORAS | CUMPLIMIENTO |
| (IFCD55) DESARROLLO WEB FRONT END | 300 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Desarrolladores Front End |
| (IFCT0094) PROGRAMACIÓN WEB CON HETML, CCS, JAVASCRIPT Y ASP.NET | 70 horas | |
| (IFCD87) DESARROLLO CON ANGULAR 4 Y SERVICIOS REST (FULLSTACK) | 51 horas | Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en |
| (IFCD44) DESARROLLO DE SOFTWARE SCRUM | 100 horas | Perfil de Desarfoliadores Front End |
| (IFCD06) DESARROLLO APLICAC WEB PHP Y MYSQL | 80 horas | |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | (IFCDS | (IFCD55) 300 HORAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |

| M | 4 |
|-----|---|
| XXX | V |
| | ١ |

| ITINERARIO FORMA | ITINERARIO FORMATIVO: TÉCNICOS CAU | |
|--|------------------------------------|---|
| (IFCM021PO) REDES CISCO CCNA | 200 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en |
| (IFCD83) LINUX LPIC1 | 60 horas | Perfil de Técnicos CAU |
| (IFCD027PO) GESTOR DE REDES | 210 horas | |
| (IFCD84) LINUX LPIC2 | 80 horas | Upcional en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Técnicos CAU |
| (IFCD0066) MICROSOFT AZURE FUNDAMENTALS AZ 900 | 20 horas | |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | ACCIONES FORM | ACCIONES FORMATIVAS OBLIGATORIAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |
| ITINERARIO FORMATIVO: CONSULTORES IT DYNAMICS 365 BUSINESS CENTRAL | ES IT DYNAMICS 365 | BUSINESS CENTRAL |
| (IFCD113) CONSULTORIA EMPRESARIAL EN BUSINESS CENTRAL | 280 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Consultores IT Dynamics 365 Business Central |
| (IFCD0099) INTELIGENCIA ARTIFICAL GENERATIVA Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD | 90 horas | |
| (IFCD44) DESARROLLO DE SOFTWARE CON METODOLOGIAS AGILES: SCRUM | 100 horas | Opcional en el trinerario personalizado de participantes en Perfil de Consultores IT Dynamics 365 Business Central |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | (IFCD11 | (IFCD113) 280 HORAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |

| X | |
|---|--|

| ITINERARIO FORMATIVO: DESARROLLADORES .NET | DESARROLLADORES | .NET |
|---|-------------------|--|
| (IFCD0001) DESARROLLO DE SOFTWARE CON TECNOLOGIAS .NET | 220 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Desarrolladores .NET |
| (IFCD79) INTRODUCCION AL DESARROLLO DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS | 30 horas | |
| (IFCD0066) MICROSOFT AZURE FUNDAMENTALS AZ-900 | 20 horas | Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Desarrolladores .NET |
| (FCD44) DESARROLLO DE SOFTWARE CON METODOLOGIAS AGILES: SCRUM | 100 horas | |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | (IFCD00 | (IFCD0001) 220 HORAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |
| ITINERARIO FORMATIVO: DESARROLLADORES SAP BACK END ABAP CLOUD | ADORES SAP BACK I | IND ABAP CLOUD |
| (Pendiente aprobación) DESARROLLADOR SAP BACK END ABAP CLOUD | 205 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Desarrolladores Sap Back End Abap Cloud |
| (IFCD44) DESARROLLO DE SOFTWARE CON METODOLOGIAS AGILES SCRUM | 100 horas | Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en |
| (IFCD0099) INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD | 90 horas | Perfil de Desarrolladores Sap Back End Abap Cloud |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | ACCIÓN FORM | ACCIÓN FORMATIVA OBLIGATORIA + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |



| ITINERARIO FORMATIVO: ANALISTAS DE DATOS | D: ANALISTAS DE DA | ros |
|---|--------------------|--|
| (IFCT159) INTRODUCCION A BIG DATA E IA | 40 horas | |
| (IFCT36) EXCEL AVANZADO | 100 horas | |
| (ADGG10) VISUALIZAC DATOS POWER BI | 30 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Analistas de Datos |
| (IFCT153) ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL POWER QUERY, POWER PIVOT Y POWER BI | 60 horas | |
| (IFCD0062) FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION EN PYTHON | 50 horas | so some substitution of charilless and signature in the second signature of th |
| (IFCD0099) INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD | 90 horas | Opciona en el trinerario personalizado de participantes en Perfil de Analistas de Datos |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | ACCIONES FORIV | ACCIONES FORMATIVAS OBLIGATORIAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |
| ITINERARIO FORMATIVO: CONSULTORES IT MICROSOFT DYNAMIC | LTORES IT MICROSO | FT DYNAMIC |
| (IFCD44) DESARROLLO DE SOFTWARE CON METODOLOGIAS AGILES SCRUM | 100 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en |
| (IFCT0002) CONSULTOR DYNAMICS 365 | 160 horas | Perfil de Consultores IT Microsoft Dynamic |
| (IFCD0099) INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD | 90 horas | Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Consultores IT Microsoft Dynamic |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | ACCIONES FORMAT | ACCIONES FORMATIVAS OBLIGATORIAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL |



$\begin{tabular}{ll} \bf Opcional \ en \ el \ ltinerario \ personalizado \ de \ participantes \ en \ Perfil \ de \ Conductores \ de \ camión \ (\ C\) \end{tabular}$ $\label{eq:condition} \textbf{Opcional} \ \mbox{en el ltinerario personalizado de participantes en Perfil de Conductores de camión (C)}$ oarticipantes en Perfil de Conductores de camión (C) Obligatorio en el Itinerario personalizado de (TMVI0013) 345 HORAS + 1 ACCIÓN FORMATIVA OPCIONAL CUMPLIMIENTO ITINERARIO FORMATIVO: CONDUCTORES DE CAMIÓN (C) Los requisitos que, en su caso, puedan existir en las distintas especialidades formativas previstas en cada itinerario SECTOR: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA 345 horas 140 horas HORAS 8 horas **COMPETENCIAS TÉCNICAS ANEXO III** (TMV1010PO) CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS (CAP) Conductores de vehículos de transporte de mercancias peligrosas por carretera HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE (TMV10013) FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C Otros puestos de conductor/a de vehículos para transporte de mercancías (TMVI31) FORMACIÓN SOBRE TACÓGRAFO DIGITAL (FORMACION COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS Y VIAJEROS) Conductores de de camión con remolque y/o de tractocamión Conductores de de camión T.I.R. (Transporte Internacional) Ocupaciones y/o puestos de trabajo relacionados CURSO PERFIL DE LOS PARTICIPANTES Conductores de camión

| ٦ | 1 | 1 | ١ | 7 |
|---|---|---|---|---|
| I | ١ | ١ | l | ١ |
| _ | | | | |

| ITINERARIO FORMATIVO: CONDUCTORES DE CAMIÓN CON REMOLQUE Y/O DE TRACTOCAMIÓN (C+E) | CON REMOLQUE Y/O DI | E TRACTOCAMIÓN (C+E) |
|---|---------------------|---|
| (TMVI04EXP) CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CLASE C+E PROFESIONALIZADO | 300 horas | Obligatorio en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Conductores de camión con remolque y/o tractocamión |
| (TMV1008PO) CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) PARA CONDUCTORES - RENOVACIÓN | 35 horas | Opcional en el Itinerario personalizado de participantes en Perfil de Conductores de camión con remolque y/o tractocamión |
| HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE | | (TMVI04EXP) 300 HORAS |

ANEXO-IV CARTEL IDENTIFICATIVO











COLORES Y TIPOGRAFÍA:

- Fondo General: Pantone 484 C rojo corporativo.
- Franjas horizontales de separación y el remate inferior Pantone 116 C amarillo corporativo.
- Franjas notizotranes de separación y el renada intentor Participa II o Camarillo Corporativo.
 Caracteres logo INAEM: Pantone 484 C. Tipografía Corinthian Bold.
 Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032. Borde blanco de la bandera de espesor igual a una vigésima parte de la altura del cuadrado.
 Imagen del Ministerio de Trabajo y Economía Social y representación de Servicio Público de Empleo Estatal. Tipografía Gill Sans en mayúsculas. Los colores a utilizar serán los siguientes:
- - En el escudo: Negro Pantone, rojo Pantone 186, plata Pantone 877, oro Pantone 872, verde Pantone 3415, azul Pantone 2935, Púrpura Pantone 218 y granada Pantone 1345.
 En el fondo: negro Pantone, amarillo Pantone 116, azul Pantone 286 y gris pantone 824 (al
 - 18%).
- · Caracteres texto Gobierno de Aragón: Negros. Tipografía Corinthian Bold.
- Tipografía texto Programa y objetivo: Tahoma blanco
- Logotipos INAEM, entidad, Ministerio y Gobierno de Aragón tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional y con una altura de 30 mm, distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de la parcela municipal B-3-1 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Área de Intervención F-56-7 (Barrio de Miralbueno), destinada a la construcción de 53 viviendas protegidas de Aragón. (Expediente 56.887/23).

Primero.— Declarar válida la licitación pública para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante una pluralidad de criterios, de la parcela B-1-3 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Área de Intervención F-56-7 (Miralbueno), con objeto de destinarla a la construcción de 53 viviendas protegidas de Aragón, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 b) y 108 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, cumplimentando el destino previsto en los artículos 105.1 y 2 a) y de dicho cuerpo legal.

Segundo.— Adjudicar la parcela municipal descrita en el apartado primero del presente acuerdo, en favor de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cesaraugusto, con CIF F-50831726, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 7 de octubre de 2024, por un importe de un millón novecientos sesenta y un mil euros (1.961.000 €), IVA no incluido.

Tercero.— De conformidad con la propuesta presentada por el licitador en el sobre C, así como lo dispuesto en las cláusulas tercera y décima del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha regido la presente enajenación mediante licitación pública, el precio del contrato junto con el IVA se satisfará al Ayuntamiento de Zaragoza, en cuanto al 25% (490.250 €, IVA no incluido), en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato y en cuanto al 75% restante (1.470.750 € IVA no incluido), en el plazo de seis meses desde su adjudicación.

Cuarto.— El presente acuerdo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", habrá de formalizarse en escritura pública compraventa en la fecha que señalará el Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento efectuado por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, una vez que haya quedado acreditado por parte del adjudicatario del contrato, el abono de la totalidad del precio del contrato más el IVA correspondiente, o en su caso, garantice dicho pago en la forma prevista en el propio Pliego.

Sin perjuicio de ello, con anterioridad a dicha fecha, el adjudicatario del contrato deberá abonar las tasas correspondientes por anuncios, entregando justificantes ante el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, así como garantía definitiva por un importe del 5 % del importe del precio de adjudicación (98.050 euros), en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto.— La entidad adjudicataria asume el contenido íntegro de los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas que han regido la enajenación de la parcela mediante licitación pública, así como el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del mismo y de la oferta presentada.

Sexto.— Autorizar al Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes



de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.— La Jefa del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, M.ª Teresa Barrao Sánchez.



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de parcela sita en avenida Cesáreo Alierta (Lote 1), destinada a la construcción de vivienda libre y declarar desierta la licitación pública convocada para las parcelas sitas en avenida Tenor Fleta, Barrio de Santa Isabel y Barrio de Valdefierro (Lotes 2, 3 y 4). (Expediente 56.907/23).

Primero.— Declarar válida la licitación pública para la enajenación con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios de adjudicación de la parcela de propiedad municipal número 3 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Área de Intervención U-11/16-1, destinada a uso residencial de vivienda libre, que fue aprobado definitivamente por el Gobierno de Zaragoza en fecha 22 de septiembre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 c) y 108 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo.— Adjudicar la parcela municipal descrita en el apartado primero del presente acuerdo, en favor de la entidad mercantil Miguel Servet Square, SL. (CIF B-99488504), a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 7 de octubre de 2024, por un importe de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €) IVA no incluido.

Tercero.— De conformidad con la propuesta presentada por el licitador en el sobre C, así como lo dispuesto en las cláusulas tercera y décima del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha regido la presente enajenación mediante licitación pública, el precio del contrato junto con el IVA se satisfará al Ayuntamiento de Zaragoza de una sola vez en un único pago y plazo no superior al 15 de diciembre de 2024.

Cuarto.— El presente acuerdo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", habrá de formalizarse en escritura pública compraventa en la fecha que señalará el Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento efectuado por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, una vez que haya quedado acreditado por parte del adjudicatario del contrato, el abono de la totalidad del precio del contrato más el IVA correspondiente.

Sin perjuicio de ello, con anterioridad a dicha fecha, el adjudicatario del contrato deberá abonar las tasas correspondientes por anuncios, entregando justificantes ante el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, así como garantía definitiva por un importe del 5 % del importe del precio de adjudicación (115.000 euros), en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto.— La entidad adjudicataria asume el contenido íntegro de los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas que han regido la enajenación de la parcela mediante licitación pública, así como el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del mismo y de la oferta presentada.

Sexto.— Declarar desierta la convocatoria para las parcelas que constituyen los lotes 2, 3 y 4 de la convocatoria pública al no haberse presentado ninguna oferta.

Séptimo.— Autorizar al Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza,17 de octubre de 2024.— La Jefa del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, M.ª Teresa Barrao Sánchez.



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica "Sama I" de 49,9 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 29, SL. Expediente G-Z-2024-028.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decretoley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Energías Renovables De Gladiateur 29, SL, con domicilio social en C/ Ortega y Gasset, número 20, 2.º 28006 de Madrid.
 - Planta Fotovoltaica: Sama I.
- Ubicación: varias parcelas de los polígonos 1, 2, 3, 26 y 27 término municipal de Romanos y varias parcelas del polígono 3 del término municipal de Nombrevilla.
 - Potencia instalación: 49.905 kilovatios pico.
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 112,05 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 79.848 módulos de 625 vatios pico, 14 centros de transformación con 14 transformadores de 3.380 kVA, 0,615/30 kilovoltios y dos líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta SET Camporromanos.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Líneas de alta tensión subterránea a 30 kV hasta la subestación eléctrica Camporromanos 30/220 kV. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea de SET Camporromanos a SET Cuevas 220/400 kV y línea aérea a 400 kV de SET Cuevas a SET Cariñena 400 kV propiedad de REE. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. CS Las Canteras".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN de 17 de octubre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas con efectos de ocupación de las fincas afectadas por la fase inicial del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto centro logístico agroalimentario del Valle del Ebro "Clave", en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Mediante Orden de EEI/388/2024, de 18 de abril, se daba publicidad al Acuerdo de 3 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto centro logístico agroalimentario del Valle del Ebro "Clave", en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por Clave Logística Aragonesa, SL, (Grupo Costa).

Asimismo, en su cláusulas segunda y quinta, se atribuye a la mercantil Clave Logística Aragonesa, SL, la condición de promotora definitiva de la actuación por la que se declara inversión de interés autonómica y de interés general, y reconoce la declaración implícita de utilidad pública y declara la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón a efectos de su expropiación forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Como continuación a ello, mediante Anuncio de 28 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 9 de septiembre de 2024, se sometió al trámite de información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la fase inicial del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro "Clave", publicándose igualmente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Zaragoza, al mismo tiempo que se concedía a los interesados un plazo de veinte días hábiles para formular las alegaciones que tuviesen por conveniente.

Sin perjuicio de dicho trámite de alegaciones, la continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyo efecto, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, se procede a señalar las fechas para el levantamiento de las actas previas con efectos de ocupación de los bienes y derechos afectados por la fase inicial del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro "Clave", convocándose a los titulares de los bienes y derechos para que el día 25 de noviembre de 2024 comparezcan en las dependencias municipales habilitadas a tal efecto en el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, sito en plaza Planillo, número 14.

La documentación correspondiente podrá ser consultada en el portal web del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, url: https://www.aragon.es/-/expropiaciones-fomento-aragon, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, puerta 7, 3.ª planta, Zaragoza; teléfonos 976714514 y 976714799) y en el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (plaza Planillo, número 14).

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o, en su caso, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el Documento Nacional de Identidad en vigor y los documentos acreditativos de la titularidad del bien o derecho afectado, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno, a su costa, de sus peritos y de un notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un perito, y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o el Concejal/a en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se hayan podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.



Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio López Rodríguez.



ANEXO

Titulares de bienes y derechos afectados por la primera fase de la expropiación de las parcelas del PIGA "CLAVE".

Término Municipal: Villamayor de Gállego

| TITULAR | POLÍGONO | PARCELA | DÍA | HORA |
|--------------|----------|---------|-----------------|-------|
| | 57 | 117 | | |
| | 60 | 28 | | |
| | 57 | 107 | | |
| | 57 | 98 | | |
| | 58 | 101 | | |
| | 58 | 98 | | |
| AYUNTAMIENTO | 58 | 48 | | |
| DE | 58 | 97 | 25 de noviembre | 10:00 |
| VILLAMAYOR | 59 | 657 | de 2024 | 10:00 |
| DE GÁLLEGO | 59 | 659 | | |
| | 59 | 661 | | |
| | 59 | 658 | | |
| | 59 | 660 | | |
| | 57 | 116 | | |
| | 58 | 95 | | |
| | | | | |



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino.

María Alba García Camprubí en representación de Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 10 de octubre de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por María Alba García Camprubí con DNI ***689****, en representación de Clúster Español de Productores de Ganado Porcino con NIF G99539363 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado porcino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Clúster Español de Productores de Ganado Porcino.
- Dirección: Calle Joaquín Costa, número 4, 50001 Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria. María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Barbastro (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asaja Huesca. Número de asistentes: 40.

Fechas: 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de noviembre de 2024.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 16 de noviembre que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en calle Fernando el Católico, 14, bajos, CP 22300 en Barbastro (Huesca). Las prácticas se celebrarán carretera Nacional 240, kilómetro 163, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asaja Huesca en calle Fernando el Católico, 14, bajos. CP 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

DATOS GENERALES

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de Torres de Barbués, sector II del Canal de Monegros (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Torres de Barbués (Huesca), sector II del canal de Monegros, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 223/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón lo siguiente:

Primero.— Resueltos los recursos interpuestos contra las bases definitivas y el acuerdo de Concentración Parcelaria de Torres de Barbués, sector II del canal de Monegros, y realizado el replanteo de las fincas de reemplazo, este Servicio Provincial resuelve dar su toma de posesión, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Segundo.— La de toma de posesión será el día siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" o en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torres de Barbués, sin perjuicio de la obligación de respetar las parcelas que tengan cosechas pendientes de recolección en la presente campaña, que se entenderán entregadas a los nuevos propietarios tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha, con fecha límite 31 de diciembre de 2024.

Tercero.— A tenor de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Durante el plazo de estos treinta días se expondrá un plano de replanteo en el local habilitado por el Ayuntamiento para consulta por parte de los interesados.

Cuarto.— Mientras no se realicen las obras y mejoras previstas en dicha zona de concentración parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales que sean necesarios para acceder a las nuevas fincas.

Quinto.— De igual modo, mientras no se ejecute el proyecto de modernización del regadío previsto para dicha zona y, salvo autorización expresa de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, deberán mantenerse tanto las acequias de riego actuales necesarias para el riego de las nuevas fincas, como los desagües existentes para la correcta evacuación de las aguas.

Sexto.— En cuanto a condicionados ambientales y roturación de terrenos de uso forestal, se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en la Resolución de 20 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de Torres de Barbués, sector II del canal de Monegros.

Huesca, 14 de octubre de 2024.— El Director del Servicio Provincial, Emilio Betrán Escartín.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de Torralba de Aragón (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Torralba de Aragón (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 62/2015, de 21 de abril, del Gobierno de Aragón lo siguiente:

Primero.— Resueltos los recursos interpuestos contra las bases definitivas y el acuerdo de Concentración Parcelaria de Torralba de Aragón (Huesca) y realizado el replanteo de las fincas de reemplazo, este Servicio Provincial resuelve dar su toma de posesión, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.— La de toma de posesión será el día siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" o en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torralba de Aragón, sin perjuicio de la obligación de respetar las parcelas que tengan cosechas pendientes de recolección en la presente campaña, que se entenderán entregadas a los nuevos propietarios tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha, con fecha límite 31 de diciembre de 2024.

Tercero.— A tenor de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Durante el plazo de estos treinta días se expondrá un plano de replanteo en el local habilitado por el Ayuntamiento para consulta por parte de los interesados.

Cuarto.— Mientras no se realicen las obras y mejoras previstas en dicha zona de concentración parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales que sean necesarios para acceder a las nuevas fincas.

Quinto.— De igual modo, mientras no se ejecute el proyecto de modernización del regadío previsto para dicha zona y, salvo autorización expresa de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, deberán mantenerse tanto las acequias de riego actuales necesarias para el riego de las nuevas fincas, como los desagües existentes para la correcta evacuación de las aguas.

Sexto.— En cuanto a condicionados ambientales y roturación de terrenos de uso forestal, se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en la Resolución de 14 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de Torralba de Aragón.

Huesca, 14 de octubre de 2024.— El Director del Servicio Provincial, Emilio Betrán Escartín.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo, SL. Número de asistentes: 35.

Fechas: 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2024.

Horario: Todos los días 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 20 de noviembre que será de 17:00 a 21:00 horas, y los días 28 y 29 de noviembre que será de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se celebrarán en la avenida Corazón de Jesús, 13 (Aula Espacio Joven - Matadero), CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y las horas prácticas en Aula M².5 y Jardín Interior de la EUPLA, en calle Mayor, 5, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales y a personas que necesiten la obtención del carné para poder aplicar los productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la oficina de UAGA, en calle Lucas Gallego, 72, CP 50009 de Zaragoza (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

| Datos personales: |
|--|
| Nombre y apellidos: |
| D.N.I.: |
| Teléfono: Fax: |
| Domicilio: |
| |
| Código Postal: Localidad: |
| Provincia: |
| Curso: |
| Titulo del curso: |
| Lugar de celebración: Fecha de inicio: ///20 |
| |
| |
| En , a de de 20 |



Núm. 209

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en el transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aragón Formación ACF, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aragón Formación ACF, SL. Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso BAT-062/2024.

Fechas: Del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aragón Formación ACF, SL, calle Comercio, número 28, 22006 Huesca (Huesca). Teléfono 974288760. e-mail: formacion@acfinnove.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Fernando Viñuales Buil.

Programa:

Módulo general.

- 1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
- 2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
- 3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

- 1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.
 - 2. Condiciones generales del transporte de animales.
- 3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.
 - 4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.
- 5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.
- 6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.
 - 7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.
 - 8. Medios de transporte: Características.
 - 9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.
 - 10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.
- 11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
 - 12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
 - 13. Limpieza y desinfección de vehículos.
 - 14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20241025031



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

Boletín Oficial de Aragón



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Asaja Huesca, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Asaja Huesca.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Sede de Asaja Barbastro - calle Fernando el Católico, 16, 22300 Barbastro (Huesca).

Código del curso: BAE-076/2024.

Fechas: Del 18 de noviembre al 22 de noviembre de 2024.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas. Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Asaja Huesca, calle Fernando el Católico, 16, 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono 974313242. e-mail: asaja@asajahuesca.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Antonio Salas Ballarin.

Programa:

Módulo general.

- 1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
- 2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
- 3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

- 1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
- 2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
- 3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
 - 4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
 - 5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
- 6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
- 7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
 - 8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

| SOLICITUD " CURSO DE BIENESTA | R ANIMAL EN EXPLOTACIÓN" |
|--|--------------------------|
| D | con D.N.I, y |
| domicilio en | provincia de |
| C/ | nº, CP |
| Telf. | |
| Fecha de nacimiento | |
| Lugar y país de nacimiento | |
| Actividad Profesional | |
| Afiliado: Régimen Especial Agrario Cu Régimen Especial Agrario Cu Régimen de la Seguridad Soc | uenta Ajena |
| Expone: | |
| Que habiéndose publicado en el B.O.A nº | de fecha |
| el curso "Bienestar animal en explotación" Códig | go |
| a celebrar en | |
| los días de | <u> </u> |
| Solicita: | |
| Ser admitido al citado curso: | |
| Ena _ | de de 20 |
| | |
| Fdo | |
| Entidad Formadora Organizadora | |



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024 del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el 14.º 8.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de los proyectos de construcción y funcionamiento inicial de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Canfranc y Castiello de Jaca (Huesca) y se establecen las fechas del levantamiento de las actas previas de ocupación.

Las actuaciones de depuración previstas en las localidades de Castiello de Jaca y el núcleo de Canfranc (Huesca) gozan de la declaración de interés general del estado, que fue otorgada por el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Estas actuaciones son de interés autonómico dada su inclusión dentro del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, el cual fue aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de noviembre de 2008. Esta declaración de interés autonómico les confiere la declaración de utilidad pública e interés social, la necesidad de ocupación y la urgencia a los efectos de la expropiación forzosa de las obras, terrenos e instalaciones necesarias para su realización.

La asunción por la Comunidad Autónoma de la competencia para la ejecución de estas obras de interés general viene fundamentada en los acuerdos de colaboración firmados con el Ministerio de Medio Ambiente en fechas de 2 de octubre de 2007(protocolo general) y el 8 de abril de 2008 (convenio específico para el desarrollo en la Comunidad del Plan Nacional de Calidad de las Aguas).

Al fracasar el intento de acometer estas obras mediante contratos de concesión administrativa, lo que determinó la resolución de los contratos. El Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de diciembre de 2018 acordó: "Manifestar el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del Convenio Específico entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026".

Para la ejecución de las obras de referencia, se suscribieron los correspondientes convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Castiello de Jaca y de Canfranc, ambos de fecha de 15 de septiembre de 2009, por los cuales el Instituto Aragonés del Agua se compromete a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de los proyectos, debiendo ceder gratuitamente el municipio aquellos que fuesen de su titularidad.

El proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Canfranc-Pueblo (Huesca) redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Romero Alonso fue aprobado por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha de 30 de mayo de 2024.

El proyecto y adenda de las obras de "construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Castiello de Jaca (Huesca) redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Néstor Nájera Canal fue aprobado por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha de 23 de mayo de 2024.

A tal efecto, mediante Orden MAT/979/2024, de 20 de agosto, se dispuso la publicación del Acuerdo de 5 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciado o que sea necesario iniciar para la ejecución de los Proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de varias localidades, entre las que se encuentran el núcleo de Canfranc y Castiello de Jaca (Huesca), ("Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 30 de agosto de 2024).

En consecuencia, por Orden de 15 de octubre de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, se acordó iniciar el 14.º 8.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de los proyectos de construcción y funcionamiento inicial de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Canfranc y Castiello de Jaca (Huesca).

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón ejercer la potestad expropiatoria, y conforme a las competencias atribuidas en el Decreto 56/2024, de 3 de abril del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, recae en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por razón de materia y adscripción del Instituto Aragonés del Agua, ejercer dicha potestad.



A la vista de lo anterior, conforme establecen los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en consecuencia, de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.— Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexos I y II de esta Resolución relativos a las depuradoras del núcleo de Canfranc y de Castiello de Jaca (Huesca).

Segundo.— Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras previstas en los proyectos de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de los núcleos de Canfranc y de Castiello de Jaca (Huesca); para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", Tablón de anuncios de los Ayuntamientos, diario de mayor circulación de la provincia y páginas web del Instituto Aragonés del Agua y Departamento), los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en las relaciones anexas.

Tercero.— Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.— El Secretario General Técnico, Sergio Castel Gayán.

ANEXO I RELACION DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR DEL PROYECTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CANFRANC (HUESCA)

| N° ORDEN PC | N° ORDEN POLÍGONO PARCELA CELA | PARCELA | SUBPAR | REFERENCIA CATASTRAL | NÚCLEO | TITULAR CATASTRAL | OCUPACIÓN OCUPACION DEFINITIVA TEMPORAL (m²) | OCUPACION TEMPORAL (m2) | SERVIDUMBRE DE PASO DE CONDUCCIÓN ENTERRADA (m²) | LUGAR | FECHA | HORA |
|----------------|--------------------------------|---------|--------|----------------------|----------|---|--|-------------------------------|---|-----------------------------|------------|-------|
| CANF 9 | 4 | 122 | В | 22105A004001220000DQ | CANFRANC | CANFRANC MIGUEL ÁNGEL CAJAL IZUEL | 4 | 268 | 594 | AYUNTAMIENTO DE CANFRANC | 12/12/2024 | 11:00 |
| CANF 10 | 4 | 122 | q | 22105A004001220001FW | CANFRANC | MIGUEL ÁNGEL CAJAL IZUEL | 8 | 0 | 165 | AYUNTAMIENTO DE CANFRANC | 12/12/2024 | 11:00 |
| CANF 11 | | | | 2722414YN0322S0001TR | CANFRANC | SDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES CANFRANC DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA | 4 | 0 | 48 | AYUNTAMIENTO DE CANFRANC | 12/12/2024 | 11:20 |
| CANF 12 | | | | 2721801YN0322S0001KR | CANFRANC | CANFRANC HROS JOSEFA CALVO IZUEL | 12 | 508 | 251 | AYUNTAMIENTO DE CANFRANC | 12/12/2024 | 11.40 |
| CANF 13 | | | | 2721804YN0322S0001XR | CANFRANC | HROS JULIO SÁNCHEZ BELTRÁN | 4 | 41 | 90 | AYUNTAMIENTO DE CANFRANC | 12/12/2024 | 12:00 |
| CANF 14 | | | | 2721802YN0322S0001RR | CANFRANC | CANFRANC ACÍN LANUZA, Mª BIENVENIDA | 2235 | 664 | 355 | AYUNTAMIENTO DE CANFRANC | 12/12/2024 | 12:20 |
| CANF 15 | | | | 2721803YN0322S0001DR | CANFRANC | CANFRANC HROS PEDRO CAVERO SÁNCHEZ | 212 | 0 | 0 | AYUNTAMIENTO DE CANFRANC | 12/12/2024 | 12:40 |
| CANF 1 | 4 | 0006 | 0 | 22105A004090000 | CANFRANC | CANFRANC DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN | 34,56 | 0 | 282 | AYUNTAMIENTO DE CANFRANC | 12/12/2024 | 12.40 |

ANEXO II RELACION DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR DEL PROYECTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CASTIELLO DE JACA (HUESCA)

| N° ORDEN PC | N° ORDEN POLÍGONO PC | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | NÚCLEO | TITULAR CATASTRAL | OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²) | OCUPACION TEMPORAL (m2) | SERVIDUMBRE DE PASO DE CONDUCCIÓN ENTERRADA (m2) | SERVIDUM BRE DE VUELO (Línea eléctrica aérea) (m²) | LUGAR | FECHA | HORA |
|----------------|-------------------------|---------|----------------------|-------------------|---|---------------------------------|-------------------------------|--|---|-----------------------------------|------------|-------|
| CAST 6 | 4 | 129 | 22117A004001290000EK | CASTIELLO DE JACA | ARNALDO CAMPO PAULES Y OTRO | 5 | 582 | 332 | 0 | AYUNTAMIENTO CASTIELLO DE JACA | 18/12/2024 | 11.00 |
| CAST 7 | 4 | 130 | 22117A00400130000EM | CASTIELLO DE JACA | HEREDEROS DE Mª ALICIA ARA LARRAZ Y OTROS | 3.439 | 2.312 | 201 | 0 | AYUNTAMIENTO CASTIELLO DE JACA | 18/12/2024 | 11:20 |
| CAST 11 | 4 | 137 | 22117A004001370000EJ | CASTIELLO DE JACA | HEREDEROS DE Mª ALICIA ARA LARRAZ Y OTROS | 0 | 53 | 17 | 0 | AYUNTAMIENTO CASTIELLO DE JACA | 18/12/2024 | 11:20 |
| CAST 13 | 4 | 170 | 22117A004001700000EX | CASTIELLO DE JACA | IELLO DE JACA MARÍA ROSARIO ZABORRAS CAMPO | 5 | 331 | 99 | 63 | AYUNTAMIENTO CASTIELLO DE JACA | 18/12/2024 | 12:00 |
| CAST 14 | 4 | 166 a | 22117A004001660000ED | CASTIELLO DE JACA | JULIA PUEYO JIMÉNEZ | 5 | 602 | 155 | 0 | AYUNTAMIENTO CASTIELLO DE JACA | 18/12/2024 | 12:20 |
| CAST 15 | 4 | 131 | 22117A004001310000EO | CASTIELLO DE JACA | IELLO DE JACA FRANCISCO J. BETRÁN LORIZ | 5 | 790 | 158 | 0 | AYUNTAMIENTO CASTIELLO DE JACA | 18/12/2024 | 12:40 |
| CAST 16 | 4 | 132 | 22117A004001320000EK | CASTIELLO DE JACA | HEREDEROS DE JUSTO BETRAN VAL | 0 | 0 | 56 | 0 | AYUNTAMIENTO CASTIELLO DE JACA | 18/12/2024 | 13:00 |
| CAST 12 | 4 | 174 | 22117A004001740000ES | CASTIELLO DE JACA | TELLO DE JACA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. MAT | 0 | 744 | 260 | 89 | AYUNTAMIENTO CASTIELLO DE JACA | 18/12/2024 | 13:00 |



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma línea aérea de alta tensión doble circuito 132 KV subestación "Amantes", subestación "Platea", en los términos municipales de Teruely Celadas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500 201/01 B/2024/04928).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma línea aérea de alta tensión doble circuito 132 KV subestación "Amantes", subestación "Platea", en los términos municipales de Teruel y Celadas (Teruel) promovido por Edistribución Redes Digitales, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2024/04050.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Sonia Vives Simon. REGA. ES220750000026. Municipio: Castillonroy.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remon Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de tratamiento de residuos, promovido por Global Talke, SL, ubicado en polígono industrial El Saco, parcela 4, del término municipal de Alfajarín (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/00700).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de tratamiento de residuos, ubicado en polígono industrial El Saco, parcela 4, del término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovido por Global Talke, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: https://aplicaciones.aragon.es/inadoc-publ/privado/indice60.xhtml.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda del Monte de Alfajarín", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Nuez de Ebro (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica según el plan de despliegue e "Alfajarín:Z281662-1 0Cobr Castor A102", solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/07965).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del Proyecto de construcción del Itinerario número 6 "Sobrarbe-Ribagorza", del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón (Número de Expediente INAGA 220101/45/2024/05483).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de prevalencia de la demanialidad referida en el encabezamiento. Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, 5, bajo, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 15 de octubre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidad.

ANEXO I

MUP número 14, "Canal de Quintaló i Pegá", propiedad del Ayuntamiento de Laspaúles. MUP número 29, "Valle de la Derecha del Río Ésera", propiedad del Ayuntamiento de Benasque.



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden EMC/1266/2024, de 16 de octubre, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para financiar los Programas de proyectos integrales de empleo (PRO-IN) regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

BDNS (Identif.): 791177.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791177).

Primero. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Segundo.— Objeto.

Desarrollar acciones ordenadas e integradas de mejora de la empleabilidad de las personas destinatarias de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades y características de cada persona para mejorar sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, con el objeto de facilitar y conseguir un trabajo adecuado, mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales, así como acciones de prospección e intermediación laboral.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

Cuarto.— Cuantía.

Las subvenciones previstas en esta Orden se financiarán con cargo a las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, que ascienden a dos millones doscientos mil euros (2.200.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria G/3221/480148/33005 del Instituto Aragonés de Empleo.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación que la acompañe será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes de dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "Subvenciones para programas de proyectos integrales de empleo. PRO-IN - 2024. Sectores II".

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.— La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número PA 225/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

Autos: Procedimiento abreviado 225/2024.

Recurrente: R.C.S.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

Objeto: Decreto del Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de junio de 2024, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto, contra el Acuerdo de 5 de abril de 2024 (Acta número 4) del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para el acceso a una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial por el turno libre de estabilización de empleo temporal por el que se desestiman las alegaciones presentadas a las preguntas del cuestionario tipo test del primer ejercicio de la fase de oposición.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.— La Jefa de Servicio, Elena Marcilla Serrano.



CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

ANUNCIO del Consorcio de Trabajo de los Pirineos, relativo a la convocatoria de un puesto temporal de técnico de comunicación del OPCC y de la UD2.

El Consorcio de Trabajo de los Pirineos (CTP), con sede en Jaca (Huesca) convoca 1 (un) puesto de trabajo: un puesto temporal de técnico de comunicación del OPCC y de la UD2. Toda la información de las convocatorias está a disposición de las personas interesadas en la página web: www.ctp.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaca, 18 de octubre de 2024.— El Director del Consorcio, Jean Louis Valls.